

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32595

Mendoza, Viernes 15 de Mayo de 2026

Normas: 19 - Edictos: 289

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>36</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>37</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>49</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>56</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>59</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>75</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>94</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>102</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>130</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>138</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>142</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>143</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>146</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>147</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>150</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 549

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 20 de marzo de 2026, desde las 12.00 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 868

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02902098-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la incorporación a presupuesto a la Provincia de Mendoza de un (1) Aporte del Tesoro Nacional proveniente del Ministerio del Interior de la Nación en concepto de ayuda financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º, inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales crea el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias;

Que el artículo 5º de la mencionada Ley establece que el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que el artículo 5º el Decreto N° 85/26 le otorgó a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR la facultad de dirigir el análisis de los aspectos técnicos de las propuestas de distribución del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las Provincias;

Que por su parte la Provincia de MENDOZA, a través del dictado del Decreto Provincial N° 43/25, declaró el Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, ante estas circunstancias, el MINISTRO DEL INTERIOR ha transferido a la Provincia de MENDOZA, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000);

Que obra la certificación del ingreso de tal fondo, efectuada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, contabilizado por el CUC 906 en el Ejercicio 2026 en la Cuenta de recaudación 04 1270101074 - ATN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESEQUIL. FINANCIERO, en orden 4;

Que la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, considera que los fondos recibidos por la Provincia formalizados por el Ministerio del Interior de la Nación en la RESOL-2026-42-APN-MI deben ingresar al presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia en las cuentas presupuestarias por la misma indicada en orden 5;

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 11, inciso d), de la Ley N° 9681- Presupuesto vigente año 2026 y Artículos 5, 24 y 26 del Decreto reglamentario N° 369/26;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000.000,00), tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes al carácter 1.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 869

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026- 02046361-GDEMZA-GOBIERNO, caratulado "TRASPASO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA D.A.A.B.O. A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES REGISTRABLES DEL

ESTADO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 6.276 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial para proceder a la privatización de los Bancos de Mendoza S. A. y de Previsión Social S.A., mediante la venta de sus paquetes accionarios, y creó un Ente de Fondos Residuales con los bienes activos y pasivos que se determinaren en los convenios a celebrarse, durante el proceso de privatización (Art.5) y también dispuso que el Ente de Fondos Residuales creado por esa ley, funcionaría en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia, como unidad organizativa denominada "Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A y de Previsión Social S.A", con el patrimonio conformado por diversos activos transferidos, cuya regulación institucional y funcional fue dispuesta por Ley N° 6523;

Que la ley N° 6921 de Reforma del Estado Provincial, dispuso concluir los procesos de liquidación y las funciones residuales subsistentes debían ser cumplidas por el Estado provincial, conforme la legislación vigente, siendo absorbidos por la Administración Central los recursos remanentes;

Que mediante el Decreto N° 2313/01 se creó a partir del 1 de diciembre de 2001 la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.) como unidad organizativa dentro de la estructura del Ministerio de Hacienda, y asumió las funciones residuales del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. (E.F.O.R), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 6921;

Que con posterioridad la Ley N° 6968 dispuso que la Administración Central, a través del órgano a crearse en el ámbito del Ministerio de Hacienda, asumiera las funciones control y auditoría de los mandatarios encargados de la cobranza de los créditos de la cartera del patrimonio del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. En virtud de ello, la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales –D.A.A.B.O – ha ejercido la administración y realización de todos los activos transferidos a la provincia producto de la privatización del paquete accionario de los ex bancos oficiales.

Que conforme lo dispone el Decreto N° 811/24, la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales – D.A.A.B.O - pasó a vincularse a la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado –Di.Ge.Bi.RE.- dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que mediante Decreto N° 2016/24 se le encargó al Director de la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado – Di.Ge.Bi.RE – dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la atención y firma del despacho de toda la documentación inherente a las funciones de la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales –DAABO- y a realizar el relevamiento de los créditos hipotecarios de la citada Repartición;

Que por Decreto N° 777/25 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales – D.A.A.B.O – dejó de depender del mencionado Ministerio;

Que, en virtud de las modificaciones organizativas referidas, resulta necesario asignar formalmente a la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.RE) las funciones, facultades y obligaciones que le correspondían a la Dirección de Administración Activos ex Bancos Oficiales-D.A.A.B.O.-, en el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa;

Por ello, en virtud de los dictámenes legales de la Asesoría Legal de la Dirección de Gestión Bienes Registrables del Estado – Di. Ge. Bi. RE.-, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno , Infraestructura y Desarrollo Territorial , y las funciones atribuidas a la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales – D.A.A.B.O.- por las Leyes Provinciales N° 6276, N° 6523, N° 6921, N°6968, N° 7650 -en especial el Artículo N° 112-, Ley N° 9550 artículos 13 al 16, modificatorias y

complementarias Decretos N° 2313/01 y 1112/02, N° 811/24, N° 2016/24, N° 777/25 y sus modificatorio, como así también las Resoluciones de la Dirección de Administración de Activos de los Ex Bancos Oficiales – D.A.A.B.O.- N° 280/2000 y sus modificatorias N° 18/2007, N° 21/2011 Y 02/2018,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Asígnense a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o al organismo que en el futuro lo reemplace, las funciones residuales, competencias, facultades y obligaciones que correspondían a la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O), conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2313/01 y normativa concordante.

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) a realizar todos los actos de administración, disposición y ejecución necesarios respecto de los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y créditos provenientes del proceso de liquidación de los ex Bancos Oficiales, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3º - Establécese que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) ejercerá las atribuciones conferidas por las Leyes N° 6276, N° 6523, N° 6921, N° 6968, N° 7650- en especial el Artículo N° 112-, Ley N° 9550 artículos 13 al 16, modificatorias y complementarias, Decretos N° 2313/01, N° 1112/02, N° 811/24, N° 2016/24, N° 777/25 y sus modificatorios , como así también las Resoluciones reglamentarias dictadas por la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), en lo que resulte aplicable.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 872

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01845112-GDEMZA-CCC, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de "Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsudoz"- Certificados N° 01 bis, 02 bis, 03 bis, 04 bis y 05, complementaria de la "Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y

DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497, a su vez, dispuso extender el plazo las autorizaciones contempladas en los Artículos 40, 41 y 42 hasta el año 2025, estableciendo, asimismo, que aquellos montos autorizados en moneda local serían actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9681, asimismo, facultó al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, destinado a financiar los costos de inversión correspondientes a las Etapas III y IV del Metrotranvía de Mendoza, así como las erogaciones que demande el recambio de vías y todo otro gasto vinculado a la preservación y mejora de la infraestructura de las trazas correspondientes a las Etapas I y II, por hasta la suma equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA MIL MILLONES (\$140.000.000.000), estableciendo que, en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar esta autorización para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681, por su parte, autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706 siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo según corresponda.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que las normas citadas, prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., empresa encargada de llevar adelante las obras, a fin de hacer frente a los costos inversión correspondientes a las Etapas III y IV del Metrotránvia de Mendoza, así como las erogaciones que demande el recambio de vías y todo otro gasto vinculado a la preservación y mejora de la infraestructura de las trazas correspondientes a las Etapas I y II.

Que, de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como "Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ" resultaría necesaria para la continuación de la "Obra de Ampliación Metrotránvia de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta".

Que en Ordenes N° 02, 05 a 09 se encuentra incorporada nota suscripta por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos.

Que obran agregados al presente expediente, a Orden N° 25 informe fundado elaborado por el Directorio de Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 26 del Decreto N° 811/2025; a Orden N° 16, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 12, la copia del Acta de Directorio N° 223 de fecha 10 de julio de 2025 mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el expediente EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la ratificación del Concurso Público para la Contratación de Perforación y Obras complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable".

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 110 (CGP-2026-02781321-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 17, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 27.

Que a Orden N° 20, consta dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681; Artículos 4 Incisos a) 1. III, a)1. IV y b), 60 y 66 de la Ley N° 8706; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, Artículo 11 de la Ley N° 9501 y Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 369/2026;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta Y Dos con Cincuenta y Ocho (\$ 61.781.652,58).

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 400, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 879

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01032758- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, por el cual se tramita la aprobación de Adenda N° 1 de Convenio “PROMOCION DE LA PRODUCCION, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE INDUSTRIAS CULTURALES” y su Anexo I celebrado entre La Provincia de Mendoza representada por su Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General Lic. Ignacio Lamothe, suscripta el día 06 de Abril de 2.026, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de mayo de 2.021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los lineamientos estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 06 de noviembre de 2025, la 64º Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2025 y al Presupuesto 2026, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos;

Que el afianzamiento, consolidación y promoción de turismo sustentable, constituye uno de los objetivos

primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de “La Provincia”.

Que las Industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que el Consejo Federal de Inversiones como organismo de planificación y promoción del desarrollo regional se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que la Provincia ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de ese Convenio conforme con sus propias normas de administración, dando cuenta al Consejo Federal de Inversiones de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que las partes se comprometieron a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de la diversidad productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

Que por Decreto N° 344 de Fecha 27 de febrero de 2026 se ratificó el Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias culturales que fuera suscripto el día 23 de enero de 2026, por medio del cual el Consejo Federal de Inversiones se comprometió a aportar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$2.373.000.000,00).

Que por la presente Adenda se incrementa en \$53.000.000 (cincuenta y tres millones) el monto original del citado Convenio, según lo establece la Cláusula Segunda del mismo.

Que en orden 15, la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial certifica el ingreso de fondos correspondientes.

Que en virtud del citado aporte resulta necesario modificar el Presupuesto Vigente a fin de incrementar las partidas presupuestarias para el presente Ejercicio.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 20 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 9681, y Art. 4º, 24º Y 26º de Decreto N° 369/2026,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la Adenda N° 1 de CONVENIO DE PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES” Y su Anexo I celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 06 de Abril de 2.026, el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, incrementándose en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES ( \$53.000.000,00) tanto en el

Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Erogaciones, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. El incremento dispuesto comprende una distribución de créditos por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$53.000.000,00) en concepto de recursos y erogaciones reales.

Artículo 3º: - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Producción.

Artículo 4º: - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC.VICTOR FAYAD  
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial  
a/c. Mº de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 881

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02330134- -GDEMZA-GOBIERNO, en el cual Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, solicita el aporte de fondos para atender gastos correspondientes al mismo por los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden Nº 24 del expediente de referencia, el señor Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. solicita y fundamenta el aporte que se propicia en las citadas actuaciones;

Que la Ley Nº 9477 crea el Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza, destinado a implementar acciones tendientes al desarrollo tecnológico en sistemas y conectividad, definida y a definir por el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que el Artículo 3º de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a implementar dicho programa a través del Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, instrumentado a través de Mendoza Fiduciaria S.A.;

Que el Decreto Nº 1275/2024 designa como Autoridad de Aplicación del Programa para la Transformación Digital de la Provincia de Mendoza al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en esta oportunidad Mendoza Fiduciaria S.A solicita la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 (\$ 2.675.189.427,84.-);

Que presupuestariamente es posible acceder al aporte de los fondos solicitados;

Que, además, en esta oportunidad es necesario rectificar el artículo 1º del Decreto N° 2998/2025;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2998/2025 otorgó un aporte al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, C.U.I.T. N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 1.620.573.186,67);

Que el citado aporte debió ser otorgado por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000,00), monto al que ascendió la correspondiente imputación presupuestaria;

Que habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, de acuerdo a lo dictaminado en orden N° 14 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a lo dispuesto por los Artículos N° 54 de la Ley N° 9681 y N° 22 del Decreto 369/2026;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese un aporte a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CUIT N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 (\$ 2.675.189.427,84.-), destinados a cubrir gastos de la manda fiduciaria, durante el primer cuatrimestre del corriente año, de acuerdo al detalle adjunto incorporado en orden 24 del EX-2026- -02330134GDEMZA-GOBIERNO.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99022 52401 000, U.G.E. G96140 del presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3º: Sustitúyase el artículo 1º del Decreto N° 2998/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - Otórguese un aporte al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, C.U.I.T. N° 30-71704420-3, por la suma de PESOS: MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000,) destinados a cubrir gastos de la manda fiduciaria, durante el cuarto trimestre del corriente año, en el marco del Convenio aprobado por Decreto N° 921/25 y de acuerdo al detalle incorporado en orden 24 del EX-2025-08548168-GDEMZA-GOBIERNO.”

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 782

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 23 de abril de 2026, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 824

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2026

Vista la renuncia presentada por la Licenciada DANIELA ANDREA FERNANDEZ, al cargo de Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 01 de mayo de 2026, la renuncia presentada por Licenciada DANIELA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.173.960, al cargo Clase 080, Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 1-00-05, designada por Decreto N° 89/2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 870

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2026-02243669--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de GUAYMALLÉN solicita autorización para disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda SVS por hasta la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10.297 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Guaymallén para el año 2026, entre otras cosas, en su Artículo 24 autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, entidades bancarias, instituciones financieras, mercado de capitales y otros organismos de créditos incluidos el Estado Nacional o Provincial, por metodología tradicional o por su equivalente, mediante la emisión de bonos y/o letras SVS y/o SVS+ o a través de leasing cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano y/o pesado; autorizándole a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales o agentes de mercado de capitales y demás organismos de crédito, como así también a realizar todas las gestiones, suscribir los documentos y efectuar las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria y a efectuar los procedimientos y contrataciones y suscribir la documentación necesaria. Asimismo, en su Artículo 25 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta el 10% de los recursos presupuestados para el ejercicio 2026 más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, pudiendo afectar y/o ceder en garantía de la operación de crédito autorizada por el presente artículo, los recursos que le corresponde percibir al municipio conforme al régimen de la Ley N° 6396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos, por los importes que correspondan para la cancelación de créditos y sus accesorios; debiendo una vez tomado el crédito correspondiente informar al Honorable Concejo Deliberante las características finales del mismo.

Que mediante los Artículos 2° y 3° del Decreto Municipal N° 1.185/26, sancionado el día 18 de marzo de 2026, se aprueban los términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda.

Que el Artículo N° 25, de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los Municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el Gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones...".

Que el Artículo 25 del Decreto P.E.N. N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden N° 12 y lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Guaymallén en el Orden N° 8; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 24, todos del expediente N° EX-2026-02243669--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda SVS con tasas variables (Títulos BADLAR, y/o TAMAR), en los términos y condiciones generales aprobados por el Decreto Municipal N° 1.185/26, los que se detallan a continuación:

- Monto: por hasta un monto que junto a los Títulos de Tasa Fija no supere el monto máximo PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00).
- Moneda de Denominación: pesos argentinos.
- Fecha de Emisión: Se emitirá en las fechas que fije el Decreto que oportunamente apruebe su emisión.
- Fecha de Vencimiento: Hasta veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión o aquella que se especifique en el Decreto que oportunamente apruebe su emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Tasa de Interés: Devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa de Interés: "Se determinará como la tasa para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, TAMAR y/o BADLAR o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

b. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa Base.

- Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en el Decreto que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Integración: En pesos argentinos.
- Garantía: Cesión en garantía de recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales o agentes de mercado de capitales y demás organismos de crédito. Ello en el marco de lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ordenanza N° 10.297, o la que la reemplace.
- Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en el Decreto que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Forma de Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con

Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) o con Tasa Fija podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N. N° 1.731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 2° - Autorícese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda SVS con tasa fija, en los términos y condiciones generales aprobadas por el Decreto Municipal N° 1.185/26, los que se detallan a continuación:

- Monto: por hasta un monto que junto a los Títulos de Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) no supere el monto máximo de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000,00).
- Moneda de Denominación: pesos argentinos.
- Fecha de Emisión: los Títulos de Deuda emitidos en las fechas que fije el Decreto que oportunamente apruebe su emisión.
- Fecha de Vencimiento: Hasta veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión o aquella que se especifique en el Decreto que oportunamente apruebe su emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Tasa de Interés: el crédito devengaría intereses a una tasa fija a licitar, con periodicidad trimestral.
- Amortización: El capital se amortizará en las condiciones que se especifique en el Decreto que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Garantía: Cesión en garantía de recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales o agentes de mercado de capitales y demás organismos de crédito. Ello en el marco de lo dispuesto por los Artículos 24 y 25 de la Ordenanza N° 10.297, o la que la reemplace.
- Mecanismo de colocación: Licitación Pública en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en el Decreto que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda.
- Forma de Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) o con Tasa Fija podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

ARTÍCULO 3° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 433

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01337968-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que, en virtud de las políticas fijadas para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar dichas pérdidas y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681, Artículo 93 de la Ley N° 8530, Artículo 27 del Decreto Acuerdo 811/25 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Contingencias Climáticas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$7.300.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 52401 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 784

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

VISTO el Expediente EX-2026-02882992-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a Chile, del Subsecretario de Comercio, Industria y Logística, Licenciado Alberto Marengo, D.N.I. N° 27.949.860 y de la Directora de Emprendedores y Cooperativas, Licenciada Andrea Nallim D.N.I. N° 23.574.744; y

CONSIDERANDO:

Que la salida prevé el desarrollo de una agenda de reuniones el día 27 de abril de 2026 con autoridades del Gobierno Regional de Valparaíso, así como instancias de vinculación institucional en Santiago de Chile, vinculadas a la colaboración logística, el fortalecimiento de corredores bioceánicos y la articulación entre ecosistemas emprendedores de ambos territorios;

Que los funcionarios participarán en la firma del acuerdo "Valparaíso Región de Impacto: Acuerdo para impulsar una Economía Regenerativa y Resiliente de Impacto Global", que se llevará a cabo el 28 de abril de 2026 en el Salón Dorado de la Quinta Vergara, en Viña del Mar;

Que el mencionado encuentro reunirá a actores clave del ecosistema regional, incluyendo al Gobierno Regional de Valparaíso, gremios empresariales, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de avanzar en una agenda colaborativa que promueva el desarrollo sostenible y la proyección internacional de los territorios;

Que el día 29 de abril de 2026 la comitiva se dirigirá a la Ciudad de Santiago de Chile, donde se desarrollarán reuniones institucionales;

Que los funcionarios se trasladarán a Chile en el vehículo oficial marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK TRENDLINE 4X4 2.0L TDI 140 CV, Dominio N° AF253ZM, conducido por el Señor Javier David Rodríguez, D.N.I. N° 23.725.402;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2586/24, su modificatorio Decreto N° 217/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a Chile en misión oficial, del Subsecretario de Comercio, Industria y Logística, Licenciado Alberto Marengo, D.N.I. N° 27.949.860 y de la Directora de Emprendedores y Cooperativas, Licenciada Andrea Nallim, D.N.I. N° 23.574.744, ambos pertenecientes al Ministerio de Producción, desde el día 26 y hasta el 29 de abril de 2026, quienes participarán en la firma del acuerdo "Valparaíso Región de Impacto: Acuerdo para impulsar una Economía Regenerativa y Resiliente de Impacto Global".

Artículo 2° - Autorícese la salida del vehículo oficial marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK TRENDLINE 4X4 2.0L TDI 140 CV, Dominio N° AF253ZM, perteneciente al Ministerio de Producción, hacia Chile durante los días 26 al 29 de abril de 2026.

Artículo 3° - Autorícese al Señor Javier David Rodríguez, D.N.I. N° 23.725.402 a conducir el vehículo oficial marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK TRENDLINE 4X4 2.0L TDI 140 CV, Dominio N° AF253ZM, perteneciente al Ministerio de Producción durante la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 470

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06295775--GDEMZA-CCC y sus asociado EX-2025-0967666-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2025-10032428—GDEMZA-CCC en el cual la ex agente LAURA ESTER COMBA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1939/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la ex agente Comba en contra de la Resolución N° 2548/24, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo referente al pago de intereses sobre el capital abonado por Licencias Anuales Reglamentarias no Gozadas, mediante Resolución N° 3677/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes;

Que de conformidad con la fecha de notificación de la resolución en crisis y la fecha de presentación del recurso jerárquico, el mismo resulta presentado en término por lo que debe ser formalmente admitido en virtud de lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que del presente expediente en el que se tramita el recurso jerárquico y de su asociado EX-2025-00967666--GDEMZA-CCC, surge que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada como fundamento de la resolución que haya violado los derechos de la recurrente, obrando de manera legítima la Administración;

Que así puede constatararse que por EX-2021-06256755-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, se tramitó la solicitud de pago de licencias no gozadas por la ex agente en el marco de lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley N° 5811, solicitud que culminó con el dictado de la Resolución N° 3677 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, de fecha 7 de diciembre de 2023 autorizándose a abonar la suma de \$ 249.985,34, en concepto de licencia anual reglamentaria no gozada a favor de la ex agente, que si bien la Resolución no le fue notificada, surge de las constancias de la pieza administrativa que en fecha 12 de enero de 2024 se concretó el pago en la cuenta bancaria de la misma. Posteriormente y en fecha 12 de marzo de 2024, se presenta nuevamente la reclamante, mediante escrito agregado en orden 128 del EX-2021-06256755-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, que titula como pronto despacho, reclamando por primera vez los intereses;

Que puede advertirse que el reclamo de intereses excede ampliamente el plazo de razonable tolerancia para efectuar el mismo. Ello no es una solución caprichosa, siendo sustentada esta postura en dictámenes de Fiscalía de Estado que establecen criterios para evaluar la admisión de este tipo de reclamos con posterioridad a la percepción en cuenta bancaria de los fondos, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, criterio mantenido en dictámenes posteriores. Así, para los pagos de capital efectuados en forma electrónica; la reserva de intereses debe efectuarse los primeros 15 días posteriores al depósito efectuado;

Que el criterio fijado por Fiscalía de Estado sobre la reserva de intereses no ha variado y se aplica a todos los casos por igual, por lo que en relación al derecho que asistiría a la parte presentante a percibir los intereses reclamados, resultaba necesario efectuar expresa reserva en tal sentido, en forma concomitante a percibir el capital, cumplimentándose así los recaudos que establece el Art. 899 inc. c) del Código Civil y Comercial de la República Argentina (Ley N° 26.994) a fin de acceder al pago de intereses (reserva de los accesorios del crédito-en este caso puntual intereses);

Que de las constancias de las piezas administrativas surge con meridiana claridad que el pago del capital reconocido se efectuó el día 12 de enero, mientras que el reclamo de intereses se efectuó dos meses más tarde, el día 12 de marzo; excediendo ampliamente del plazo legal para efectuar la reserva de intereses. Para mayor ahondamiento en la tesis abonada, se advierte que en ningún estadio del procedimiento administrativo la reclamante hizo reserva de intereses, siendo la primera oportunidad para ello; el día 12 de marzo dos meses después de haber sido abonado el capital;

Que así las cosas, puede afirmarse que el procedimiento administrativo llevado adelante en las presentes actuaciones y su asociado observó fielmente el debido proceso adjetivo, respetando el derecho de defensa de la recurrente, encontrándose las resoluciones emitidas razonablemente dispuestas;

Que en efecto, en su escrito recursivo reitera sin éxito los argumentos vertidos en la impugnación intentada ante el Ministerio de Salud y Deportes; sin que los mismos hayan podido desvirtuar la resolución recurrida en el presente o indicar con grado convictivo los aparentes vicios de los que adolece, advirtiéndose que tanto la Resolución N° 1939/25 como la Resolución N° 2548/24 del Ministerio de Salud Y Deportes no se encuentran suspendidas, gozando las mismas de plena ejecutividad;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2025-06295775--GDEMZA-CCC,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la ex agente LAURA ESTER COMBA, DNI N° 11.844.796, en contra de la Resolución N° 1939/25 del

Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 474

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-02886935-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual el Lic. EDUARDO JAVIER TERAN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 693/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Teran en contra de la Resolución N° 644/24 por la cual se le rechazó el reclamo referente al pago retroactivo del Adicional por Mayor Dedicación, desde el momento de inicio de su prestación;

Que sostiene el recurrente que el acto impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y es violatorio de los Arts. 14, 14 bis de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que para el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional previsto por el Art. 12 de la Ley N° 7759, se llegó a un acuerdo de partes entre el Gremio que nuclea al agente y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de un acuerdo paritario que dio como resultado el dictado de la Resolución N° 2551 de fecha 09 de noviembre de 2022, en la que se resuelve el otorgamiento de dicho Adicional a partir del mes de diciembre de 2022 (conf. Art. 5 de la Resolución), además de dar por terminado el régimen de prestación indispensable de salud con que contaban los agentes allí identificados e involucrados en la Resolución a partir del 01 de diciembre de 2022. Encontrándose dicho otorgamiento en las facultades discrecionales que posee la Administración Pública. En este caso se deja sin efecto la prestación del agente y se le otorga un Adicional por Mayor Dedicación a partir de la fecha de otorgamiento y sin efecto retroactivo;

Que en relación con la retroactividad reclamada, debe tenerse presente que la Resolución referida al otorgamiento del Adicional, es específica al establecer que el mismo se otorga a partir del 01 de diciembre de 2022;

Que de los argumentos vertidos por el recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que cabe recordar que el Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla, tal

como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por la Directora Ejecutiva del Hospital “Central” y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que de lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo. A su turno, según el Artículo 33 de la Ley N° 9003 “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en el caso de marras, la Resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado. En cuanto al elemento de la voluntad, la Ley N° 9003 determina que el acto debe provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo y deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo;

Que en el caso de marras, la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia del procedimiento;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que en el caso, la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso y las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que en consecuencia la Resolución N° 693/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Central” cumple con la legitimidad exigida para rechazar sustancialmente el recurso de alzada intentado, al constituir un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento

jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 36 y por Asesoría de Gobierno en orden 41 del expediente EX-2023-02886935--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. EDUARDO JAVIER TERAN, DNI N° 26.908.807, CUIL N° 23-26908807-9, ven contra de la Resolución N° 693/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Central", por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 497

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-01141045-GDEMZA-CCC en el cual el agente JORGE WASHINGTON QUEZADA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución DG-2024-234-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente EX-2021-07988580-GDEMZA-OSEP#MSDSYD el recurrente inició reclamo administrativo solicitando el pase a Planta Permanente como profesional de la salud atento a encontrarse vinculado mediante Contrato de Locación de Servicios con la Obra Social de Empleados Públicos y poseer cargo de Planta Permanente en el Hospital "Alfredo I. Perrupato". Invocó en tal sentido el Artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 y el Acta Acuerdo de agosto de 2021 que modificó el Artículo 71 del mismo cuerpo legal;

Que tramitadas la actuaciones la Dirección General de la Obra Social resolvió mediante Resolución DG-2024-234-GDEMZA-OSEP#MSDSYD rechazar el reclamo, notificándose al interesado el 30/1/2024. Contra dicho acto administrativo el interesado interpuso Recurso de Alzada el 19/02/2024;

Que en su escrito el recurrente solicita se revoque la Resolución DG-2024-234-GDEMZA-OSEP#MSDSYD y se proceda a hacer lugar al reclamo efectuado, reconociendo su cargo de planta en la Obra Social de Empleados Públicos en cumplimiento de la Ley N° 7759 y del acta de fecha 30-08-21 por la cual se suscribió un acuerdo entre representantes del Poder Ejecutivo Provincial y A.M.Pro.S., como así también al Acta Acuerdo de fecha 22-3-23/18-07-23 y/o en subsidio: se ordene la transformación de su contrato y/o prestación en mayor dedicación, a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 9350; se abonen las diferencias salariales generadas, entre el contrato prestación y el cargo de pase a planta que hubiera correspondido desde el momento en que empezó a tener el contrato, con más intereses legales y se le reconozca la

antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el cómputo del salario, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, todo con el objeto de que se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759;

Que se advierte que el recurrente no efectúa una crítica razonada de la Resolución, ni acusa la existencia de vicio alguno, invocando únicamente el carácter plenamente normativo del Convenio Colectivo de Trabajo y precedentes jurisprudenciales;

Que a tenor del Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, el recurso de Alzada procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas, debiendo interponerse directamente ante el Poder Ejecutivo, en el término de quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado, conforme al Artículo 184 del mismo plexo legal;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que cabe recordar que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que partiendo de ello, es menester señalar que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que la Resolución DG-2024-234-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, al fundar la decisión indicó que el Dr. Quezada, Clase 1980 – DNI N° 28.049.620, con una carga horaria de 19 hs. semanales se encuentra contratado bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios para cumplir tareas de Médico en el Departamento de Auditoría de Procesos Asistenciales dependiente de la Subdirección Prestacional, desde el 18 de mayo de 2020;

Que agrega que la Subdirección de Salud expuso que “el profesional tiene cargo de Planta Permanente en el Hospital “Aferdo I. Perrupato” del Ministerio de Salud y Deportes y Contrato de Locación de Servicios por 19 horas semanales en la Subdirección de Gestión Prestacional de la Obra Social de Empleados Públicos;

Que el profesional cumple con la especialidad de auditor médico, la misma no es considerada crítica por el Ministerio de Salud de la provincia. Dado lo expuesto y siendo que no es crítica la situación de este segmento del Recurso Humano, a tal punto que el interesado tiene una carga horaria de sólo 19 horas para evitar la superposición horaria, no hay justificación por parte de la Obra Social de Empleados Públicos para otorgar la designación en planta permanente;

Que en el caso, la Resolución recurrida concluyó que correspondía desestimar el reclamo incoado, por cuanto los extremos requeridos por la normativa invocada al efectuar el reclamo no resultaban aplicables al caso;

Que el Artículo 112 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759, invocado por el reclamante, contiene disposiciones de carácter transitorio aplicables con motivo de

la entrada en vigencia del CCT, contemplando la efectivización del personal profesional, que no le resultan aplicables, siendo que éste ingresó a la planta en el año 2017 según surge en orden 33;

Que con relación a la solicitud del recurrente de pasar a planta permanente de la Obra Social de

Empleados Públicos, con sustento en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, modificado por el acuerdo homologado por Decreto N° 1406, se dispuso: “Modificar el Artículo 71° de la Ley N° 7759, el que quedará redactado del siguiente modo: “Podrá desempeñarse más de un (1) cargo rentado en la Administración Pública Provincial, Municipal y Obra Social de Empleados Públicos, entes descentralizados, centralizado y/o autárquicos, organismos nacionales y/o provinciales, cuando las necesidades de la salud pública o la falta de profesionales de la salud lo justifiquen, previo evaluación ministerial, en cuyo caso las designaciones en más de un (1) cargo deberán hacerse, siempre y cuando no corresponda el Adicional por Mayor Dedicación previsto en el Artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo y no exista incompatibilidad horaria.”;

Que a tenor del Artículo citado, en su redacción actual, a fin de que sea procedente la aplicación deben reunirse los siguientes requisitos. 1) necesidades de la salud pública o falta de profesionales de la salud, 2) previa evaluación ministerial, 3) que no corresponda el adicional por mayor dedicación según el Art. 12 del CCT Ley 7759, 4) que no exista incompatibilidad horaria;

Que en atención a tales premisas, la Resolución atacada fundó el rechazo en el hecho de que la actividad que desempeña el profesional no reviste carácter de crítica para el servicio de salud, puesto que se desempeña en calidad de auditor médico en el Departamento de Auditoría de Procesos Asistenciales;

Que por su parte, la norma convencional modificada no ha modificado en modo alguno el requisito del concurso como sistema de selección y evaluación para el ingreso a planta en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759, con lo cual, el dispositivo invocado requiere para su aplicación el cumplimiento de la normativa legal pertinente;

Que respecto al Adicional por Mayor Dedicación, cabe advertir que no resulta procedente. A su vez, debe hacerse notar que el recurrente solicita en subsidio que en caso de no prosperar el doble cargo se lo incorpore en el mentado adicional, petición que no fue realizada en el reclamo original y se introduce en esta oportunidad recursiva;

Que finalmente, puede advertirse que no consta incompatibilidad horaria;

Que en consecuencia, si bien la Resolución recurrida no desarrolla cada uno de los recaudos exigidos por la norma convencional para expedirse acerca del reclamo, puede observarse que funda el rechazo en que no se cumple el primero de los requisitos de aplicación de la mentada disposición, esto es, que la función del profesional no se inscribe dentro de las necesidades de la salud pública;

Que asimismo, no podría la resolución expedirse en torno a la transformación del contrato en mayor dedicación, por cuanto ello no constituyó una petición del profesional al interponer su reclamo;

Que por lo cual, la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones;

Que con relación a las actas paritarias que invoca el recurrente para fundar su queja, es oportuno señalar que las Actas Acuerdo suscritas los días: 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022 y, 09/10/2022, contienen la aceptación de propuestas salariales por la entidad sindical y el reclamo relativo a transformar contratos de locación en mayor dedicación respecto de listados de profesionales acompañados. En relación al Acta Acuerdo del 04/11/2022, cabe hacer notar que el Gobierno de la Provincia expresó: “Respecto de lo solicitado de los expedientes de mayor dedicación, se expresa que el día 9 de noviembre en oportunidad de celebrarse audiencia paritaria la representación del Ejecutivo concurrirá con los actos administrativos emanados de los expedientes EX-2022-03805476-GDEMZA-SEGEXMSDSYD, EX-2022-04445895-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2022-03254858-GDEMZASEGE#MSDSYD, EX-2022-04099396-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2022-03377721-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2022-02629170-GDEMZASEGE#MSDSYD, EX-2022-05372314-GDEM7A-SEGE#MSDSYD y la Resolución emanada el MSDSYD, dando cumplimiento al acuerdo paritario, otorgando la mayor dedicación

a 120 agentes. El día 12 de diciembre se entregará una Resolución complementaria, otorgando la mayor dedicación a 109 agentes.”;

Que en concordancia en el punto 8 del acta acuerdo del 9/11/2022 se deja constancia que el Gobierno Provincial acompañó la documentación antes mencionada;

Que de tal manera que, dichas actas paritarias fueron oportunamente cumplidas por el Gobierno Provincial y no resultan aplicables al caso;

Que por su parte, en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 22 de marzo de 2023 en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical AMPROS, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471 (B.O. 14.07.2023), se acordó en su punto 4 como cláusula compromiso que “el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023”;

Que en el caso, las funciones del profesional en su cargo de planta en el Hospital “Alfredo I. Perrupato” se desempeña como Médico con especialidad en Urología, con una carga horaria de 36 hs. semanales. Por su parte, en O.S.E.P. como se adelantó se desempeña como médico auditor, de tal forma que no se advierte que ésta función sea una extensión de la que cumple en el nosocomio. A ello se agrega el carácter autárquico de la Obra Social y el de ente descentralizado del Hospital, sin contar además con la distinta finalidad que ambos establecimientos poseen. Todo lo cual evidencia que la incorporación al adicional por mayor dedicación no resulta procedente;

Que en consonancia con lo expresado, cabe recordar que la ex Sala Primera del Tribunal tuvo oportunidad pronunciarse sobre la norma aquí involucrada en el precedente “Araujo” donde al resolver sobre la pretensión accionante de transformar su contrato de locación de servicios en adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, sostuvo que la demanda resultaba improcedente porque no se encontraban acreditados los presupuestos para hacer lugar al reclamo del actor, dado la especificidad y diversidad de las prestaciones que cumplía en el cargo de planta permanente del Hospital Schestakow respecto del contrato que tenía en la OSEP, a lo que se sumaba la autarquía de dichas entidades;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” y que de acuerdo al Artículo 29° de la Ley 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, se advierte que las críticas proferidas en el recurso no son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que en el caso, la resolución recurrida tuvo por objeto resolver el reclamo del profesional y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada ni en su competencia, ni en su objeto, ni en su forma, ni en su motivación. Así, ha resuelto la autoridad competente, en forma congruente con la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho. Se ha respetado el debido proceso o garantía de la defensa desde que, de las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, incluyendo posteriormente el recurso de revocatoria, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión;

Que con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia y en cada tramo del procedimiento. Se han valorado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan

pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que el acto administrativo cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del caso, las alegaciones del interesado, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 35 y por Asesoría de Gobierno en orden 39 del expediente EX-2024-01141045--GDEMZA-CCC;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente JORGE WASHINGTON QUEZADA, DNI N° 28.049.620, CUIL N° 20-28049620-1, en contra de la Resolución DG-2024-234-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 687

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 19:00 hs. del día 12 de abril de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 719

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01888069--GDEMZA-CCC, en el cual tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la O.N.G. OIKOS Red Ambiental contra el Decreto N° 222/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 222/2026 se autorizó a la Dirección de Áreas Protegidas (DAP) a dar inicio al procedimiento de licitación pública para la concesión de servicios en el ámbito del Parque Provincial Aconcagua.

Que la recurrente, al interponer el recurso, solicitó formalmente la suspensión de los efectos del acto administrativo impugnado, alegando vicios de nulidad absoluta, falta de estudios ambientales adecuados y la omisión de la intervención de la Comisión Asesora Permanente del Parque Aconcagua (CAPPA).

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Energía y Ambiente advierte sobre la perentoriedad de dictar una resolución expresa que rechace dicha solicitud de suspensión. Ello responde a lo establecido en el artículo 83 in fine de la Ley N° 9003, el cual prevé un mecanismo de suspensión tácita si la Administración no se pronuncia dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud.

Que, según el dictamen legal, la suspensión del llamado a licitación afectaría gravemente la planificación de la temporada y la continuidad de los servicios esenciales en el Parque Provincial Aconcagua.

Que, respecto a los agravios ambientales, la Unidad de Evaluaciones Ambientales informó que existe un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en curso (EX-2022-01667548--GDEMZA-SAYOT) para la relocalización de campamentos, y que los resultados de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) serán incorporados oportunamente a la gestión de la DAP.

Que, en relación con la participación de la CAPPA, consta en el informe del Director de Áreas Protegidas que dicha comisión fue invitada formalmente a realizar aportes al pliego en diversas oportunidades (diciembre de 2025 y enero de 2026) sin que se recibieran respuestas sustanciales o aportes formales por parte de sus miembros en los plazos operativos necesarios para la publicación de la licitación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha compartido el criterio de rechazar la medida incidental de suspensión, indicando que el acto impugnado goza de presunción de legitimidad y que su paralización por silencio administrativo causaría un perjuicio mayor al interés público que su ejecución.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley N°9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

---

**DECRETA:**

Artículo 1º - Rechazar la solicitud de suspensión de los efectos del Decreto N° 222/2026 formulada por la organización OIKOS Red Ambiental en el marco del Recurso de Revocatoria interpuesto contra dicha norma legal, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º - Disponer la continuación de la sustanciación del recurso principal para evaluar la existencia de los vicios de fondo alegados por la entidad impugnante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c Mº de Energía y Ambiente

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 136

MENDOZA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO: Expte. N° EX-2026-03261821- GDEMZA-DGIRR caratulado: "REGLAMENTO DE OPERADORES Y USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N°9.589 "...rige la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento y la protección de la calidad de agua en el ámbito de la Provincia de Mendoza" y entre los objetivos que se fijan en su art. 1 se encuentran los siguientes: "1) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales; 2) Lograr que la operación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y de eficiencia, que se fijan al efecto; 3) Incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico...". En forma conteste art. 3 inc. a), b) y c) Decreto N° 227-2025;

En la citada norma se asignan las funciones de ente regulador a este Departamento General de Irrigación "en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia..." (art. 2 y art. 2 Decreto N° 227-2025);

Por el art. 3 se le determinaron, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: "1) Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua; 2) Controlar la ejecución de los planes y programas de inversión por los operadores del sistema... 4) Definir las subáreas de prestación del servicio que corresponda a los operadores... 6) Establecer y aplicar los procedimientos de control de los servicios... 11) Aplicar y hacer cumplir la presente ley y su reglamentación.... dictando todos los actos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de esta norma";

Que por Resolución N° 226/2025 del Departamento General de Irrigación, se ratificaron las Resoluciones de Directorio emitidas por el E.P.A.S., vinculadas a la regulación y control de los servicios de agua potable y/o cloacas, las que continuarían vigentes mientras no se derogaran expresamente por el nuevo ente

regulador;

Luego de un año en el ejercicio de esta nueva función asignada al DGI resulta oportuno y necesario establecer un nuevo marco regulatorio para que fije pautas en relación al Servicio Público en sí mismo como complemento del marco legal vigente en particular todo lo relacionado con el otorgamiento de factibilidades por parte de los Operadores (AySAM SAPEM, Operadores Municipales, de Gestión Comunitaria o Privados), a los efectos de garantizar los derechos de los usuarios actuales, así como también regular los derechos y obligaciones tanto de Operadores como Usuarios del servicio, lo relacionado a sanciones, reclamos y audiencias públicas, así como también las facultades de la Superintendencia que se ejercerán a través de la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento (DIRCAS), en el marco de una adecuada planificación y el control de los Operadores;

Que en consecuencia de la presente reglamentación procede tener por derogadas todas aquellas Resoluciones originarias del ex EPAS que regulaban idéntica materia;

Que mediante Orden n°7 IF-2026-03356420-GDEMZA-DGIRR, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo dictamina que compete a éste H.T.A. aprobar la reglamentación que se propicia en el marco de las facultades previstas en la Ley 9589 art. 3 y el art. 26 de la Ley 322. Que esa Asesoría Letrada ha participado de la elaboración del proyecto sometido a consideración, por lo que no existen objeciones legales que formular a la continuidad del trámite. Que debe tenerse en cuenta que si bien por Resol n° 226/25 Superintendencia, se había dispuesto mantener la vigencia de la reglamentación dictada por el EPAS, ello era hasta tanto se adoptara un nuevo régimen (régimen transitorio), que es lo que se propone en esta oportunidad. Que en cuanto al objeto de la reglamentación, el proyecto procura sistematizar, ordenar y simplificar la vasta normativa que había dictado el EPAS durante su existencia, las disposiciones de la Ley 9589, su Decreto reglamentario y la normativa procedimental del DGI (Ley 322). Por todo lo expuesto, sugiere la aprobación del proyecto que permitirá contar con una herramienta más ágil y eficaz para alcanzar los objetivos de la Ley 9589;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el REGLAMENTO DE OPERADORES Y USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de la Provincia de Mendoza que integra la presente como Anexo I, conforme a las facultades otorgadas a este Departamento General de Irrigación por la Ley 9589, única norma que resultará aplicable en esta materia.
2. Regístrese, comuníquese a las áreas correspondientes y publíquese en el B.O. de la Provincia y en la página web del Organismo.

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

Resolución N°: 134

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03001807- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, tramitado por el Departamento de Comercio de esta Dirección; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el dictado de una resolución que regule los procedimientos a llevar a cabo por parte del cuerpo de inspectores de esta Dirección, en la fiscalización y control de la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte, de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA) y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que el Decreto N° 1695/24 transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que si bien, es en esta Dirección, donde se lleva el registro de UTA y su control, en la vía pública se detectan a diario innumerables transportes de materia prima que no han sido inscriptos en esta Repartición ni se ajustan a la normativa vigente, respecto a la habilitación, condiciones higiénico sanitarias y estructurales del vehículo o medio de transporte, atmósfera o condiciones de mantenimiento controladas, sistema de conservación y ausencia de documentación de la cual pueda acreditarse el origen de la materia prima en fresco transportada y toda la documentación sanitaria que exijan las autoridades competentes;

Que es de aplicación en el mencionado procedimiento lo dispuesto en los Artículos 154° bis del C.A.A. (mod. por Resol. Conjunta N° 4/2020 de la Secretaria de Alimentos Bioeconomía y Desarrollo Regional), y lo dispuesto en los Arts. 3°, 6° bis, 9° inc b), 21°, 155° y concc. del CAA;

Que atento a ello, y teniendo especial consideración que recientemente ha sido derogada la Ley N° 3514 según dictamen legal obrante la Asesoría Letrada de esta Repartición, entiende como necesario y pertinente la confección y puesta en marcha de un procedimiento acorde a la necesidad invocada por el Organismo, mediante el dictado de la correspondiente resolución de Dirección;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el presente procedimiento de control y fiscalización en la vía y rutas provinciales de cualquier tipo de unidad de transporte de carga de alimentos a granel, materia prima en fresco de origen vegetal y/o animal, productos, subproductos y derivados a granel, semienvasado, semielaborado o elaborado.

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO I “ Procedimiento de Inspección” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a los inspectores actuantes a solicitar el auxilio y/o colaboración de la fuerza pública y/o autoridad Municipal del lugar donde se cumpla el operativo.

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHÍVESE.

**LEANDRO LUIS ROLDÁN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 16

VISTO:

El expediente técnico N° EE-66677-2025, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de MARIANO RODOLFO BUSTOS; ubicada en calle Terrada /N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 28/32 obran Instrucciones Municipales N.º 3837, emitidas por la Dirección de Catastro y Agrimensura, de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 22 obra Certificado Final Provisorio de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Expte N.º 860/2017, emitido por la Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 35 dentro de del certificado de factibilidad de Cloacas, en el Inc. 8.2 d se autoriza a la construcción de Biodigestores y pozos absorbentes según Ordenanzas 11501/13 y 11610/13, emitido por la Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 18 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra de Energía Eléctrica, emanada por EDEMSA, código de obra N.º P11092021040012, en donde la Contratista hace entrega hace entrega de la obra ejecutada. ejecutada.

Que a fs. 19 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, aprobado mediante Resolución N.º 31-DH-2025, en expediente N.º EX-2024-03511653--GDEMZA-ENERGAMB, en virtud de lo

informado se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 21 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 758.535-3, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras, que se ajustan a los lineamientos establecidos por resolución N.º 336/21 de la Subdelegación de Aguas y resoluciones 513/17 del H. Tribunal Administrativo y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 36 obra certificado de aprobación Final Total de Obras de Urbanización, de acuerdo a expediente municipal N.º 11160-2016-PAPEL DIGITALIZADO, emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 15/17 obra Decreto Expte N.º 1339/17 de Impacto Ambiental, conforme ley 5961, quien en su Art. 1 aprueba el aviso de proyecto, por encontrarse dentro las disposiciones de Art. N.º 9 de decreto N.º 2109/94, reglamentario de la Ley N.º 5961.

Que a fs. 50 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 53 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a fin de dar cumplimiento al Art. 9 de Re. 59/17 y a fs. 75 obra Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020, quien no presenta objeciones al estado de las obras ejecutadas.

Que a fs. 55 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 61 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 63, 77/81 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de MARIANO RODOLFO BUSTOS CUIT N° 20-23177883-0; ubicado en calle Terrada S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza., con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0200-568658-0000-4 y de acuerdo al plano obrante a fs. 50 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de una hectárea seis mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (1ha 6052,53m<sup>2</sup>); y según Título de una hectárea seis mil doscientos ciento once metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1ha 6111,84m<sup>2</sup>)

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruébese de forma

definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobará en el Art. 1.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Luis Guisasola, Mat. N° 1214 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Pasaje de la Bodega, Casa 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: churoguis@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“ON SALUD SAS”** En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07/04/2026 comparece CRISTIAN IVAN PASUT, nacido el 24 de Julio de 1978, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión kinesiólogo, con domicilio en Tomas Thomas 727 del Barrio las Bóvedas del departamento de San Martín de la provincia de Mendoza, denunciando correo electrónico contadorgiordano@gmail.com, cuyo número de DNI es 26.414.499 y CUIT 20-26414499-0 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ON SALUD SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de 90 (NOVENTA) años, contados a partir de la fecha de su constitución . Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de servicios médicosLa sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todaotra que requiera el concurso y/o ahorro público.ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podránemitirse con o sin derecho a voto.ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede

realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

**II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan:

1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pedro Molina 574 del Departamento de Gral. San Martín de la provincia de Mendoza

2: El socio CRISTIAN IVAN PASUT suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CRISTIAN IVAN PASUT suscribe la cantidad de UN MILLÓN de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3: Designar Administrador/es Titular/es a: CRISTIAN IVAN PASUT, nacido el 24 de Julio de 1978, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión kinesiólogo, con domicilio en Tomas Thomas 727 del Barrio las Bóvedas del departamento de San Martín de la provincia de Mendoza, denunciando correo electrónico [contadorgiordano@gmail.com](mailto:contadorgiordano@gmail.com), cuyo número de DNI es 26.414.499 y CUIT 20-26414499-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es/son Persona/s Expuesta/s Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra/n comprendido/s en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal

Argentino; Administrador suplente a: HELIANA VANINA MARCOVICH, nacida el 6 de noviembre de 1981, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión dentista, con domicilio en M I C 13 4TO B° C.E.C. 0 de San Martín, denunciando correo electrónico contadorgiordano@gmail.com, con DNI 29.226.204 y con CUIT 27-29226204-9 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado de manera indistinta.4. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022):a) CRISTIAN IVAN PASUT, cuyo número de DNI es 26.414.499 y CUIT 20-26414499-0, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales5 Otorgar poder especial a favor del Contador Público MARCELO EDUARDO GIORDANO DNI 26.812.878 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

“**SAN ROMANAS SAS**” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23 de abril de 2026 comparece la señora SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica contadorgiordano@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “SAN ROMANAS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda

actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que

resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza. 2: La socia SONIA ANDREA SAN ROMÁN suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SONIA ANDREA SAN ROMÁN suscribe la cantidad de 1000000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administradores titulares a: SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorgiordano@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: GIORDANO MARCELO EDUARDO DNI N° 26812878 CUIL N° 20-268128787-7 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 13 de octubre de 1978 , con domicilio en Pedro Molina 574 de la ciudad de General San Martín de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta: Otorgar poder especial a favor de Marcelo Eduardo Giordano , DNI N°26812878 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social,

otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

**CP ORGANIZACION SAS.-** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Camilo Pelloni, fecha nacimiento 17/01/1997, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio físico en calle Perú N° 74, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico gestión.18rhh@gmail.com, número de documento de identidad 40.072.013, Código Único de Identificación Tributaria CUIT 20-40072013-5.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Doce de Mayo de 2.026.- 3º) Denominación: "CP ORGANIZACIÓN S.A.S."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Perú N° 74, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional civil y penal, que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por Cien Mil (100.000) acciones, de un valor nominal de pesos Diez (\$ 10,00) cada una. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 4.000 acciones de un (1) voto cada una y de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un cien por cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial confeccionada por el Escribano Octavio Paulo Barolo - 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Camilo Pelloni, fecha nacimiento 17/01/1997, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio físico en calle Perú N° 74, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico gestión.18rhh@gmail.com, número de documento de identidad 40.072.013, Código Único de

Identificación Tributaria CUIT 20-40072013-5; Administradora Suplente: Ana Daniela Martínez, fecha nacimiento 24/11/1991, de 34 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio físico en calle Perú N° 74, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico gestión.18rhh@gmail.com, número de documento de identidad 35.871.492, Código Único de Identificación Tributaria CUIT 27-35871492-2; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo de la Administrador Titular o de la Administradora Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DOMUS CAPITAL GROUP S.A.S.:** 30/04/2026. 1.- SOCIOS: JUAN MANUEL FERNANDEZ CAETANO, nacido el 25/10/1978, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Godoy Cruz 67, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 26.986.014, CUIL/T N° 20-26986014-7; MARISA FERNANDEZ CAETANO, nacida el 24/08/1982, soltera, argentina, abogada, con domicilio en Godoy Cruz 67, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 29.588.671, CUIL/T N° 23-29588671-4; RICARDO GONZALO FERNANDEZ CAETANO, nacido el 17/05/1977, casado, argentino, médico, con domicilio en Larrea 1050, Barrio La Delia, Manzana "A", Casa "15", Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 25.883.762, CUIL/T N° 20-25883762-3; y MABEL MARIA CARLOTA CAETANO, nacida el 27/10/1946, viuda, argentina, abogada, con domicilio en Godoy Cruz 67, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. N° 5.458.426, CUIL/T N° 27-05458426-7. 2.- DENOMINACIÓN: "DOMUS CAPITAL GROUP S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Godoy Cruz 87, del distrito de Ciudad Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) inmobiliarias y constructoras; (c) inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: \$1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MANUEL FERNANDEZ CAETANO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RICARDO GONZALO FERNANDEZ CAETANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"LAGUNA DEL ROSARIO S.A.S"** CONSTITUCIÓN: el día 04 de mayo de 2026 1-RUBIN MARIO CAYETANO, fecha de nacimiento 22/04/1979, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Tec. Univ. Gestión y Administración de instituciones de educación superior, con domicilio en Benielli N° 2272, sexta sección residencial norte, departamento Capital, provincia de Mendoza y electrónico mrubin7912@gmail.com, DNI 27.349.743, CUIL 23-27349743-9; ORO MARTIN ROLANDO, fecha de nacimiento 20/04/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero en petróleo, con domicilio en IV Barrio integral s/n Mzana K Casa 14, El Challao, Las Heras, Mendoza y electrónico tincho.oro@gmail.com, DNI 28.757.042, CUIL 20-28757042-3 y PONCE JESUS GUSTAVO, fecha de nacimiento 16/12/1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Comerciante, con domicilio físico en sin calle sin número, puesto Las Majadas, San Miguel, Lavalle, Mendoza y correo electrónico byv.estudiocont.imp@gmail.com, DNI 27.977.877, CUIL 20-27977877-6. 2-"LAGUNA DEL ROSARIO S.A.S." 3- Sede social: Benielli N° 2272, Capital, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio,

fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 99 años. 6- Capital: \$1.500.000,00 representando por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos \$1,00 v/n c/u y de un voto. 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RUBIN MARIO CAYETANO, con domicilio en con domicilio en Benielli N° 2272, sexta sección residencial norte, departamento Capital, provincia de Mendoza. Administrador suplente: ORO MARTIN ROLANDO, con domicilio en con domicilio en IV Barrio integral s/n Mzana K Casa 14, El Challao, Las Heras, Mendoza. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

**DEO GROUP S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) CRISTIAN ARUANI, DNI N° 30.571.128, CUIT N° 20-30571128-5, Argentino, nacido el 3 de diciembre de 1983, de profesión maestro mayor de obras, estado civil soltero, con domicilio real en B° Ciro de Vieytes, manzana C casa 1, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, y b) JORGE RAFAEL FELIPE MONLLOR APARICIO, DNI N° 29.974.740, CUIT N° 23-29974740-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Julio de 1983, de profesión maestro mayor de obras, estado civil soltero, con domicilio real calle San Juan 549 2 22 Torre A 1, B° Cívico, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 12/05/2026. 3º) Denominación: DEO GROUP S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle B° Ciro de Vieytes, manzana C casa 1, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Cristian Aruani suscribe la cantidad de 2.450.000 acciones y el socio Jorge Rafael Felipe Monllor Aparicio suscribe la cantidad de 1.050.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: CRISTIAN ARUANI, DNI N° 30.571.128, CUIT N° 20-30571128-5, Argentino,

nacido el 3 de diciembre de 1983, de profesión maestro mayor de obras, estado civil soltero, con domicilio real en B° Ciro de Vieytes, manzana C casa 1, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: JORGE RAFAEL FELIPE MONLLOR APARICIO, DNI N° 29.974.740, CUIT N° 23-29974740-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Julio de 1983, de profesión maestro mayor de obras, estado civil soltero, con domicilio real calle San Juan 549 2 22 Torre A 1, B° Cívico, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

**JADIEL SAS:** por instrumento privado de fecha 5 de mayo de 2026 se constituyó JADIEL SAS 1) Socio: GUADALUPE ABIGAIL CARRIZO LUNA, D.N.I. 48.076.007, CUIT N° 27-48076007, nacida el 30 de mayo de 2007, 18 años de edad, soltera, argentina, domiciliada en Elpidio González 2213, San Francisco del Monte Guaymallén, Mendoza; 2) Denominación JADIEL SAS; 3) Domicilio: En jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social: Elpidio González 2213, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; 4) Duración: noventa y nueve años (99) años, a partir de la constitución; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La comercialización mayorista y minorista, importación, exportación, diseño, fabricación, reparación, transformación, armado, restauración, mantenimiento y limpieza de joyas, alhajas, relojes, artículos de platería, orfebrería, piedras preciosas y semipreciosas, metales preciosos y sus aleaciones, artículos de bijouterie fina y accesorios relacionados. Compra, venta, consignación, representación, distribución, comisión, consignación y agencia comercial de los productos mencionados y de artículos complementarios de moda y regalos. La sociedad podrá desarrollar comercio electrónico, incluyendo la venta online mediante plataformas propias o de terceros, marketplace, redes sociales, y cualquier otro medio digital o tecnológico disponible. Servicios de tasación, valuación, certificación de autenticidad, diseño personalizado, restauración de piezas antiguas y asesoramiento técnico vinculado a la joyería. Desarrollar, otorgar, explotar y administrar sistemas de franquicias comerciales propias, incluyendo el otorgamiento de licencias, know-how, asistencia técnica y comercial, así como celebrar contratos de franquicia como franquiciante, pudiendo participar en franquicias de terceros como franquiciada, adquirir franquicias, sublicencias, manuales operativos y derechos de uso de marcas y sistemas comerciales. Podrá participar en ferias, exposiciones, licencias comerciales, así como adquirir, otorgar o explotar marcas, patentes, modelos y derechos de propiedad intelectual relacionados con su actividad. Asimismo podrá efectuar inversiones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con su objeto; adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles; abrir sucursales y representaciones en el país y en el exterior. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades conexas, complementarias o accesorias que contribuyan al mejor cumplimiento de su objeto principal. Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán

personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Capital social: El Capital Social es de Pesos: DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos: VEINTE MIL (\$ 20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe y se integra en un ciento por ciento por la socia GUADALUPE ABIGAIL CARRIZO LUNA; 7) Administración: Administrador Titular CLAUDIA ANALÍA LUNA, D.N.I. 32.117.460, C.U.I.T. 23-32117460-4, Administrador Suplente GUADALUPE ABIGAIL CARRIZO LUNA, D.N.I. 48.076.007, CUIT N° 27-48076007; 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARAUJO FULL TRUCK S. A.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Adrián Rolando ARAUJO, Arg. DNI 20.595.794, C.U.I.T. 20-20595794-5, nac. 01/5/1969, 56 años, mecánico, casado, dom. B° Hornero II, M-“F”, C- 19, C. Rosario, Gillén, Mza y Exequiel Adrián ARAUJO, Arg. DNI 40.594.737, C.U.I.T. 20-40594737-5, nac. 01/06/1997, 28 años, mecánico, soltero, dom. B° C. del Rosario, Echeverría 5916, V. Nueva, Gillén, Mza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 23/06/2025. 3) Denominación social: ARAUJO FULL TRUCK S. A. 4º) Domicilio: B° Hornero II, M-“F”, C- 19, C. Rosario, Gillén, Mza. 5º) Objeto Social: Servicios Mecánicos; Lubricentro; Comerciales; Venta Automotores, Transporte; Rectificadora; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Adrián Rolando ARAUJO, DIRECTOR SUPLENTE: Exequiel Adrián ARAUJO; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Adrián Rolando ARAUJO, y en caso de vacancia el Director Suplente: Exequiel Adrián ARAUJO, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Adrián Rolando ARAUJO, 60 acc. por \$18.000.000, b) Exequiel Adrián ARAUJO 40 acc. por \$12.000.000, Integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL PISO ES LAVA S.A.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Bárbara BORSETTO, Arg. DNI 34.257.510, C.U.I.T N° 27-34257510-8, nac. 29/12/1988, 37 años, arquitecta, soltera, dom. Urquiza 245, G. Cruz, Mza. Susana Beatriz CURIEL, Arg. DNI 13.387.473, C.U.I.T N° 27-13387473-4, nac. 11/12/1957, 68 años, comerciante, casada, dom. Las Heras 801, G Cruz, Mza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 29/04/2026. 3) Denominación social: EL PISO ES LAVA S. A. 4º) Domicilio: Los Aromos 1546, C. de Coria, L. de Cuyo, Mza. 5º) Objeto Social: Grafica; Arquitectura Y Diseño; Producción Visual; Publicidad; Mandatos 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Bárbara BORSETTO, DIRECTOR SUPLENTE: Susana Beatriz CURIEL; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Bárbara BORSETTO, y en caso de vacancia el Director Suplente: Susana Beatriz CURIEL, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Bárbara BORSETTO, 950 acc. por \$28.500.000, b) Susana Beatriz CURIEL 50 acc. por

\$1.500.000, Integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALBRA SAS:** constitución de SAS por instrumento privado el día 13/05/2026. 1.- Socios: BRAGAGNOLO DE MARCHI ANA LAURA, 44 años, casada, nacionalidad: argentino, ocupación: comerciante, domicilio físico: Roque Sáenz Peña 4600, lote 7A, fracción 4, Barrio Portal Vistalba, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza y electrónico: kalama.mendoza@gmail.com, D.N.I. N° 29.373.269, CUIT N° 27-29373269-3; 2.- Denominación: "ALBRA S.A.S.". 3.- Sede social: Viamonte 4069, local , distrito Chacras de Coria, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. – Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 10.000.000,00, representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Bragagnolo De Marchi Ana Laura con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Bragagnolo De Marchi Andres , con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**JSC "INGENIERIA Y SERVICIOS" S.A.S.** Por 1 día – Constitución de JSC "Ingeniería y Servicios" S.A.S. Domicilio legal, social y fiscal: calle Garden, B° Jardín Acceso Sur, Lateral Oeste 2200, Lujan de Cuyo, Mendoza. 1) Socio: Corbellini, Sebastián Gervasio, argentino, divorciado, nacido 21/09/1976, ingeniero en materiales, DNI 25.138.825, CUIT 20-25138825-4, domicilio B° Jardín Acceso Sur, Lateral Oeste, calle Garden, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 2) Instrumento Privado 07/05/2026. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país; creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios. 5) Capital \$ 1.000.000.- En el momento de la suscripción del estatuto, se suscribe e integra el 25% del capital, efectivo, según Factura de honorarios. 6 y7) Administración y Representación legal: Corbellini, Sebastián Gervasio. 8) Fiscalización: socio.9) Cierre de ejercicio:31/03. Corbellini, Sebastián Gervasio, Administrador Titular. Apoderada: Imburgia, Maria de Lourdes, CPN.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"NORTHERNLIGHTS S.R.L."** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Anuar Mohamed SAT, argentino, nacido el 11 de agosto de 1979, DNI N° 27.635.963, CUIT N° 20-27635963-1, casado, comerciante, con domicilio en El Toledano N° 2.960, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza; y Stephan ALTRICHTER, alemán, nacido el 3 de noviembre de 1962, pasaporte N° C87898RP1, CDI N° 20-60492520-8, casado, comerciante, con domicilio en El Toledano N° 2.960, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "NORTHERNLIGHTS S.R.L.". 3) SEDE SOCIAL: Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.998, San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO: La

sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación y demás operaciones comerciales sobre mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto. 5) PLAZO: Noventa y nueve (99) años. 6) CAPITAL: Pesos cincuenta millones (\$50.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en partes iguales, integrando inicialmente el 25%. 7) ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Anuar Mohamed SAT. Gerente Suplente: Stephan ALTRICHTER, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. 8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura conforme art. 284 de la Ley General de Sociedades. 9) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

**"TRANSSEGURA E HIJOS S.A.S."**. ACCIONISTA: Carlos Maximiliano SEGURA DNI 32.562.318, CUIT 20-32562318-8 nacionalidad argentina, empresario, mayor de edad, nacido el 4 de diciembre de 1986, estado civil soltero, domicilio en Silvano Rodriguez 60, B° Cavagnaro, Coquimbito, Maipú, Mendoza y domicilio electrónico maxisegura02@gmail.com ; y Aixa Luz OTIÑANO BECERRA, DNI 42.209.901, CUIT 27-42209901-3, nacionalidad argentina, empresaria, mayor de edad, nacida el 25 de octubre de 1999, estado civil soltera, domicilio en Videla Aranda 4429, Cuz de Piedra, Maipú, Mendoza, y domicilio electrónico aixaluz99@gmail.com. FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 13/05/2026. DENOMINACION SOCIAL: "TRANSSEGURA E HIJOS S.A.S." ("Sociedad por Acciones Simplificada"). PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS. SEDE SOCIAL: calle Miralles 11145 corralitos, Guaymallén, de la provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por UN MILLON (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$1), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Los socios Carlos Maximiliano SEGURA suscribe la cantidad de 900.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Aixa Luz OTIÑANO BECERRA suscribe la cantidad de 100.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco. El saldo se integrará dentro del término de ley. ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR Carlos Maximiliano SEGURA DNI 32.562.318, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sra. Aixa Luz OTIÑANO BECERRA, DNI 42.209.901; quienes aceptan el cargo que se les ha designado. El plazo de duración del cargo será por tiempo indeterminado. Los administradores representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de órgano de control. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada conforme Ley 27.349, bajo la denominación “**GUANAQUITOS S.A.S.**”. Socia: Isabel Rebeca Lorena Randis, DNI 25.585.085, CUIL 27-25585085-2, domiciliada en Cerro Marmolejo 2526, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. Domicilio legal: Provincia de Mendoza. Sede social: Cerro Marmolejo 2526, distrito Vistalba, departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Plazo: 99 años contados desde su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y prestación de servicios relacionados con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; industrias manufactureras; actividades culturales y educativas; desarrollo tecnológico, investigación, innovación y software; actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; actividades inmobiliarias y constructoras; inversiones, actividades financieras y fideicomisos; actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; salud y transporte privado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran concurso y/o ahorro público. Capital social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), representado por 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. Administración y representación legal: a cargo de Isabel Rebeca Lorena Randis como Administradora Titular. Administrador Suplente: Ulises Javier Corvalán. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(\*)

Desde la **ASOCIACIÓN CIVIL “LA DIGNIDAD MENDOZA”** convoca a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios y socias para el día 15 de mayo de 2026, a las 18:00 hs, en primera convocatoria, y a las 19 hs, en segunda convocatoria, cita en la sede social de calle Allayme 852, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Presentación y Aprobación del balance financiero del ejercicio N° 8, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CÁMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL** La Comisión Directiva de CÁMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 2026 a las 20:30 horas en primera convocatoria

---

y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, en el local ubicado en Colón 98 de la ciudad de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Apertura del acto por parte de un miembro de la Comisión Directiva y lectura del acta anterior. 2) Informe y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 4) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/24 y 30/06/25. 5) Elección de nuevas autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, 4 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, 2 Revisores de Cuenta Titulares y 1 Revisor de Cuentas Suplente.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Distrito La Primavera**, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Mayo del 2026 a las 16:00 hs, en la sede de la entidad, ubicada en Godolfredo Paladini 3200 La Primavera, para tratar los siguientes temas:1)- Designación de dos socios para que firmen con presidente y secretario el acta de Asamblea;2)- Lectura y aprobación del Balance cerrado al 31/12/2025.3)- Renovación parcial de la comisión Directiva por vencimiento de los mandatos 4)- Informe general de la situación de la entidad a la fecha.- La Comisión Directiva.-NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVOITON SA** CUIT: 30-71612235-9 CONVÓCASE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29/05/2025 a las nueve horas en el domicilio de la sede social sito en calle Dr. Perinetti y María Auxiliadora, Casa 0 MD, Barrio Raíz, El Challao, Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. "Designación de dos accionistas para firmar el acta". 2. "Ratificación de autoridades" 3. "Autorizaciones-Poderes".

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 29 de mayo de 2026, a las 19:00 horas, en sede de calle Catamarca 147 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Elección del Presidente de la Asamblea, conforme al art. 61º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua. -2. Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Universidad, aprueben y firmen el acta.- 3. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos), Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, e Inventario al 31 de marzo de 2026.- 4. Consideración del Presupuesto por el período 01 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.- 5. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, conforme el art. 68º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- EL CONSEJO SUPERIOR.

S/Cargo

---

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMPRENDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA.** Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 12 de Mayo de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL B° LOS OLIVOS COLONIA SEGOVIA** convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de mayo de 2026 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal Sanchez 7066, Colonia Segovia, Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen juntamente con la presidente y secretaria el Acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los administradores, 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2025.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MENDOZA INTA,** El Consejo Directivo de la Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas del mismo día en la sede social de calle San Martín 3.853, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación del Acta anterior. 2) Designación de dos (2) miembros para suscribir acta. 3) Fijación cuota anual asociados. 4) Aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31 de diciembre 2025. 5) Designación de nuevas autoridades del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas. 6) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Cooperadora del Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-002 "Tomas Godoy Cruz"**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2026, a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas, en segunda convocatoria en la sede Social sito en calle Avenida Mitre 929-Ciudad de Mendoza,

Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden de día: 1) Lectura del acta de la Comisión Directiva convocando a Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta respectiva junto con el Presidente y secretario. 3) Consideración y Aprobación de la documentación correspondiente a la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros y Anexos, de los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2025. Toda documentación a tratarse en la Asamblea está a disposición de los asociados en calle Avenida Mitre 929-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**SOCIEDAD ITALIANA DE LUJAN CULTURAL Y DEPORTIVA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de junio de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Balcarce N° 345, Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/01/2019 al día 31/12/2019, b) desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020, c) desde el día 01/01/2021 al día 31/12/2021, d) desde el día 01/01/2022 al día 31/12/2022, e) desde el día 01/01/2023 al día 31/12/2023, f) desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024, y g) desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2019, b) al día 31/12/2020, c) al día 31/12/2021, d) al día 31/12/2022, e) al día 31/12/2023, f) al día 31/12/2024, y g) al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, convoca a los extranjeros residentes en el Departamento, que desde el 01 de Mayo y hasta el 31 de julio del presente año se realiza la inscripción de el Registro Municipal de Extranjeros, hayan o no estado inscriptos con anterioridad, a los efectos de cumplimentar lo normado en el artículo 22 de la ley 1079 ( serán electores en los comicios Municipales todos los extranjeros mayores de dieciocho años varones o mujeres, que tengan como mínimo dos años de residencia en el Municipio respectivo, la emisión del sufragio es obligatorio para los inscriptos Requisitos: Las inscripciones se realizaran en la oficina de Extranjería ubicada en Calle coronel Videla y Ruta 40, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 13:00 hs

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Traperos de EMAUS Mendoza Asociación Civil**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 30 de mayo de 2026 a las 17:00 hs., en su sede social de calle Padre Lloren y Las Violetas del distrito el Challao departamento de la Heras para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2)- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3)- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios cerrados a los 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Cardiólogos Asociados de Mendoza**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2026, a las 9.30 hs, en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Juan primer piso, oficina 2, Ciudad, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2025. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva actual.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Por disposición de la Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA "24 DE SEPTIEMBRE"** se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de junio de 2026 a las 16.00 horas en el local de calle Pellegrini N° 1375 de Godoy Cruz, Mendoza para considerar el siguiente Orden del Día. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura y consideración del acta anterior. TERCERO: Explicaciones de la Convocatoria fuera de termino. CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Cuentas de gastos y recursos, Informe de la Junta de Fiscalización, y demás cuadros anexos que componen del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2025., QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a presidente, secretario, tesorero de la comisión directiva y primer titular de la junta de fiscalización Resol. 152 Inam. SEXTO: Elección de cinco (5) asociados para ocupar cargos de miembro titular y suplentes de la Comisión Directiva, por renuncias, y dos (2) de la Junta Fiscalizadora por renuncia y fallecimiento hasta la finalización de mandatos. SEPTIMO: Consideración y autorización para solicitar subsidios o prestamos a la Confederación Argentina de Mutualidades – CAM al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social -INAES- y/o otro ente público, para refacción, ampliación y puesta en funcionamiento de centro cultural y recreativo, ofrecer en alquiler temporario, para eventos, explotación- OCTAVO: Consideración de la situación actual y plan de trabajo. - Mendoza. mayo de 2025.- Nota: Artículo 41° El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno del asociado con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. Oscar Quintero presidente - Vanina Carvajal - secretaria.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL ANDINO USPALLATA, SOCIAL Y CULTURAL** La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 2026 a las 18:00 horas en el camping del Club Tiro Federal Andino Uspallata, Social y Cultural ubicado en Ruta 52 km 0 de Uspallata, Las Heras, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de comisión directiva de fecha 26 de marzo de 2026; 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario General; 3) Consideración del contrato celebrado entre la Asociación y KRC GLOBAL S.A., referido a la ejecución de obras en favor de la Asociación, entrega de posesión de la Fracción B y futura transferencia de dominio de dicha fracción y la previsión de que ante la imposibilidad de efectuar la transferencia del dominio el contrato se transformará en una concesión de uso de la Fracción B; 4) Consideración y eventual ratificación de la entrega de la posesión de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A. en los términos del contrato; 5) Consideración y eventual aprobación de la futura transferencia del dominio de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A., conforme las condiciones estipuladas en el contrato y lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social; 6) Autorización al Presidente y al Secretario General para otorgar, ratificar, suscribir

y/o complementar los instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, de la futura escritura traslativa de dominio.

S/Cargo  
15-18/05/2026 (2 Pub.)

---

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 02 de Junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. 2. Ratificación de la aceptación de las renunciaciones presentadas por los señores directores, consideración de su gestión y honorarios. 3. Consideración del número de directores titulares y suplentes. 4. Remoción parcial o total de los directores Titulares y Suplentes. Designación de directores Titulares y Suplentes a fin de cubrir los cargos en base a lo resuelto en el punto anterior. Distribución de cargos. 5. Considerar la continuidad o no del síndico titular y suplente. En su caso, designación de Síndico Titular y suplente. 6. Autorizaciones a efectos de las inscripciones ante DPJ o la autoridad que corresponda. La documentación consignada en el Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del presidente del Directorio Sr. Rafael Garcia Bianchi [rafael.garciabianchi@bodegasbianchi.com.ar](mailto:rafael.garciabianchi@bodegasbianchi.com.ar) con copia al Sr. Damián San Juan [damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar](mailto:damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar). EL DIRECTORIO.

S/Cargo  
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

**VERFRUT S.A.** El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 2026 a las 12 horas en 1er llamado y 13 hs. en segundo llamado, en la sede social sita en calle España 1057 – PB – Of. 10/11 de Ciudad – Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la vacancia en el cargo de Director Suplente por fallecimiento del Sr. Roberto Cataldo, DNI 6.880.768. 3) Designación de un nuevo Director Suplente para completar el mandato vigente.

S/Cargo  
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

**CLUB LEONARDO MURIALDO** Comisión Directiva convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día TREINTA (30) de MAYO de 2026 a las 13.30 hs. a celebrarse en el salón del Club ubicado en calle Bandera de los Andes N° 4420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con secretaria de Actas, Secretario General y Presidente firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura del Acta anterior. 3) Consideración de Memoria, Balance, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de órganos de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término del ejercicio finalizado el 31/12/2025. El padrón de socios, memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del club, en día hábil de 9 a 19 hs

S/Cargo  
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

**POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A.** El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 11 de junio de 2026 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito

Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma; II. Razones del llamado de la Asamblea fuera de termino; III. Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2025.IV. Aprobación de la Gestión del Directorio.; V. Renovación del Usufructo con AMEG. VI. Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; VII. Retribución de la Sindicatura; VIII. Elección de un Sindico Titular y de un Sindico Suplente.

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

---

**BODEGA ATAMISQUE S.A.**, comunica a sus socios e interesados: 1.- Que por reunión del Directorio efectuada el 07-05-2026 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para fecha 20-05-2026, a las 11:00 hs. en el domicilio real de la empresa sito en Ruta pcial. 86, km 30, Tupungato, Mendoza. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, de conformidad con lo establecido por el estatuto social y los arts. 243 y 244 de la L.S., se cita simultáneamente a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria prevista, para la misma fecha y lugar, a las 12:00 horas, considerándose la misma constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes. 2.- El orden del día a tratarse será: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la propuesta de subsanación de las observaciones formuladas por DPJ Mendoza respecto al aumento de capital efectuado oportunamente a \$40.342.418 y el consecuente texto ordenado del estatuto, que fueran efectuadas mediante dictamen contable de fecha 2 de noviembre de 2023. 3.-Se informa a los accionistas que deseen intervenir que deberán cursar comunicación a la sociedad mail: contable@atamisque.com dentro de los tres días hábiles previos a la fecha establecida para la Asamblea, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia, de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la L.S..

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

**MARCOS Sociedad Anónima.** Por Acta de Asamblea de Directorio de fecha 08/05/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 08 DE JUNIO 2026, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:30 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en el domicilio de la Sede Social en Don Bosco 1740 Guaymallén Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Designación de dos Accionistas para que firmen junto con el Presidente el Acta de Asamblea a celebrarse; 2°) Consideración y aprobación de los estados contables e información anexas del ejercicio cerrados al 31/12/2025; 3°) Consideración y aprobación la Distribución de Utilidades y asignación de honorarios a Directores; 4°) Aprobación de la gestión del Directorio; e) Elección de nuevos miembros del Directorio. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas en la sede de la Sociedad, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

**AGROPLAST SA.** Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Junio del 2026 a las 18 horas en primer convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Rioja 686, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Designación de nuevas autoridades según dispone el art. 257 Ley 19550.3) Corrección libro de registro de asistencia a asambleas. 4) Autorización tramites de inscripción. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19550. El directorio.

S/Cargo

---

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

**AMISTAD SA** convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de accionistas para suscribir el acta. 2. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2024. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 30 de abril de 2025. 4. Tratamiento del resultado correspondiente a los mencionados ejercicios. 5. Aprobación de honorarios y de la gestión del directorio. 6. Renovación de los mandatos titulares y suplentes. La misma tendrá lugar en calle 25 de mayo 1295, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N° EX-2024-01855551-GDEMZA-DIRMINERIA, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO DE LITIO LO DENOMINA "JAC" - DPTO SAN RAFAEL –PIÑERO EDUARDO". A Orden 2: PATRICIO GUTIERREZ, DNI 92.359.690, en representación de EDUARDO PIÑERO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.010.917, constituyendo domicilio legal en calle Lago Palena 2246, Godoy Cruz, Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de litio en el Departamento de San Rafael y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "JAC". Presentado ante el Escribano de Minas el día Trece de Marzo de 2024, siendo las nueve horas cincuenta minutos. A orden 38: Catastro Minero informa: Solicitante: PIÑERO EDUARDO. NOMBRE: JAC. Mineral: LITIO. Lámina: 47. Dto. Minero: 09. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2.999Ha.8000m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2518680, x=6103540; Punto 2: y=2521330, x=6103540; Punto 3: y=2521330, x=6092220; Punto 4: y=2518680, x=6092220; PD: y=2521203, x=6101355. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2518590, x=6103335; Punto 2: y=2521240, x=6103335; Punto 3: y=2521240, x=6092015; Punto 4: y=2518590, x=6092015; PD: y=2521113, x=6101150. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 04, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento, el mismo no se superpone con otros Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 11, el informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: SCHOUSTAL GODOFREDO CARLOS CUIT: 20-04314828-2, LAPLACETTE MARIA DEL CARMEN CUIT: 57-00007468-5, LAPLACETTE JOSE ENRIQUE ALBERTO CUIT: 50-00017440-5. A orden 26, por Resolución Nro. 169/26, de fecha 19 de febrero de 2026, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1°: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de EDUARDO PIÑERO el yacimiento de mineral de LITIO denominado "JAC", ubicado en el Departamento de San Rafael de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de

Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA DE BUENAS PRACTICAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 51 y ss. Del C.P.M.). ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

05-15/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2019-04608213- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M /DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA SOFI- MINERA AGAUCU S.A. - MALARGUE". A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, DNI 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SOFI". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintisiete de Agosto de 2019, siendo las diez horas treinta minutos. A orden 16: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL. Mineral: MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO. Lámina: 3569-13. Dto. Minero: 02. Departamento: MALARGÜE. Temporada de trabajo: Noviembre a Marzo. NO se encuentra comprendida dentro de Áreas de reserva. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6148818,00, y=2385535,00; Punto 2: x=6148818,00, y=2387097,00; Punto 3: x=6148223,00, y=2388000,00; Punto 4: x=6147516,00, y=2390882,00; Punto 5: x=6145800,00, y=2392240,00; Punto 6: x=6145800,00, y=2396000,00; Punto 7: x=6144000,00, y=2396000,00; Punto 8: x=6144000,00, y=2394000,00; Punto 9: x=6140100,00, y=2394000,00; Punto 10: x=6140100,00, y=2384000,00; Punto 11: x=6143700,00, y=2384000,00; Punto 12: x=6143700,00, y=2386000,00; Punto 13: x=6147900,00, y=2386000,00; Punto 14: x=6147940,00, y=2385000,00; L.L.: x=6148100,00, y=2386600,00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6148612,75, y=2385445,96; Punto 2: x=6148612,75, y=2387007,96; Punto 3: x=6148017,75, y=2387910,95; Punto 4: x=6147310,75, y=2390792,94; Punto 5: x=6145594,76, y=2392150,94; Punto 6: x=6145594,76, y=2395910,93; Punto 7: x=6143794,76, y=2395910,93; Punto 8: x=6143794,76, y=2393910,93; Punto 9: x=6139894,78, y=2393910,93; Punto 10: x=6139894,78, y=2383910,97; Punto 11: x=6143494,77, y=2383910,97; Punto 12: x=6143494,76, y=2385910,96; Punto 13: x=6147694,75, y=2385910,96; Punto 14: x=6147734,75, y=2384910,96; L.L.: x=6148006,92, y=2386392,78. Observaciones: Atento a la nueva presentación realizada por el solicitante o solicitado se procede a graficar en forma provisoria las coordenadas presentadas por el oferente, dando como resultado un polígono de un área aproximada de 6995 Has 9995 mts2. El polígono descrito mantiene la SUPERPOSICIÓN EN FORMA PARCIAL CON LOS EXPEDIENTES 2204-B-2001 y 2188-B-2000.(que fueran informados por Escribanía de Minas) Se sugiere salvo mejor criterio enviar el presente expediente a la DPC de Mendoza para que informe el o los Titulares Registrales que se encuentren comprendidos dentro del polígono que describen las coordenadas del cuadro superior. Nota: Las coordenadas son responsabilidad exclusiva del solicitante. A orden 66, por Resolución nro. 443/25, de fecha 10 de noviembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de Minera Agaucu S.A., el yacimiento de mineral de

cobre diseminado, denominado "SOFI", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53° del C.M. y 84° del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3°: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89° del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4°: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5°: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.- QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/>. b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES o cuando la Autoridad Minera lo requiera, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza (link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/> ). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: [escribaniademinas@mendoza.gov.ar](mailto:escribaniademinas@mendoza.gov.ar). d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DÍA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. Del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. A orden 23 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: VALLES MENDOCINOS S A CUIT: 30-50883916-9, remítanse las presentes actuaciones a la Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto la anotación correspondiente al orden 30 y proceder a la confección de una nueva anotación conforme a las coordenadas indicadas en

el citado orden 34. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

## REMATES

(\*)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 262.195, CUIJ: 13-07796520-8 ((011811-262195)) IGLESIAS MANUEL C/ MENDOZA INTELIGENTE S.A.S. P/ CAMBIARIA, originarios del SEXTO JUZGADO DE PAZ, MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a fs 99 Ordenó: Designase el día VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS ONCE Y TREINTA HORAS (21/05/2026 a las 11,30horas) para que tenga lugar la SUBASTA de los bienes embargados en autos.- La misma tendrá lugar en calle San Martín 322, Planta Baja, Oficina de Subastas Judiciales, Mendoza; subastándose los siguientes bienes: UNA máquina para soldar INVERTER marca LA-SER de 200 amperes., UNA máquina para soldar INVERTER marca SHIMAHA, UN OXICORTE de ½ M3, UNA MOLADORA de corte marca SKILL, CUATRO cajas de chapa para nicho hidrante, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", sin base al mejor postor, debiendo el adquirente abonar 10% de comisión, 10% de seña, el impuesto fiscal en los términos del art. 287 del CPCYT., conjuntamente con el saldo del precio de los bienes, una vez aprobada y firme la subasta.-Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Será a cargo de los adquirentes el retiro y traslado de los bienes. Exhibición 20/05/2026, a las 9,00hs, en domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. INFORMES Martillero 261-5606581

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, San Martin, Mendoza, Autos n° 2856 caratulados "MIGUEL MARABINI S.A C/F.C. MATERIALES S.A.S POR PROCESO MONITORIO" rematará: día 21 de Mayo del año 2026 (21-05-2026) a las 9,30 horas, en sala a determinar, primer piso, edificio Poder Judicial, sito en calle prolongación 9 de Julio y calle Chubut, Dpto. San Martin, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad de la accionada "F.C. MATERIALES S.A.S." Un (1) Montacargas, marca "HELI", modelo H2000 25 CPD 2.0 M-370, propiedad de la accionada, motor a gasoil, numero de manufactura TS2410425-2008, color naranja, con estructura metálica sobre asiento del conductor, cuatro ruedas armadas, dos uñas y torre de elevación, en funcionamiento, bien embargado en fecha 08-08-2025, secuestrado en fecha 09-10-2025, constancias obrantes en autos. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, no se admite la compra en comisión, Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso (peso Argentino) el precio total (art. 276 inciso a del C.P.C.C.T), el 10% comisión Martillero y 4,5% Impuesto fiscal, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo a su cargo el retiro y traslado del bien subastado. Exhibición día 19 y 20 de mayo de 2026, de 17,00 a 19,00hs, lugar de depósito (Mercado Metalúrgico) sito en calle Alem n° 1115, ciudad de San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden de la Quinta Camara del Trabajo, de

esta primera Circunscripción, en los Autos N°167.700 caratulados MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJECUCION DE SENTENCIA. Rematará el 28 de MAYO próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Buenos Vecinos N°S/N, fracción II, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de UN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 29 DECIMETROS CUADRADOS. (1.889,29m2), y Según Plano Mensura (1.909,29m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Silvana Beatriz Rodríguez en 49,38 metros; Al SUD con Roberto Luis Lamas en 49,93 m2 ; Al Este con José Fernando Andino en 34,41 metros y con Fracción I en 4,12 m2; Al Oeste con Calle Buenos Vecinos, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 203.173/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-19685-3; Municipalidad Guaymallén, Padrón Municipal cuenta N°84.437; Nomenclatura Catastral N°04-99-0400-464485-0000-0; Irrigación N°1068-1671 y Subterráneo 4-1062. GRAVAMENES: I) Embargo \$300.000 en J. FMZ 49874/T/A/2017 AFIP C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/EJ. FISCAL. del 2°Juz Fed Mendoza. T 593, fs 161, Entrada 2116813 del 07/06/2021. II) Embargo: \$2.210,10 x of del 10/08/2022 en J. 33072/2019 Cart. M.T.E C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJ FISCAL. Del Juzg Fed N°4 de Mendoza. Reg a fs 24 T°604 Emb Generales. Entr. 2295194ndel 07/09/2022. III) Embargo: por ampliación \$400.000. en J. 256.347 Cart. RODRIGUEZ PONS LEANDRO GUSTAVO C/ LAMAS ROBERTO P/ CAMB. Del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Reg a fs 138 T°605 de Emb Grales. Entrada 2320108 del 02/11/2022. IV) Embargo: \$1.800.000. en J. FMZ 19799/2021, Cart AFIP C/ LAMAS ROBERTO JAVIER P/EJ. FISCAL. Juz Fed N°4, Sec Tributaria, Reg a fs 58, T°607 de Emb Grles, Entrada 2359919 deln03/03/2023. V) Embargo: \$53.367.327,86 en J. 167.700, Cart. MORALES JOSE LUIS Y OTROS EN J.165.512 C/ LAMAS ROBERTO JAVIER P/ EJ. SENTENCIA Y HONORARIOS. De la 5° Camara del Trabajo. Registrado a fs 31 T° 622 de Emb. Grles. Entrada 2722204 del 08/04/2025. VI) Embargo: S\$U 115.000.por of del 07/10/2025, en J. 262.892 Carat. ROMERO DANIEL CARLOS E ILDARRAZ JUAN CARLOS C/ LAMAS JAVIER ROBERTO P/ EJ HONORARIOS. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$1.467.268,12 al 09/04/26. MEJORAS: Dicha propiedad es un Galpón con techo parabólico en chapa de zinc, con paredes de ladrillo, en dicha propiedad también posee una habitación antisísmica tipo deposito, se accede al inmueble por portón de chapa, en la actualidad el demandado guarda vehículos siniestrados que los mismo se van desarmando para la venta de autopartes. Pisos calcáreos en su mayor porcentaje y de tierra en un porcentaje menor Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$100.000.000,00 con incrementos no menores a \$1.000.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

15-18-20-22-26/05/2026 (5 Pub.)

Marcos Ariel KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3417, por orden del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 29678 caratulados "BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS C/ CURA, ROCIO BELEN P/ PRENDARIA", rematará el día 19 de MAYO de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada sito en calle San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará a "VIVA VOZ" con la base de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Se rematará el 100% del bien propiedad de la demandada CURA, ROCIO BELEN DNI N° 39.534.738, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio HZN-621, marca CITROEN, modelo C4 5P 1.6I 16V X, tipo SEDAN 5 PUERTAS, motor marca PEUGEOT N° 10WAG40382832, chasis marca CITROEN N° 8BCLCN6BK9G532579, modelo año 2009. GRAVAMENES Y DEUDAS: Prenda en Primer Grado a favor de BAHAMONDES PEREZ JUAN CARLOS Cuit: 20-95758566-4 por \$4.897.008, Fecha de Contrato Original: 08/03/2024 Cuotas: 24 Fecha de Inscripción: 03/04/2024; Embargo \$ 4.692.966, fecha 14/05/2025, estos Autos. IMPUESTO AUTOMOTOR (ATM): \$ 236.406,53 al 27/03/2026 actualizable a la fecha de pago; MULTAS al 13/03/2026: Acta N° G01472952, Código infracción 6660, fecha 21/03/2024 por \$ 0 en P. Alberti - AU 25 DE MAYO Km 6,5 Sent. Centro, GCBA; Acta N° 9033500032, Código infracción 49, fecha 19/03/2024 por \$ 284.400 en RUTA NACIONAL 7 204.7, Buenos Aires, actualizables a su efectivo pago. El comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del C.P.C.C. y T.). Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 C.P.C.C. y T.). La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN: Lunes 18 de MAYO de 16:00 a 18:00 hs. en calle 9 DE JULIO N° 627, CIUDAD, Mendoza Informes Juzgado o Martillero 2615186836-2615633183-2615178874; [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar).-

S/Cargo

12-15-18/05/2026 (3 Pub.)

ENRIQUE ALEJANDRO VIDAL, Martillero Público, Mat. 2879, con domicilio legal en calle Mitre 849, Ciudad, Mendoza, Tel. Cel: 2615098621, rematará orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO autos CUIJ: 13-05387927-0 (012053-306616) TOSI OLGA ANGELICA C/ TOSI LIDIA GRACIELA P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES, el día 05 DE JUNIO DEL 2026 a las 09:30 horas, bajo la modalidad a "VIVA VOZ" la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES en calle San Martín 322 PB, inmueble propiedad de Lidia Graciela Tosi DNI 10.207.558 y Olga Angélica Tosi DNI 12.233.309 CUIT N° 23-12233309-4 ubicado en Lote N° 11 en calle Pasaje Peatonal que da salida a calle pública Cobos N° 1351/1357 (Pasaje Conti N° 1110), Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. BASE DE VENTA de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) (art. 264 ap. III del CPCCyT). INMUEBLE: El terreno consta de una Superficie según Título y Mensura de 200.27 m2, en donde asienta una construcción de 126 m2. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0011-000054 (inscripto según Título en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el Asiento A-2, MATRICULA: 58894/4) Ubicado en LOTE N°11 en calle Pasaje Peatonal o Pasaje Comunero (Pasaje Conti N° 1110) que da salida a calle Pública Cobos N° 1351/1357, Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza. Código Postal: 5519. -PADRON TERRITORIAL: 04-503850 -PADRON MUNICIPAL: 45804 -Número de Plano: 04-25280.- PASAJE COMUNERO: NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-01-03-0011-000047 (inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento A-4 - MATRICULA: 58895/4, Pasillo Comunero en la sección de Folio Real) correspondiendo a FRACCION "C" PASILLO COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA SUPERFICIE: 610,64 m2 (el frente del inmueble (lote 11), limita al sur con este Pasaje Peatonal Comunero de Indivisión forzosa en 10,41mtrs.) -PADRON TERRITORIAL: 04-503884 -PADRON MUNICIPAL: 45808.- Inscripciones /deudas Nomenclatura Catastral 04-01-03-0011-000054 Padrón Territorial: 04-503850 -PADRON MUNICIPAL: 45804, AYSAM Número de Cuenta 059- 0126755-000-0 al 24/10/2025 \$1.181.814; Padrón Municipal 45804 adeuda al 20/10/2025 \$690.200,54; ATM =\$131.306,96 al 31/10/2025 \$256.946,30 al 31/10/2025. GRAVAMENES y RESTRICCIONES: La Matrícula 400058894/4

LITIS Autos 313.042 TOSI OLGA ANGELICA c/ TOSI LIDIA GRACIELA por D y P. Tribunal de Gestión Asociada Nro.1 del 15/07/2022 2) Embargo Preventivo \$340.000 Autos 315567 igual caratula anterior p/Medidas Cautelares Afecta sobre parte indivisa de Tosi Lidia al 08/06/2023 3) Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo precedente. El 26/03/2023.- Principales Mejoras: asienta una construcción tradicional de 126 m2 (año 1991) vivienda de una planta, en las condiciones en que se encuentra, con frente de rejas en portón puerta principal y dormitorio, frente con revestimiento en piedra laja. Portón metálico con marco metálico con tres hojas o puertas en el ingreso al garaje. Puerta principal de ingreso de madera con rejas metálicas. Ventanas metálicas con rejas negras y marcos de madera del living comedor que da al callejón comunero. Cuenta con garaje con límite abierto con cocina ambos con pisos en escalla de mármol, con acceso a un patio interno por puerta metálica vidriada y marcos de metal. Patio con churrasquera con puertas de metal, lavandería con techos en loza y hormigón armado placares y bajo mesada, pisos en mosaicos calcáreos. Tres dormitorios con amplios placares altos y profundos, uno de ellos con puerta ventana con rejas y marcos de madera con acceso a al patio donde lucen baldosines rústicos y el resto de piso de tierra con plantas y un gran árbol de paltas, otro dormitorio con ventana al patio, y el tercero con ventana a la calle o callejón con rejas metálicas y marcos de madera. Baño instalado con todos los accesorios con pisos en escalla de mármol. Living comedor con pisos en escalla de mármol. Dependencias con pisos en escalla de mármol. El inmueble posee pisos en escalla de mármol en todos los ambientes de su interior. Techos recubiertos en machimbre y tejas esmaltadas en su exterior. Paredes pintadas en látex en todos sus ambientes. También existe un acceso al inmueble, desde calle Cobos al pasaje Conti del complejo, mediante un portón metálico automatizado. El inmueble cuenta con todos los servicios, gas, energía eléctrica, agua potable. El inmueble se encuentra ocupado por Lidia Graciela Tosi en carácter de dueña, también vive su hija Tatiana Daniela Rinaldi Tosi. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts. 276 inc. b y 283 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT); no se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art 46 y 268 inc. I del CPCYT). Informes: Juzgado, o Martillero Tel.: 261-5098621. Publíquense edictos por TRES DIAS ALTERNADOS en Boletín Oficial. (art.270 CPCCT).

S/Cargo

13-15-19/05/2026 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-04761941-0 ((011815-258420)) DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ CAMBIARIA", rematará VEINTIDOS DE MAYO DE 2026 (22-05-2026) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de PELLERITTI, MARIO FABIAN, DNI N° 21.663.936, CUIT N° 20- 21663936-8, inscripto en la Matrícula 368.871 (actualmente matrícula SIRC N° 400368871, ubicado en calle BARRIO TALCAHUANO, CASA 1, MANZANA B, Km 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Destino: VIVIENDA, s/t 322,84mts y s/p de 256,86, (plano N° 04-37012); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 368.871, SIRC N° 400368871, de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 022-0000884-000-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle 1 en 26,32mts; Sur: con lote 10 en 26,27mts; Este: con lote 2 en 10,00mts; Oeste: con calle Milagros en 7,61 mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$726.382,69 al 12/03/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$2.244.311,24 al 11/03/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior del salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes

ladrillo visto, piso cemento, y otro baño sin artefactos ni cerámicos, paredes sin revoque y piso de contrapiso, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parquizado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$600.000, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; Embargo en autos N° 20614/2013 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$1.000.000, embargo entrada 2359695 del 03/03/2023; Embargo de estos autos por \$4.386.669,18, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; AVALUO FISCAL: \$1.403.997,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 18 de Mayo del año 2.026 a las 10:30 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, en los autos N° 97.835 caratulados "VALDEZ JUAN ANTONIO Y BARRIONUEVO TEODORA S/SUCESION", el 100% del inmueble urbano perteneciente a Juan Antonio Valdez Dni 3.135.914 y Teodora Barrionuevo de Valdez Dni 8.304.100, con frente a calle Alfredo Bufano N° 1.283, Ciudad Villa Laso, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 224,50 m2; Límite Norte con N. Ramón Cerda en 22,41m Sur Fracción B en 22,49m Este José Abihagle en 10m y Oeste calle Alfredo Bufano 1283 en 10 m. Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 257342, asiento A-1, a nombre de los causantes; A.T.M. Padrón Territorial, 06-19241-3; Municipalidad padrón 1/3696 Catastro: Nomenclatura Catastral 06-01-02-0047-000003-0000-6. Derecho de riego no posee.- Deudas: A.T.M. deuda \$ 147.786,93; Municipalidad:\$ 646,650,24 al 13/04/2.026.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- No Registra Gravámenes. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente, con frente de ladrillo y portón de chapa, cocina comedor con techo de loza y madera, con dos dormitorios, baño completo, cochera techada, haciendo un total de unos 85 mts2 aproximadamente. En el patio tiene construido un departamento con cocina comedor, una habitación y baño, con pisos cerámicos de unos 40 mts2 aproximadamente. La propiedad se encuentra habitada por la señora Iris Aguilera, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. El Inmueble al momento de la constatación se encuentra en buen estado de condiciones de uso y habitabilidad. Cuenta con todos los servicios de uso según lo manifestado por la Sra Aguilera.- Exhibición: Datos en el expediente o Martillero.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3%

comisión; el Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$ 30.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 200.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

11-13-15/05/2026 (3 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) HONDA CIVIC LXS AUT. Año 2.009 Dominio HVI298. Con base de \$ 7.000.000. De propiedad del demandado Viviana Nancy Fileni. Secuestrado en los autos N° 4.164 Banco Supervielle S.A. C/Fileni Viviana Nancy p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Lote 2) FORD Tipo Pick up modelo RANGER2 DC 4X4 LTD MT 3.2L DSL Año 2.016 Dominio PKO262. Con base de \$ 18.500.000. De propiedad del demandado José Leonardo Pepe. Secuestrado en los autos N° 4.092 Banco Supervielle S.A. C/Pepe José Leonardo p/Secuestro de bienes prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día Martes 19 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día Martes 19 de Mayo del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.394 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ESTRELLA GABRIEL ANIBAL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 218 DME. Marca: GUERRERO. Modelo: G100 TRIP. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH06111328. Cuadro N° LAAAXKHG261003767. Titular: ESTRELLA GABRIEL ANIBAL. Deudas: ATM debe \$ 1.348,05. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.386.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.430 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SOTO JONATHAN FEDERICO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A077EHZ. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0028822. Cuadro N° 8E71CDA77J0027101. Titular: SOTO JONATHAN FEDERICO. N° (012220-1507837)"ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA C/ SOTO JONATHAN FEDERICO P/ APREMIO"- SEGUNDO JUZGADO TRIBUTARIO- PRIMERA CIRC. DE MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 6.319,80. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.512.128,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.410 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREA SERGIO ARIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 818 EMG. Marca: IMSA. Modelo: IM 125 T. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ157FMI9010124. Cuadro N°

---

8CWFR012591TR1101. Titular: PEREA SERGIO ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.766,13. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.236.409,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.411 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GATICA RODRIGO JOSE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 812 LJL. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA03A003150. Cuadro N° 8CVXCH2G6FA089822. Titular: GATICA RODRIGO JOSE. AUTOS N° 978421 CARATULADOS ATM C/ GATICA RODRIGO JOSE P/ APREMIO PODER JUDICIAL MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 2.105,49. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.547.299,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.385 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SOLAR ROBERTO CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 077 ISQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C036513. Cuadro N° 8ELM12110CB036513. Titular: SOLAR ROBERTO CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 1.639,68. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.275.140,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

---

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.403 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ DIAZ RICARDO VICTOR DANIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 538 ICM. Marca: MOTOMEL. Modelo: MEDAL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° HJ162FMJ-B\*11090440\*. Cuadro N° LD3PCK6JXB1306973. Titular: DIAZ RICARDO VICTOR DANIEL. POSEE DENUNCIA DE COMPRA. Deudas: ATM debe \$ 1.527,48. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.404.883,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.425 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ZAPATA EDUARDO ANTONIO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CER 107. Marca: FORD. Modelo: KA. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° J4HW582041. Chasis N° 9BFZZZGDAWB582041. Titular: ZAPATA EDUARDO ANTONIO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.534.458,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.418 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ DIAS HECTOR DAMIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UAX 613. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 TL M 1.6. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 5932110. Chasis N° L813028882. Titular: DIAZ HECTOR DAMIAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.368.592,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29

de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.429 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BUSTOS VICTOR DANIEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AFH 786. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POINTER GL. Modelo año: 1995. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° USC805695. Chasis N° 8AWZZ55ZSJ009556. Titular: BUSTOS VICTOR DANIEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.102.154,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.420 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PRIVITERA SIMOIS GONZALO ALFREDO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: MOC 613. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II. Modelo año: 2013. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° D4FG728Q139855. Chasis N° 8A1BB2U01DL677122. Titular: PRIVITERA SIMOIS GONZALO ALFREDO. Deudas: ATM debe \$ 27.589,16. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.931.796,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.406 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RIVERO EDUARDO FRANCO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 361 IYF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1049525. Cuadro N° LF3PCKD09CA017259. Titular: RIVERO EDUARDO FRANCO. Deudas: ATM no registra. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.171.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.433 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ HEREDIA PEDRO LUIS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A028WOK. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G059976. Cuadro N° 8ELM68150GB059976. Titular: HEREDIA PEDRO LUIS. Deudas: ATM debe \$ 1.935,56. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.301.851,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.449 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PERALTA MARIA LOURDES Y QUIROGA VICTOR DAMIAN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A101ZXX. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMH\*J0033745\*. Cuadro N° 8CXSMASHSKVS04541. Titular: PERALTA MARIA LOURDES Y QUIROGA VICTOR DAMIAN. Deudas: ATM debe \$ 2.423,82. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.232.551,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.424 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GOMEZ JORGE EMANUEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CIO 386. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL 1.6 MI. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° UNF002219. Chasis N° 9BWZZZ377WP536895. Titular: GOMEZ JORGE EMANUEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.555.226,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.398 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ABAN LAMAS NESTOR FRANCO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 741 KSB. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 180. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMKE2701121. Cuadro N° 8DYC51801FV002564. Titular: ABAN LAMAS NESTOR FRANCO. Deudas: ATM debe \$ 1.651,35. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.454.700,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 39.400 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ROSAS ESCALENATE CARLOS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 1 de junio de 2026 a las 10:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 573 HWN. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1316183. Cuadro N° LF3PCKD02BD010506. Titular: ROSAS ESCALANTE CARLOS REINALDO. Deudas: ATM debe \$ 1.596,42. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.404.883,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESIÓN Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N°30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exime al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESIÓN", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Mendoza, 30 de Abril de 2026.

S/Cargo

12-13-14-15-19/05/2026 (5 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS N° 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 21 DE MAYO 2026 A LAS 11:00 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU,

Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 187.663,37; CUOTA 1 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.710,50; CUOTA 2 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 \$ 12.617,89. Municipalidad de MAIPU al 02/05/2026 \$ 359.907,38.- Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado. Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos MIL (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20 de mayo 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 14 de abril de 2026, Proveyendo escrito portal 1013904/2026 . Téngase presente la fecha de subasta fijada por la oficina de subastas judiciales. A fin de que se realice la subasta del inmueble embargado en autos, fijase el día 21 de mayo de 2026 a las 11:00 hs la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% e impuesto fiscal. Ordenar se publiquen en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCyT). En los edictos a publicar deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese su control al encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 275 del CPCCyT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (cord. N 11676). En caso de corresponder. Ofíciase a los juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre el inmueble de referencia. Hágase saber al martillero interviniente que deberá poner a disposición de las partes el proyecto de edicto a formular con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas de su publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese a las partes y martillero designado en el domicilio procesal electrónico (art. 267 del CPCCyT). Pase a receptor. Comuníquese mediante oficio la fecha de la subasta dispuesta al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la correspondiente PUBLICIDAD-NOTICIA. OFÍCIESE. Acompáñese Oficio confeccionado para su control. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza

S/Cargo  
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-07727770-0 ((012054-420125)), caratulados "LOMBARDO ANDRES DAMIAN C/ ALGUACIL MARIA JULIA Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará DIECIOCHO DE MAYO DE 2026 (18-05-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", derechos y acciones hereditarios correspondientes a las demandadas STELLA MARIS SOSA, D.N.I. 24.740.485; MARÍA CLARA ALGUACIL, D.N.I. 53.665.024; MARÍA JULIA ALGUACIL, D.N.I. 33.578.631; ANDREA FABIANA ALGUACIL, D.N.I. 34.284.458; VALENTINA ALGUACIL, D.N.I. 35.877.572; y CANDELA LOURDES ALGUACIL, D.N.I. 41.775.453; en los autos N.º 409.224, caratulados "ALGUACIL CARLOS P/SUCESIÓN", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada. DEUDAS DE BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS "ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Inmueble ubicado en calle Emilio Civit N° 572 – 5° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM se encuentra sin deuda al 09/04/2026, AYSAM debe \$436.684,99 al 09/04/2026, EDEMSA debe \$ 1.987.523,00 al 10/04/2026, ECOGAS debe \$10.142,93 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$1.366.499,91 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en Calle Neuquén n° 2360 – 6° Sección, Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$540.287,22 al 09/04/2026, AYSAM sin deuda, EDEMSA sin deuda, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$1.579.311,03 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Mitre N° 890 - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$373.004,74 al 09/04/2026, AYSAM debe \$113.653,53 al 09/04/2026, EDEMSA debe \$155.571,00 al 10/04/2026, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe \$26.183,33 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Constancio Vigil N° 881 – 6° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe \$1.167.802,32 al 09/04/2026, AYSAM debe \$36.039,45 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda, ECOGAS debe \$33.622,36 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL sin deuda; Inmueble ubicado en Carril Rodriguez Peña 2885, General Gutierrez - Departamento Maipú – Provincia de Mendoza; ATM sin deuda, IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$153.534,59 y Servicio Subterráneo debe \$242.056,67, servicio superficial debe \$668.633, al 09/04/2026, EDEMSA debe \$148.999,00, al 10/04/2026; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MAIPU sin deuda; Inmueble ubicado en calle Sanchez S/N, Distrito Colonia Segovia – Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe \$43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$1.746.231,22 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe \$1.183.186,89 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en calle Sanchez N° 7351, Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe \$43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$959.283,65 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe \$11.218.655,32 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en Carril Viejo a Lavalle S/N Ruta Provincial N° 24 (Hoy n° 7882) Distrito El Chilcal – Departamento Lavalle – Provincia de Mendoza; ATM debe \$9.551.410,42 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio subterráneo N° 13-2090 debe \$261.550,02 y servicio subterráneo N° 13-532 debe \$347.974.57 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE LAVALLE debe \$141.640,65 al 09/04/2026; Inmueble ubicado en Distrito La Junta con salida por Servidumbre de tránsito a Ruta Nacional 40, Campo El Álamo - Departamento Malargüe – Provincia de Mendoza; ATM debe \$988.106,44 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe \$2.689.506,64 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MALARGUE sin registro. DEUDAS DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS "ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION", originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Automóvil marca RENAULT, modelo XP – RENAULT FLUENCE 2.0 16V SPORT,

modelo año 2012 – Dominio LOC408, Impuesto Automotor debe \$705.731,28 al 09/04/2026; Automotor marca BMW, modelo 493 – 440I COUPE M PACKAGE, modelo año 2018 – Dominio AC893LX, Impuesto Automotor debe \$8.206.190,23 al 09/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZP – RANGER DC 4X4 LTD MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AD418NV, Impuesto Automotor debe \$3.470.198,98 al 09/04/2026; Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo 577 – GOL TREND 1.6 MSI, modelo año 2016 – Dominio AA574WX, Impuesto Automotor debe \$695.035,32 al 20/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZV – RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AE016AR, Impuesto Automotor debe \$2.828.571,51 al 09/04/2026; Automotor camioneta pick up marca M-20 RAM, modelo 001 – RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4, modelo año 2019 – Dominio AD895NQ, Impuesto Automotor debe \$6.340.346,75 al 09/04/2026; Automotor camión marca MERCEDES BENZ, modelo B46 - AXOR 2041S, modelo año 2020 – Dominio AE116AR, Impuesto Automotor debe \$1.150.621,08 al 09/04/2026. Base y Condiciones de Subasta: BASE DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS DE PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, impuesto fiscal 4,5%, comisión 3%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos N° 9942240250, CBU 0110606650099422402506, en el acto de subasta; y, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). La adjudicación de los derechos y acciones hereditarios deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com. o Cuarto Tribunal de Gestión Asociada.

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallen. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos N°414397 "TONNIES NANCY EDITH -TONNIES CARLOS OTTO Y TONNIES MYRIAM BEATRIZ EN J.N°402860 CARAT."ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESION" P/INCIDENTES", rematará MAYO 21 DE 2026, DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de TONNIER ESTHER MIREYA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1158, BELGRANO, GUAYMALLEN, MENDOZA, superficie según título 217,05mts2 y según plano DE 217,05mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N°04-414637, NOMENCLATURA CATASTRAL: 040506007500003500005, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 304089/4, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN PADRON: 89504. AySAM: CUENTA N°059-3123604-000-0. NO POSEE MEDIDOR DE ECOGAS. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$121.019 al 17/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: \$1.196.072,56 al 17/03/26. AySAM \$2.546.781,84 17/03/2026. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCION B: compuesta por departamento vivienda familiar en material liviano (Durlock), pisos de cerámica, techos en madera, que consta de cocina separa de comedor por desayunador de madera, un baño (toilette), dos dormitorios. No dispone del servicio ni conexión de gas, por lo tanto, se utiliza garrafa en cocina. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnies. AVALUO FISCAL 2026: \$9.388.721. BASE DEL REMATE: PESOS: VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de

rescisión y demás sanciones legales (art.287,288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.996 caratulados "SANDOVAL EXEQUIEL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EXEQUIEL ARIEL SANDOVAL, D.N.I. N° 39.019.486, C.U.I.L. N° 20-39019486-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarfield N° 2995, El Molino, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. MARTÍN BARDARO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.690 "POUGETOU, LEONARDO LUCIANO CONCURSO PREVENTIVO" 06/04/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Leonardo Luciano Paogetou C.U.I.T. 20-14174819-0, domicilio real en Entre Rios 53 La Colonia, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 19/06/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/08/26 y 29/09/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdr. Jose Miguel Marin. Domicilio Legal y de atención en calle San Isidro

423 de Rivadavia, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4313884, Mail: jmmarinsanto@gmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZA del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que el Tribunal a fs. 490 de Alzada confirmó las regulaciones de honorarios de fs. 470 de los Autos Nro. 13-04730146-1 (011901-1252284) caratulados "AVILA CRISTIAN FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", del informe final y proyecto de distribución presentado por sindicatura según el art. 218 LCQ, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- JUEZ

S/Cargo

15-18/05/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08031356-4 caratulados: "QUIROGA MARCELO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA, MARCELO LEONARDO, DNI 31.284.535, CUIL 20-31284535-1 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 6000, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo  
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber en los autos N° 47.995 caratulados "OROZCO MIGUEL ÁNGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MIGUEL ÁNGEL OROZCO, D.N.I. N° 29.267.660, C.U.I.L. N° 20-29267660-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Bentos N° 200, casa 3, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DANIEL TIEPPO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo datieppo@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo  
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-08067542-3 (011902-4360014), caratulados: "VILLEGAS ADRIAN WILSON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ADRIÁN WILSON VILLEGAS, DNI 33.233.941, CUIL 23-33233941-9. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico

Contador OMAR CRISTIAN HAMAME, con dirección de correo electrónico: hamamecristian@gmail.com, Domicilio: Julian Barraquero 147, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 02615551682. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 84 de los autos CUIJ N° 13-08047809-1 (011902-4359974), caratulados: "YANZON VIVIANA ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 28 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VIVIANA ELISABETH YANZÓN, DNI 21.124.312, CUIL 27-21124312-6. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Daniel Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08074443-3 (011903-1023478), caratulados: "LUCERO BERNARDO JAVIER P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 07/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCERO BERNARDO JAVIER, D.N.I. N° 32.211.540, C.U.I.L. N° 20-32211540-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2026 a las 10:30 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08068219-5 (011903-1023452), caratulados: “ESPINOZA IVANNA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 04/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. IVANNA LOURDES ESPINOZA, DNI N°32.417.033, CUIL N°27-32417033-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

El Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 10.718, caratulados: "BRACAMONTE ADRIANA EMILIA DOLORES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" presentado el 18 de marzo de 2026 resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ADRIANA EMILIA DOLORES BRACAMONTE, DNI N° 24.886.412, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). IV. Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA..FDO.: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08041999-0 (011903-1023386), caratulados: “OROZCO JUAN MANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN MANUEL OROZCO, DNI N° 11.852.471, CUIL N° 20-11852471-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la

plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

13-14-15-18-19/05/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08034454-0 (011903-1023369) caratulados "INDUMAD S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de INDUMAD S.A., CUIT N°30-67641215-4: 10/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 10/04/2026. Cronograma: Hasta el 12/05/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 27/05/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 10/06/2026. Hasta 27/07/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 10/08/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Marin José Miguel. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Mendoza. Tel.: 2634-313884 Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08042049-2 (011903-1023387), caratulados: "HEREDIA WALTER ABDON P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTER ABDON HEREDIA, DNI N° 14.783.439, CUIL N° 20-14783439-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/02/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/09/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023302 caratulados "AVILA NATALIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de NATALIA ANDREA AVILA, DNI N°24.486.506, CUIL: 27-24486506-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 115...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.676 caratulados: "ARAYA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ELIZABETH ARAYA, con D.N.I. N° 30.271.904. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.592 caratulados: "GONZALEZ NADIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a NADIA LORENA GONZALEZ, con D.N.I. N° 27.478.330.

---

Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.550 caratulados: "BARROZO ORLANDO AURELIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ORLANDO AURELIO BARROSO, con D.N.I. N° 27.698.458. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.505 caratulados: "CHIA JESUS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS NAHUEL CHIA, con D.N.I. N° 40.940.071.

Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.536 caratulados: "ESCUDERO CRISTIAN DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DARIO ESCUDERO, con D.N.I. N° 41.365.253. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantos deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantos que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.636 caratulados: "AGÜERO DARIO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a DARIO LEANDRO AGÜERO, con D.N.I. N° 35.876.358.

Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.623 caratulados: "CABELLO ELIZABETH NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELIZABETH NOEMI CABELLO, con D.N.I. N° 29.080.054. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.641 caratulados: "FERREIRA VIRGINIA DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a VIRGINIA DANIELA FERREIRA, con D.N.I. N° 30.964.548.

Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.652 caratulados: "GARAY GISELA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a GISELA ROMINA GARAY, con D.N.I. N° 31.319.950. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.626 caratulados: "GUTIERREZ FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ, con D.N.I. N°

38.210.089. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.662 caratulados: "ROJAS JUAN EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN EMANUEL ROJAS, con D.N.I. N° 31.747.198 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.642 caratulados: "ORTUVIA CINTIA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA VANESA ORTUVA, con D.N.I. N° 40.559.092.

Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com](mailto:cpnmilordo@gmail.com)., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023397 caratulados "ROJAS IBAÑEZ LEANDRO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 17/04/2026 la declaración de quiebra de LEANDRO GABRIEL ROJAS IBAÑEZ DNI N° 36.031.612, CUIL: 20-36031612-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.60...V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIÁN

BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.697 caratulados: "SAGAL JOSE ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JOSE ANDRES SAGAL, con D.N.I. N° 34.263.060. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.696 caratulados: "BARROZO JACINTA DORA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JACINTA DORA BARROZO, con D.N.I. N° 11.110.653. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo

apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.997 caratulados "OLGUIN VANESA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 05 Mayo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VANESA DEL CARMEN OLGUIN, D.N.I. N° 31.922.981, C.U.I.L. N° 27-31922981-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Maza N° 2010 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.688 caratulados: "QUIROGA EMILIANO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILIANO EZEQUIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 39.084.514 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08041797-1 ((011903-1023384)), caratulados: "FERNANDEZ RICARDO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. RICARDO JAVIER FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.410.057, C.U.I.L. N° 20-28410057-4: 20/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Settembre, Concepción Sonia. Domicilio Legal: Santiago de Liniers 630, Godoy Cruz, Mendoza . Tel.: 4241407, Celular: 261 -3018712. Correo electrónico: soniasettembre@yahoo.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 09 a 11 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023412 caratulados "TOBARES ALBERTO SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de ALBERTO SANTOS TOBARES, DNI N° 17.246.135, CUIL: 20-17246135-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail:

estudiosilviarozas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023450 caratulados "BAIGORRIA MARIA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de MARIA EDITH BAIGORRIA, DNI N° 34.986.001, CUIL: 27-34986001-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023400 caratulados "LARA ADRIÁN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de ADRIÁN ALEJANDRO LARA DNI N°24705313, CUIL: 20-24705313-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido a que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VINCENTI OSMAR ELVIO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023388 caratulados "DOMENÓ JORGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de JORGELINA DOMENÓ DNI N°29425678, CUIL: 23-29425678-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 70...V. Fijar el día 02 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINAS 78/79,

CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com.

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos: CUIJ: 13-08040933-2 ((011903-1023383)), caratulados: "CASTILLO MADRID JESICA PAOLA P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr/a. JESICA PAOLA CASTILLO MADRID, D.N.I. N° 26.828.293, C.U.I.L. N° 27-26828293-4: 19/02/2026. Fecha de apertura de concurso: 15/04/2026. Cronograma: Hasta 24/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 08/07/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: DI CARLO, VANINA GISELA. Domicilio Legal: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza. Tel. Celular: 261 – 6815068. Correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com Atención: Lunes, Martes Y Miércoles de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023457 caratulados "BULLONE PEDRO VALENTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/04/2026 la declaración de quiebra de PEDRO VALENTÍN BULLONE, DNI N° N° 24.607.006, CUIL: 20-24607006-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 93...V. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE AGOSTO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 16 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTÍNEZ DE ROZAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra\_susana@hotmail.com.

S/Cargo  
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Gral. San Martín, Mendoza, 11 de mayo de 2026. Expediente N° 4417, "MUÑOZ PATRICIO JOSE Y OTROS C/ LOMBINO DE RUIZ GUILLERMINA LEDA MILVA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se notifica y hace saber que el Tribunal de Gestión Asociada Civil Comercial y Minas - 3ra CJ a fs. 42, dictó Resolución que en fecha y parte dispositiva dice: Gral. San Martín Mendoza, 7 de abril de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por PATRICIO JOSÉ MUÑOZ DNI N° 14.532.486, GRACIELA NICOLASA MUÑOZ DNI N° 16.660.650 Y PATRICIA MUÑOZ DNI N° 17.423.191, en condominio y partes iguales indivisas, sobre el inmueble sito en Callejón Comunero S/N con salida a calle Ariza S/N, constante de una superficie según mensura de 1 hectárea 0.053,20 metros<sup>2</sup> inscripto el Título I en la Matrícula N° 236.493/08; y el Título II: en la Matrícula N° 236.492/08 a nombre de Guillermina Leda Milva Lombino de Ruiz y Felipe Eduardo Lombino -identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 31/10/1983.- II.- Imponer las costas en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCYT).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arriemen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a los interesados y por Edictos. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Fdo. Corradini Jorge Andrés. Juez

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N.º 555 - General Alvear - Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 41404), caratulado: "CUELLO GRACIELA MABEL C/LALIK JOSE RICARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 85 en su parte pertinente dice... General Alvear, Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. Y VISTOS:.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVO:I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Graciela Mabel CUELLO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 645, Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie de 825,00 m<sup>2</sup> , y forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, en la matrícula N° 2495/18, a nombre de José Ricardo LALIK, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio obrante a fs. 4, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 09/04/2009 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes, presentado que sea el plano para título supletorio a nombre de los actores, y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que, corre por cuenta del interesado, la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes por cédula de oficio, al Defensor Oficial con remisión de los presentes, y a la parte demandada y a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). VI.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial los fines de que proceda a cancelar la anotación de litis en la matrícula objeto de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. OFÍCIESE. FDO. DR LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 43253, caratulados "PEREZ MIRTA LILIANA C/SUCESORES DE PERUZZI PEDRO, PERUZZI DOMINGO Y PERUZZI PABLO JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 43 se dictó sentencia: General Alvear Mendoza, 23 de Abril de 2026. AUDIENCIA FINAL... RESUELVO: I.: ... II. ... III.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Mirta Liliana PEREZ y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle "10" S/N, Distrito Alvear Oeste, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio obrante en autos, inscripto actualmente en el Registro Público de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula N° 22801/18, a nombre de PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI y PABLO JUAN PERUZZI, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 3 de marzo de 2.023 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). VI.- ... V.- ... VI.... VII.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). VIII.- ... IX.- ... NOTIFÍQUESE

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 273.802 caratulados "BERGER GUILLERMO EDUARDO C/ BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de la SRA. BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA D.N.I. 90.297.489, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos de la SRA. BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA D.N.I. 90.297.489 al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- IV.- REMITIR las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BARRERA LUCIA ROSA C/ POSIBLES SUCESORES DE BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. A fs. 68 aclaratoria: Mendoza, 10 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- MODIFÍQUESE el punto IV del resolutivo de fs. 67 debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "IV. REMITIR las presentes actuaciones a la MECC a fin de modificar la carátula como "BERGER GUILLERMO EDUARDO C/ POSIBLES SUCESORES DE BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" II. Dejar el resto incólume. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs. 67. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Abril de 2022. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en 2º Inscripción al N° 13327, fs. 418 del Tomo 30-D de Ciudad Oeste de la Provincia de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MOLDES N° 868 DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WOTLZ6103> JUEZ. LINK Ubicación: Coronel Moldes N° 868. Sexta Sección. Ciudad EXPEDIENTE: Datos de Inscripción: 13327 FS. 417/418 Tomo 30 D de Ciudad Oeste. Titular Registral: Alicia Elia Berger de Mendiberri L.C. 0.117.960. Firmado: CALDERON ELIZABETH IRIS

S/Cargo

15-20-26-29/05 03/06/2026 (5 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en los Autos N° 122495 "DURBERO, MIRIAM SUSANA C/ CONEVAL, S.A.C.I.F. Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido "BABIC S.A.C. e I." y "C.O.D.I. CONST. OBRAS DE ING. S.A." y a los terceros interesados lo resuelto por el Tribunal en la sentencia dictada a fs. 382 y 388: "En la ciudad de San Rafael, Mendoza, el 16/12/2025 a las 10:30 horas, en estos autos N° 122495 caratulados "DURBERO, MIRIAM SUSANA C/ CONEVAL, S.A.C.I.F. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (...) RESUELVO: I.- Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Miriam Susana Durbero es propietaria desde el 03/06/2015, del inmueble ubicado en calle N° 2 S/N del distrito Villa 25 de Mayo, de San Rafael, inscripto bajo la Matrícula N° 4309/17 Asiento A-1 del Registro Público de la Propiedad; constante de una superficie según título de 5904,46 M2 y según mensura de 525.09 m2. Nomenclatura Catastral N°17-02-01-0054- 000004-0000-2 y padrón de rentas N° 17-88019-6 y padrón municipal N° 525 Secc. 52. Según plano mensura visado por la Dirección General de Catastro, bajo el número 17/69468. IV.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT). V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). VI.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. VII.- Tener a la parte actora y a la Defensora Oficial por expresamente NOTIFICADA del contenido de la presente resolución (art. 133, inc. II y 172 del CPCCT). Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación por Usía. y ante la Secretaria que autoriza. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO a las partes y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez". "San Rafael, Mendoza, 23 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°122.495, caratulados: "DURBERO, MIRIAM SUSANA C/ CONEVAL, S.A.C.I.F. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- DENEGAR el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución de fs. 382, por los fundamentos dados precedentemente. IINOTIFIQUESE por cédula de oficio. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

Dra. Fabiana Martinelli -Juez Primer Tribunal de Gestión Civil Asociada, CUIJ 13-06891352-1, Expediente N° 273.306, caratulados "CHIAVARINE GATICA ALFREDO ANGELO C/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS DE CHAVANNES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs.93 se hace saber a los posibles interesados la existencia de SENTENCIA en juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle 25 de mayo N° 2133, Bª de Chavannes, Jesús Nazareno, Guaymallén Mendoza. Edictos a publicarse por UNA VEZ en en el Boletín Oficial "Mendoza, 14 de Octubre de 2025. Y VISTOS...

RESULTANDO... CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1).- Regular los honorarios profesionales diferidos a fojas 778/786 del PDF, a la fecha de la presente y sin perjuicio de los intereses que pudieran corresponder en caso de incumplimiento hasta el efectivo pago, para las Dras. FABIANA CANO, Titular de la Vigésima Defensoría Oficial y VERÓNICA SOLEDAD CRUZ, Titular de la Décimo Novena Defensoría Oficial, en un 50% de la escala del art 2 de la LA, esto es en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE CON 85/100 (\$467.117,85) PARA CADA UNA DE ELLAS, a la que deberá darse el destino de ley, acreditando en autos el depósito con la boleta respectiva.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Jus Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.706 caratulados: "DOMINGUEZ CARLINA NOEMI C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: inscripción al número 2666, fs.39 tomo 3 de Belgrano(hoy Godoy cruz). Su nomenclatura catastral es 05- 05-88-0000- 046740- 0000- 3 (matriz). Padrón Rentas 05 - 467402. Padrón Municipal 56436. UBICACION: calle Pontevedra N° 1.281, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. SUPERFICIE: 2291,32 m2. PROPIETARIO: TIBURCIO BENEGAS. PROPIEDAD PRETENDIDA POR:CARLINA NOEMÍ DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo  
11-15-22-29/05 05/06/2026 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Primero, en autos n° 277309, caratulados "STAITE ANTONIO DOMINGO C/ BAEZ MARIA ESTHER ,COLLADO PABLO GABRIEL, COLLADO LORENA PAOLA, Y COLLADO CASTRO FACUNDO NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los terceros posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, conforme se resolvió Fs 09: "Mendoza, 09 de Febrero de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)gvr.Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza "

S/Cargo  
13-15-19-21-27/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Mendoza, en autos N° 322932 Caratulados: "VERA ROSA ESTER C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Inscripto a nombre de SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, al Asiento 20, fojas 77/78, tomo 20 de Godoy Cruz, ubicado como fundo enclavado con salida a Avenida Urbana del Oeste Mariano Cantero S/N, con superficie según mensura y según título de 4.256,84 m2, Limita al Norte con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Sur con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Este con SUAREZ Y CIA SACIYA

NC: 553109 y Oeste con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109. Padron de Rentas 05-245063, Padron Municipal 23199, Nomenclatura Catastral 05-05-88-2300-553109-0000-6(matriz)a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287612 caratulados "CALDERON RICARDO ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Marzo de 2026...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el inmueble cuya prescripción se pretende no cuenta con inscripción de dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, por lo cual no puede disponerse la anotación de litis con relación al mismo (art. 1905 último párrafo del CCyC)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Loa Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QCITK301052> Ubicación: Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: "RAMIREZ JUANA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscrita al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los autos N° 285507 "CASTILLO SERGIO OSVALDO Y CASTILLO SANDRA PATRICIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, conforme se resolvió Fs 02: " Mendoza, 20 de Marzo de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada

(art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) gvr. Fdo. Dra. Roxana Alamo.Jueza.”

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07982581-0 “MELCHOR CARLOS WASHINGTON C/ CASSINO YOLANDA NELIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza a la demandada, Sra. YOLANDA NÉLIDA CASSINO, a sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Abraham Lemos N° 556, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza (Matr. N° 25.469/4 A-1), para que comparezcan a responder demanda, fijar domicilio legal y acreditar personería dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 209 y conc. del CPCCyT). FDO: DR. ALFREDO FERNANDO DANTIAcq SANCHEZ - JUEZ

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados “FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación, TRASLADO a la parte demandada, los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados “FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pascual Comeglio N° 769, del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 244,42 m2. Padrón de Rentas 60/00.638-4. Padrón Municipal 2668, Nomenclatura JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Catastral 10-01-02-0061-000019-0000-9. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ENCARNACIÓN CLEMENTINA LOPEZ Raíz bajo el número 19597, fs. 89 del T 49-D de Rivadavia en fecha 06/11/1992. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

---

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael Mendoza en los autos n° 4424 caratulados BAJBUJ, ALBERTO NASIP Y OTS. C/ PETERNOLLI, JOSE A. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda (arts. 209, 72 y conc. del CPCCTM). Pablo Augusto Moretti-Juez. -

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

---

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos en autos n° 204247 "QUEVEDO LUIS CESAR C/ BERGUA DE DOMINGUEZ ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los a presuntos sucesores de la Sra. Ana Bergua de Dominguez, sin DNI o N° de pasaporte conocido; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hace saber la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N°185 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 500 m2, Padrón de Rentas N°17/12043-7, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/32190, a nombre de la Sra. Ana Bergua De Dominguez. FDO: Dra. Laura Eliana TROYANO.

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

---

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NUMERO UNO, Primera circunscripción, Expte. N° 277.920 caratulados "DI CESARE SILVANA DANIELA C/ NAZAR Y CIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Guido Spano N° 556 de Barrio 1° de Mayo Distrito El Plumerillo Departamento Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE" Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXJZR231519> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

---

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 13-07883361-5 (022051-211276), caratulados "SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA

---

DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la litis, dos parcelas con una superficie de 2000 m2 y 1 Ha 636 m2 respectivamente, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 17-99 00-2900:330610-0000-2, ubicadas frente a Calle Cubillos N° 8000 (Ruta Provincial N° 173), Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza, conforme planos de Mensura para Título Supletorio debidamente visados por la Dirección General de Catastro en los Expedientes EX – 2022 – 07808470- GDEMZA DGCAT\_ATM y EX – 2022-07793143-GDEMZA-DGCAT\_ATM y demás datos denunciados en autos. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286927 caratulados "AMODEO PABLO Y ESPEJO MYRIAM LAURA C/ GONZALEZ BILFREDO SERAFIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Marzo de 2026. ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta y su ampliación de fs.5, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto bajo el Asiento N°13.420 – Tomo N°63-B – Fojas 41, Godoy Cruz. debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra. MARCEL LUJÁN PUERTO CONJUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIDDF251140> Ubicación: Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°13.420 Tomo N°63-B Fojas 41, Godoy Cruz Titular Registral: GONZALEZ BILFREDO SERAFIN L.E 3340008

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA AUTOS: N°284.474 "QUIROGA RAMON ISABEL C/ MARTINEZ RENE HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs.5 que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 06 de Marzo de 2026. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Chacareros S/N, de El Algarrobal, Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE Nº272553 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN”. Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: “Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI Nº03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decree1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem Nº1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal Nº4173 - Nomenclatura Catastral Nº04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al Nº16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano Nº04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

S/Cargo

15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos Nº13-07822187-3 (421085) caratulados: “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-..II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABANILLAS GRACIELA MARÍA DEL ROCÍO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261239

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261240

S/Cargo  
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

(\*)

JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, GEJUAF CAPITAL a cargo del Dr. KROCHIK VAISMAN MARCOS GERARDO en Autos N° 48740/25/6F (13-07814506-9), caratulados " FALASCHI REINA, FLORENCIA C/ PAVANO ZOSSO, JONATHAN NICOLAS P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS", NOTIFICAR al Sr. PAVANO ZOSSO JONATHAN NICOLÁS, la resolución de fecha 21/04/26, la que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Mendoza, a los veintiún días del mes de abril de 2026, siendo las 11:00 horas, comparecen ante este Juzgado de Familia, por la parte actora, la Sra. Florencia Falaschi Reina, DNI N° 37.738.669, junto con su hija Emma Pavano Falaschi, DNI N.º 53.660.467 (F/N 22/05/14), con el patrocinio letrado de la Ab. Daisi Arias (Mat. N.º 9.217). Abierto el acto ante el Dr. Marcos G. Krochik, Juez Titular del Sexto Juzgado de Familia, y en presencia de la Dra. María Fernanda Oliva, Coasesora de NNYA, se da inicio a la grabación de la audiencia. Al ingresar, el Sr. Juez solicita a la Sra. Falaschi que precise las distintas pretensiones formuladas para viajar al exterior, sin perjuicio de la autorización solicitada hasta la mayoría de edad. La misma manifiesta que solicita autorización para viajar con su hija a España y a Chile. Explica que en España residen los abuelos maternos de Emma, mientras que en Chile viven los padres de su pareja Nicolás. En cuanto al viaje a España, indica que se realizaría desde el 15 de enero hasta el 15 de marzo de 2027, inclusive, alojándose en el domicilio de los abuelos maternos denunciado en autos. Respecto de Chile, manifiesta que la intención es realizar viajes durante los fines de semana, atento a que allí reside la familia de su pareja. En relación a la pretensión de autorización hasta la mayoría de edad, el Sr. Juez analiza la prueba ofrecida por la actora y resuelve admitirla en su totalidad. En cuanto a la prueba testimonial, se le solicita a la parte actora que limite a dos el número de testigos, por lo que entonces limita su ofrecimiento a los Sres. Nicolás Emanuel Citón y María Josefina Berger Van Ditmar. Acto seguido, se retiran de la sala la actora y su letrada, manteniéndose entrevista con la niña Emma. La misma manifiesta que posee abuelos maternos en España, con quienes mantiene comunicación telefónica, aunque hace mucho que no los ve, y abuelos en Chile- padres de la pareja de su mamá -, quienes vienen a visitarla a Mendoza. Expresa su deseo de querer realizar ambos viajes y visitar a sus abuelos. Asimismo, indica que viajaría a España junto a su madre, su referente paterno Nicolás y sus hermanos. En cuanto a su padre biológico, refiere no tener vínculo desde hace al menos nueve años, desconociendo su paradero. En este estado la Sra. Asesora dictamina que no tiene objeciones que formular a que se autorice a su representada a viajar en compañía de su progenitora al vecino país de Chile desde el día de la fecha (21/04/26) y por el término de un año, así como a España desde el 15 de enero de 2027 hasta el 15 de marzo de 2027, inclusive, en resguardo a su interés superior y su derecho a la recreación y al mantenimiento de vínculos familiares. Oído lo cual, este Tribunal RESUELVE: I. Tener presente las aclaraciones formuladas por la Sra. Falaschi respecto a las fechas y destinos de los viajes. II. Tener presente lo manifestado por la niña Ema y que ha ejercido su derecho a ser oída. III. Tener presente el dictamen de la representante del MPDYP. IV. AUTORIZAR a la niña Emma Pavano Falaschi, DNI N.º 53.660.467, a salir del país en compañía de su progenitora, Sra. Florencia Falaschi Reina, DNI N° 37.738.669 , con destino a la República de Chile desde el día 21 de abril de 2026 hasta el día 21 de abril de 2027 inclusive; y con destino a España desde el 15 de enero de 2027 hasta el 15 de marzo de 2027, inclusive. V. Hacer saber a las autoridades migratorias y/o fronterizas correspondientes, que la niña Emma Pavano Falaschi, DNI N.º 53.660.467, puede ingresar, egresar y transitar libremente en los países mencionados, durante el lapso de tiempo indicado en el punto que antecede, con la sola exhibición de la copia debidamente certificada de la presente resolución. VI. Tener por notificadas a la parte actora, a su letrada patrocinante y a la Sra. Coasesora por su participación en la audiencia videograbada. VII. Notificar al Sr. Jonathan Nicolás Pavano Zosso, DNI N° 38.910.451, la presente resolución, mediante edicto a publicarse por UN DÍA en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.), debiendo la parte interesada acompañar edicto en formato editable para su control y firma. VIII. Fecho, notifíquese electrónicamente a la Vigésima defensoría civil. Oportunamente pase a receptoría. IX. Firme la presente, por Mesa de Entrada expedir copia certificada de la presente acta, debiendo quedar la misma en el sistema de gestión a los fines de su descarga por parte interesada; y Oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que tome conocimiento de la autorización otorgada en el punto IV de la presente resolución. Oportunamente ofíciese, debiendo la parte interesada

acompañar oficio para su control, firma y diligenciamiento por el Tribunal. X. Respecto de la pretensión de autorización hasta la mayoría de edad, admitir la totalidad de las pruebas ofrecidas por la actora, y en consecuencia: a) Tener por incorporada la instrumental y documental acompañada. b) Tener presentes los autos N.º 1711/17 caratulados "Pavano Zosso Jonathan Nicolás c/ Falaschi Reina por alimentos", los autos N.º 552/17 caratulados "Falaschi Reina Florencia P/ Medida de Protección", los autos N.º 1952/17 caratulados "Falaschi Reina Florencia C/ Pavano Zosso Jonathan por alimentos", y los autos N.º 228/18 caratulados "Falaschi Reina Florencia P/ medida de protección", ofrecidos en calidad de AEV que deberán estar a disposición para su compulsión al momento de resolver, atento pertenecer a este GEJUAF CAPITAL. c) Requerir al GEJUAF GUAYMALLEN tenga a bien remitir a este Tribunal los autos N.º 2264/17 caratulados "Falaschi Reina Florencia por si y por su hija c/ pavano Zosso Honathan Nicolás, Pavano Guillermo, Zosso Carina, Loncarich Stefanhy p/ VIF", en carácter de AEV a los presentes, o en caso de que su estado procesal no lo permita, compulsión digitalizada de las actuaciones de referencia, haciéndoles saber que la misma podrá ser enviada al correo oficial gejuaf1\_c1@jus.mendoza.gov.ar. NOTIFÍQUESE electrónicamente. d) Requerir al GEJUAF LAS HERAS tenga a bien remitir a este Tribunal los autos N.º 236/15 caratulados "Pavano Zosso Jonathan Nicolás C/ Falaschi Reina Florencia p/ régmien de visistas", y los autos N.º 1543/16 caratulados "Pavano Godoy Jonathan Nicolás C/ Falaschi Reina Florencia P/ Incidente", en carácter de AEV a los presentes, o en caso de que su estado procesal no lo permita, compulsión digitalizada de las actuaciones de referencia, haciéndoles saber que la misma podrá ser enviada al correo oficial gejuaf1\_c1@jus.mendoza.gov.ar. NOTIFÍQUESE electrónicamente. e) Fijar fecha de audiencia para el día VIERNES 05 DE JUNIO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS a fin de que presten declaración testimonial los testigos ofrecidos por la actora, teniendo en cuenta la limitación efectuada por la misma a tal fin. Hágase saber a los citados que deberán concurrir a la audiencia en forma presencial al Tribunal, sito en calle Mitre y Montevideo, Ciudad, Mendoza, con 10 minutos de anticipación al horario fijado y con una tolerancia máxima de espera de 15 minutos. Atento la vigencia del principio procesal de la carga dinámica probatoria (art 18 CPFVF), deber de probidad y lealtad (art 22 C.P.C.C.T) y en virtud de los deberes conferidos a los litigantes por el art. 48 inc. 3 de C.P.C.C.T, facultades atribuidas por los arts. 173 inc. g) y 175 de C.P.C.C.T., emplácese a la parte interesada a comparecer a la audiencia fijada ut supra y a realizar los actos útiles para la comparecencia de los testigos ofrecidos, bajo apercibimiento de caducidad. Notifíquese electrónicamente a la actora y a la Vigésima Defensoría Civil. Pase a receptor. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando consentido por los presentes y notificados los mismos, después de la Sra. Conjuenza, cuya grabación audiovisual queda registrada en el disco "R" bajo la denominación "012906-48740-25-6F-2026-04-21 FALASCHI REINA, FLORENCIA C/ PAVANO ZOSSO, JONATHAN NICOLAS P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS". mjt Dr. Marcos G. Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395.". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N.º 28542395, a prestar declaración indagatoria para el día 20/05/26 a las 13:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N.º 217/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026.- RESOLUCION N.º 217/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE EX-2025-09572110-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S. /ABANDONO DE SERVICIO SUBOFICIAL SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - 28542395.", CARATULADO "S. Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional de Capital Humano del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N.º 28542395 fue notificado en los términos del artículo 48º de la Ley 7493 e

intimado a reintegrarse a tomar servicio, por registrar inasistencias, y sin justificar desde el día 19 de noviembre al 28/11/2025, fecha del informe. Luego, Coordinación de Recursos Humanos da cuenta de que el efectivo persiste en sus inasistencias al 29/12/2025. Finalmente informa que de fecha 19/11/2025 a 2/12/2025 el efectivo presenta falta. De 03/12/2025 a 12/1/2026 presenta justificado fuera de término Art.118 inc. 2 Psiquiátrico. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Que, a fs.13 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes y a fs.16 Avoque de la instrucción. – Que, a fs. 17 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. - Que, a fs. 18 Dirección General del Servicio Penitenciario informa la que el efectivo Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE, DNI 28542395, se encuentra Faltando al Servicio Sin Justificar desde el 19/11/2025 a la fecha de la actualización del informe 29/12/2025. Que, a fs. 19 rola adjunto la carga del sistema de Recursos Humanos de Dirección General del Servicio, solapa ausencias, donde no constan inasistencias y sin carga horaria desde 19/11/2025 a 20 de enero del 2026, momento que se compulso el sistema. Que, a fs.28 se requieren informes a Dirección General del Servicio Penitenciario. Que, a fs.29 “Unidad de Recursos Humanos cumple en informar en relación a las inasistencias del Suboficial Subayudante S.C.S. ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE - PIN 857, y luego de cotejar en sistema ABM, esta instancia cumple en informar las siguientes novedades: (.....)En resumen, el efectivo Romero presenta las siguientes inasistencias: • De fecha 19/11/2025 a fecha 02/12/2025 presenta falta. • De fecha 03/12/2025 a fecha 12/01/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico - Justificado fuera de término. • De fecha 13/01/2026 a fecha 08/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico – Sin Aval de OSEP. • De fecha 09/02/2026 a fecha 25/02/2026 presenta Art. 118 Inciso 2 Psiquiátrico. Es loable destacar que se adjunta al presente, copia digitalizada de la documentación respiratoria, que son inherentes a tal caso.” Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 2854239 habría incumplido los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. En vista de que el efectivo Suboficial Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, se le imputa no justificar su inasistencias al servicio, sin dar el aviso correspondiente en el transcurso de las 2 (dos) primeras horas de la jornada de labor en fecha 19/11/2025 al 02/12/2025. También, Justificar fuera del término de dos días las inasistencias al Servicio 03/12/2025 a fecha 12/01/2026. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante SCS ROMERO DIAZ, DIEGO JOSE DNI N° 28542395, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 106 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dra. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo adjuntando ficha personal, solapa ausencias que registra, también rola Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente por presunto abandono de servicio. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto,

sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). Cúmplase. FDO. Abg Lautaro Fozzatti.

S/Cargo

15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna-Juez; en autos N° 168488/2025 caratulados “LUCERO, MATIAS JAVIER P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE”, hace saber la pretensión de MATÍAS JAVIER LUCERO, D.N.I. N° 29.881.865, de llamarse por su apellido materno Roccasalvo; quedando su nombre completo como MATÍAS JAVIER ROCCASALVO. Publíquese edicto por (01) un día en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de (2) dos meses; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

15/05 16/06/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

Dra. Graciela Simon - Juez Primer Tribunal de Gestion Civil Asociada de la ciudad Mendoza NOTIFICA al señor JOSÉ SANTIAGO IVAN CASTAÑEDA, DNI N.º 42.714.454 , de ignorado domicilio, en autos N° 283753 caratulado “OLIVA JORGE ALBERTO C/ CASTAÑEDA JOSE SANTIAGO IVAN Y LUGONES MARIA CECILIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, el traslado de demanda y auto que se le transcribe : “Mendoza, 29 de Abril de 2026. VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-RESUELVO: I- Declarar al Sr. JOSÉ SANTIAGO IVAN CASTAÑEDA, DNI N.º 42.714.454 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF DRA. GRACIELA SIMON JUEZ” Mendoza, 26 de Agosto de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr FABRICIO MONTALTO, en representación del Sr. JORGE ALBERTO OLIVA.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Como se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP LTDA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros ) NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Fdo: GRACIELA SIMON - JUEZ”

S/Cargo  
15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE Nº 280490 CARATULADOS "MAMANI CASTILLO MARIO C/ PERALTA AGOSTINA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Este Tribunal notifica a AGOSTINA FLORENCIA PERALTA, D.N.I. N.º 42.064.250, DEMANDADA, la sentencia que se transcribe en el siguiente proveído Fs 59:"Mendoza, 26 de febrero de 2.026.(...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda interpuesta por el Sr. MAMANI CASTILLO MARIO, y en consecuencia, condenar a la demandada PERALTA AGOSTINA FLORENCIA, a pagar al actor, dentro del plazo de DIEZ DÍAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 7.275.500), con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida y a la actora, en cuanto se destima la demanda en función los rubros de daño material del rodado y privación de uso que se rechazan y por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT). III.- Regular los honorarios profesionales por lo que se admite la demanda a los Dres. JUAN PABLO BABUGIA en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$1.091.325) y PABLO FELDMAN en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$1.091.325) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131). IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda a los Dres. JUAN PABLO BABUGIA en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000) y PABLO FELDMAN en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131). V.- Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico LUIS ALBERTO UCEDA por lo que se admite, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$ 291.020) y por lo que se rechaza en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600), y del perito médico RICARDO ARIEL ZARZUR por lo que se admite, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$ 291.020) y por lo que se rechaza en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.yT).REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.Dra. GRACIELA SIMÓN. JUEZ."

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ORJAX131448> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TXRYE131452> GEJUAF SAN MARTIN - SEC. Nº 1 - GF\_SM- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Ordénese la publicación edictal prevista por el art. 70 del CCyC, una vez por mes en el lapso de dos meses, en el boletín oficial. El siguiente proyecto de edicto: EXPTE Nº 13-08085189-2 (186552/2026), caratulado: "SOSA, SOLEDAD ELIZABETH C/ SOSA, JOSÉ LUIS P/SUPRESIÓN DE APELLIDO" SAN MARTIN, Mendoza, 5 de Mayo de 2026.... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre del actor, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses. OFÍCIESE. Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez Subrogante

S/Cargo  
15/05 16/06/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

DRA. BEATRIZ FORNIES Juez del JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a LIZARAZO SUSANA ELENA, DNI 3639588 de

ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N°73455 caratulados ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A. C/LIZARAZO SUSANA ELENA P/PROCESO MONITORIO: Maipú, 12 de Mayo de 2.025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A contra SUSANA ELENA LIZARAZO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$571.000.) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$286.000.-) con más el 7% de interés mensual legal que corresponda desde el 3-03-2.025 y costas hasta el efectivo pago.- II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art.254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas al demandado vencido (arts.35 y 36 CPCCT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. VIRGINIA VILLANUEVA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$57.200.-) y GUIDO PIERRE en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$114.400.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 in fine y 2 Ley 9131.-).- VI.-Cumpla con lo normado por el art.234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- foja: 87. Maipú, 10 de Abril de 2026. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SUSANA ELENA LIZARAZO, D.N.I. 36.393.588, es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente junto con la resolución de fs.21 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, dispone: "Foja: 3. CUIJ: 13-07970312-9 ((010405-169482)). BORDON SERGIO FABIAN C/ SANJURJO ALICIA INES P/ DESPIDO. \*107060385\*. Mendoza, 20 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberá acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iolui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña Expediente electrónico, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 10454272: Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido lo dispuesto previamente en autos. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a la Sra. SANJURJO ALICIA INÉS CUIT/CUIL 00-11091762-0. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HQGDJ201152>. siguiente Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: [camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar](mailto:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar). La normativa legal aplicable se encuentra a su disposición en este enlace. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. 1 a cargo de la Dra. Viviana Gil, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. NOTIFIQUESE al domicilio denunciado de la demandada. Para su mayor claridad ( Acordada N°28243 sobre Notificaciones Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800-666-5878. MMSS. DRA. MARIAM LORENA JALIFF -Secretaria-Secretario."

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 16. CUIJ: 13-07970312-9 ((010405169482)). BORDON SERGIO FABIAN C/ SANJURJO ALICIA INES P/ DESPIDO. \*107060385\*. Mendoza, 13 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SANJURJO ALICIA INES, DNI 11.091.762 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal: RESUELVE: Tener a la demandada ALICIA INES SANJURJO, D.N.I. 11.091.762 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE”.

S/Cargo

15-20-26-28/05 02/06/2026 (5 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en expte CUIJ: 13-07619234-5 ((011851-23116)) “MARTIN ESTELA MARIA C/ PRONOTTO ANA CLARA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notificar a PRONOTTO ANA CLARA D.N.I. N° 17.146.270; de los decretos: FOJAS 122 Y VISTOS:.... RESULTA:... RESUELVO: I) Admitir la demanda interpuesta por la Sra. ESTELA MARÍA MARÍN, en contra de la Sra. ANA CLARA PRONOTTO, en consecuencia, condenarla a pagar a la actora, en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente, la suma de total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$2.150.500), con más los intereses moratorios indicados en los considerandos. II) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en la medida y extensión del contrato de seguro (Art. 103 del CPCCT y Art. 118 de la Ley 17.418). III) Imponer las costas a la parte demandada. (Arts. 35 y 36 CPCCT). IV) Regular los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Manuel Valles, en la suma de \$645.150 y a los Dres. Alejandra Natalia Lanci, Natalia B. Chalub y de la Defensora Oficial Ana Carolina Sánchez en la suma \$150.535 a cada uno, sin perjuicio de los complementarios que correspondan e IVA, en caso de corresponder. (Arts. 2, 3, 4 inc. a., 13, 19, 31 y cc, de la ley 9131), debiendo darle a los honorarios regulados a la Defensora oficial de la Quinta Defensoría Civil el destino previsto por la Ley 8928, Art 9. Inc. 14 V) Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Sr. Roberto Dawbarn suma de \$171.091,46 más aportes de la Ley 7361 e IVA en caso de corresponder (Art. 184 del .CPCCT). NOTIFIQUESE

S/Cargo

15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1500/19/5F CUIJ N° 13-05783579-0 caratulados "LUCERO, MARÍA DEL CARMEN C/ CORNEJO, MARÍA LAURA Y SOSA VARELA, GONZALO P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE a la demandada MARÍA LAURA CORNEJO DNI N° 38.209.226, la siguiente resolución: Mendoza, 18 de Febrero de 2025 Proveyendo escrito portal 722124 Por ratificada actuación. No habiendo comparecido la SRA. MARÍA LAURA CORNEJO a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificada declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda. NOTIFÍQUESE (Art. 74, 75 y cc de CPCCT). ... Godoy Cruz; 23 de octubre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Por ello, Iaprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado

domicilio a la Sra. María Laura Cornejo DNI 38.209.226 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el proveído de rebeldía de fecha 18 de Febrero de 2025 (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ.-

S/Cargo

15-20-26/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la ultima publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y articulo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raul Antonio Torres, Presidente.

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la ultima publicación edictal, al socio adherente Sergio Lorca, al Socio adherente Horacio Huidobro, ambos de documentos y domicilios ignorados y sin ningún otro dato en la Entidad Mutual a que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicaran los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y articulo décimo del Estatuto Social, siendo pasible en caso de incumplimiento de la sanción de exclusión como socio de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE EL CACIQUE, Matrícula Mendoza 537, Resolución INAES 2540/15, con CUIT N° 30-71110145-0, con sede social de calle Formosa N° 2281, Godoy Cruz, Mendoza. De conformidad a lo resuelto en Acta de Comisión Directiva de fecha 11-05-2026, Y Asamblea Extraordinaria de fecha 4-12-2021, se NOTIFICA y EMPLAZA, por treinta días corridos a partir de la última publicación edictal, al socio adherente Castro Julio, DNI N° 17381140, con domicilio en Manuel Estrada 166 Maipú, Mendoza al cual se lo notifico por carta documento N° 371433688, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por Correo Argentino, y a la socia adherente Olguin Analía, con DNI N° 23340560, con domicilio en Cadetes Argentinos 9836 Rodeo de la Cruz- Guaymallén, Mendoza, al cual se la notifico por carta documento N°371433705, de fecha 14-04-2026, que fue devuelta a la Mutual por inexistencia de personas en ambos domicilios. Se les requiere que comparezcan en el plazo indicado en la Sede de la Mutual, y regularicen la deuda con la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo indicado se aplicarán los artículos séptimo del Reglamento de Vivienda y el artículo

décimo del Estatuto Social, siendo pasible, en caso de incumplimiento, de la sanción de exclusión como socios de la Mutual. FIRMADO Raúl Antonio Torres, Presidente

S/Cargo

15-18-20/05/2026 (3 Pub.)

---

Por disposición del Sr. Juez titular del Cuarto Juzgado de Familia de Malargüe, en los autos N° 63532/2026, caratulados: "MARTINEZ QUINTANA, CELESTE CAMILA C/ MARTINEZ, RUPERTO ABELARDO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", en donde la actora ha solicitado la supresión del apellido "MARTINEZ", perteneciente al progenitor demandado, permaneciendo solamente su apellido materno "QUINTANA", a fin que la causante figure en su D.N.I. y partida de nacimiento como "CELESTE CAMILA QUINTANA", dictándose la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Marzo de 2026 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese en el boletín oficial y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompáñese la debida constancia de ello. CUMPLASE...". FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ".

S/Cargo

15/04 15/05/2026 (2 Pub.)

---

COLEGIO DE ABOGADOS SAN RAFAEL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RA FAEL Dra. Andrea La Montagna, en autos N° 177585/2026, caratulados: "AL CARAZ MONASTERIO LUCIO LEONEL JESÚS C/ ALCARAZ DARIO GUS TAVO P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" hace saber la pretensión del actor: LUCIO LEONEL JESÚS ALCARAZ MONASTERIO, D.N.I. N° 48.332.911, de SUPRIMIR el apellido paterno "ALCARAZ" siendo reconocido públicamente como: "LUCIO LEONEL JESUS MONASTERIO" Como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto que ordena la presente y en su parte pertinente dice: ALCARAZ MONASTERIO, LUCIO LEONEL JESÚS C/ ALCARAZ, DARIO GUSTAVO P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-08034177-0 San Rafael, 30 de marzo de 2026 Hallándose en estado la causa, y proveyendo la prueba ofrecida en la demanda: V. PRUEBA: 1) INSTRUMENTAL....- Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados, haciendo conocer que Lucio Leonel Jesús Alcaraz Monasterio, DNI N° 48.332.911, solicita suprimir su apellido ALCARAZ, para ser conocido como Lucio Leonel Jesús Monasterio. (Art. 70 del C.C.C.)-... ". Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y V.F.

S/Cargo

15/04 15/05/2026 (2 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CHAVERO, ROQUE MAGIN FF 28/01/2023, sepultado nicho SO -N°435 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho SP – N° 271 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE JORGE ARIEL VILLAGRA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

---

S/Cargo  
14-15-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ROJAS ARIEL SILVESTRE CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2020-6085197

S/Cargo  
14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido D'INNOCENZO LUIS GERARDO, fallecido el 08/03/2007, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 57; Nicho 117 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FERNANDEZ LAURA fallecido el 22/08/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 167 a Galeria 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, AGUILERA MARIA ESTHER fallecido el 27/11/1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 1890 a Cuadro 3º E Sep 166 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido , FLORES JOSE MARIA fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 167 a Galeria 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FLORES MARIA JOSE fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19; Nicho 167 a Galeria 53 Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 41868 caratulados: "FLORES ANA MARIA Y FLORES BEATRIZ ESTHER C/ VERA CAMILA LOURDES ALCOJOR SILVINA VERA RAUL Y ALCOJOR LEANDRO M. P/ PREPARACION DE LA VÍA MONITORIA", se procede a notificar a VERA CAMILA LOURDES, persona de ignorado domicilio que el Tribunal proveyó: A fojas 186 se dispuso "Mendoza, 01 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...)

CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Disponer levantar el embargo que pendía sobre el vehículo CITROEN C4 5P 1.6I X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS, dominio ONG- 196 propiedad de la codemandada SILVINA M. ALCOJOR, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 (\$292.158,78), por las razones expresadas en los considerandos. II. Disponer que la suma indicada en el punto I de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO con 78/100 (\$292.158,78) sea distribuida a como parte del embargo preventivo de fs. 145 proporcionalmente sobre los siguientes rodados de la siguiente forma: a) FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V ACTIVE, TIPO: FURGONETA, dominio NSC- 557 propiedad de la codemandada VERA CAMILA LOURDES por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) b) FORD ECOSPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS RURAL 5 PUERTAS, dominio . JUR- 425 propiedad del codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY. por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) c) FIAT 147, dominio TXE-185, propiedad del codemandado RAÚL VERA, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 26/100 (\$97.386,26) JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA La suma embargada junto con el auto de fs. 145 ha sido presupuestada provisoriamente por la reclamación impetrada III. OFÍCIASE al Registro Seccional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, que corresponda a la radicación al rodado en cuestión a la registración del embargo y medida de innovar mencionados sobre los vehículos indicados en el punto I, por la sumas indicadas en cada una de ellos, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos en la medida que se encuentre bajo la titularidad de cada una de las personas indicadas en el punto I de este Resolutivo. IV.- Ordenar, con carácter de previo a la actora rendir caución real o personal, no pudiendo hacerla las letrados de la misma, en los términos del art. 112 inc. III CPC. NOTIFÍQUESE V. Ordenar por medio de MESA DE ENTRADAS formar incidente de embargo preventivo por cuerda separada, con numeración propia. CÚMPLASE. En el incidente en cuestión deberá agregarse copia del auto de fs.145 y de la constancia de notificación. VI. OPORTUNAMENTE, hágase el contenido de esta resolución en forma a la codemandada VERA CAMILA LOURDES, el codemandado LEANDRO MAXIMILIANO ALCOJOR CHARNY, y codemandado RAÚL VERA COPIESE. REGISTRESE. NOTÍFIQUESE EN EL DOMICILIO PROCESAL CONSTITUIDO. RESÉRVESE SIN SALIR EN LISTA pju Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez.-” Asimismo se notifica, la providencia de fojas 210. “Mendoza, 23 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Dar al presente, trámite de proceso de conocimiento de acuerdo a la normativa referida, en consecuencia, De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, , por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Asimismo se hace saber que a fojas 241, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado por la parte actora, lo dictaminado por el Ministerio Público, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721 . 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, VERA CAMILA LOURDES, DNI N.º 44.309.721, el presente auto, en forma conjunta con la providencia de fs. 186 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez - Juzgado de Paz Letrado de Las Heras.”

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON. Jueza del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de la Primera

Circunscripción Judicial, DRA.GRACIELA SIMON, en los AUTOS N°283308 caratulados "MATUS MARTA MABEL C/SOTO LOPEZ MARTHA Y GUTIERREZ EDUARDO JURURO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ D.N.I.94.852.203, persona de domicilio ignorado, lo proveído a fs.2 : "Mendoza, 30 de Junio de 2025. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr. MAURICIO OSCAR STOISA en nombre y representación de la SRA. MARTA MABEL MATUS.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). (...)Requíerese a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" Fdo. Dra. Graciela Simon. Juez." y lo resuelto a fs.19: "Mendoza, 13 de Abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARTHA SOTO LOPEZ, D.N.I.94.852.203 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF. Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ"

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Dra. Graciela Simon Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en los autos N° 277.556, caratulados "TORRES JUAN JOSE C/ CALDERON INES ARGENTINA Y OLIVERA CALDERON ROSA ARGENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON, los siguientes proveídos: A FS. 2: "Mendoza, 17 de Octubre de 2023. (...) III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ" A FS. 45: "Mendoza, 29 de Abril de 2026. VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de las Sras. INES ARGENTINA CALDERON Y ROSA ARGENTINA OLIVERA CALDERON personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ"

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°421.389 caratulados: "GIOL MARIA ALEJANDRA C/BLANCO JOSE OSVALDO Y BLANCO GABRIELA VERONICA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a la demandada Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.22: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio a la Sra. BLANCO GABRIELA VERONICA, DNI 25.984.504.- III.-Ordenar se notifique a la misma la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT.- IV.-Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial que por turno corresponda.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.-.Asimismo a fs.25 se decretó: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por la parte actora y por acreditados los extremos invocados. En consecuencia, NOTIFÍQUESE la resolución de fs.22 juntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs.22. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel". Por último, a fs.03 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Junio de 2025. Téngase presente la aclaración formulada en cuanto que la demanda es interpuesta por la Sra. GIOL MARIA ALEJANDRA.- En consecuencia, téngase a la Dra. Camila Meilan por presentada parte y domiciliada por MARIA ALEJANDRA GIOL a mérito de escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO la parte demandada con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a la LA CAJA DE SEGUROS S.A, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.- Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N°288/2019 del Ministerio Público, REQUIÉRASE vía correo electrónico el expediente n°T-805/20 F.C./NN P/av. De lesiones culposas. Oficiése al Juzgado Administrativo Vial de Lujan de Cuyo a fin que remita Expediente administrativo N°04737-2024 "Masera RO Blanco p/Acc de Transito" a fin de que remita en calidad de AEV a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac.N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art.34-7 del C.P.C.C.T. en caso de corresponder y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.- NOTIFÍQUESE.-. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel."

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

El TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°256682, caratulados "GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS Y GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA C/IBAZETA FRANCISCO FABIAN -JOSALE S.A. Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a JOSALE SA, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs.23, en el que el tribunal expresó que "Mendoza, 24 de Abril de 2026.-. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: I)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVFQH241557> II)Tener a JOSALE SA, como persona jurídica de ignorado domicilio. III)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación (Uno o Los Andes, a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra.CULOTTA, MARIA PAULA JUEZ." a fs.2 El Tribunal proveyó: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2025.Téngase a AGUSTÍN DELL AGNOLA, por GABRIELLI SCHJAER CARLOS MATIAS y de GIANFRANCISCO SPADACCIA ANA JULIA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links se adjuntan. Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.25,26,27 y ccds del C.P.C.C.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links que se adjuntan. Fdo. Dra.Paula Culotta Juez. Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BPMWW171519> Certificado de Fracaso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RULDY31446>

S/Cargo  
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N°286.890 caratulados "ARENAS EZEQUIEL C/ORTEGA MATIAS EDUARDO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I.:29.487.534, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Abril de 2026.. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTEGA MATIAS EDUARDO D.N.I.:29.487.534, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68,69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE...y decreto de fojas 3: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025...De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MATIAS EDUARDO ORTEGA, por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21,25,26,27,74,75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418)...Fdo. DR.EDUARDO CASADO JUEZ. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UPLAI7948>

S/Cargo  
12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, MENDOZA, autos N° 20130 , caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ROSSI ADRIANO PAOLO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICA al Sr. ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N.º 31.941.963, de ignorado domicilio, los siguientes resolutive: en fecha 09 de septiembre de 2024 el juzgado DICTÓ: "Mendoza, 09 de septiembre de 2024. RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos; II. Declarar que ROSSI ADRIANO PAOLO, D.N.I. N.º 31.941.963 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de citación de fs.7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO, Juez". Asimismo, en fecha 06 de Marzo de 2026 el juzgado DICTÓ: "Mendoza, 06 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos ut supra intitulados. Y CONSIDERANDO: Atento a que de acuerdo a lo establecido en el art. 233 del CPCCyT se cita a la parte demandada a fin de preparar la vía monitoria y encontrándose cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, corresponde tener por preparada la vía monitoria y dictar sentencia monitoria. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria conforme lo dispuesto en el art. 232 inc j, 233 y 234 ap. I y cc. del C.P.C.C.T. Por lo tanto; RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO PATAGONIA S.A. y en consecuencia condenar al accionado ROSSI ADRIANO PAOLO al pago del capital reclamado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 1.801.239,77), más intereses pactados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT)

IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. GONZALO GUIÑAZU Mat. 1905 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRES CON 98/100 (\$ 180.123,98) y GONZALO GUIÑAZU Mat. 6980 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 360.247,95) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131) VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 10º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=GLDQGLS1235](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GLDQGLS1235) Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=XKUEJEK1235](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XKUEJEK1235) DRA. VALERIA ELENA ANTUN JUEZ SUBROGANTE

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03353459- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3ºETAPA- MANZANA-E- CASA-06- notificar a la Sra. RODRIGUEZ FABIANA ELIZABETH DNI Nº 23.598.850 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA-MANZANA-E-CASA-06- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20862300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 01/100 (\$ 16.483.406.01) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 12/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, Expte Nº 22.644 “BANCO CREDICOOP LTDO. C/ FREDEZ ROBINSON ROBERTO P/ DE CONOCIMIENTO”, notifica a ROBERTO FREDEZ ROBINSON, DNI 14.161.033, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive a fs. 129: "Lavalle, Mendoza, 08 de abril de 2026. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda formulada por BANCO CREDICOOP CCOP. LTDO. contra ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI Nº 14.161.033 II- Condenar a ROBINSON ROBERTO FREDEZ, DNI Nº 14.161.033 a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ (10) DIAS de notificada, la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 17.851,11), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa activa recla-mada en la demanda, desde la fecha de mora de la obligación (12/04/2017) y hasta su efectivo pago, sin perjuicio de la ponderación de la tasa en la etapa de liquidación, e IVA sobre intereses. III- Condenar en costas a la parte demandada que resulta vencida. IV- Regular de los honorarios profesionales intervinientes, redondeo mediante y sin perjuicio de los complementarios y de la alícuota que por IVA pudiera corresponder, de la siguiente manera: a)Dr. Oscar Portabella en la suma de \$ 1.785, b) Dr. Santiago Portabella en la suma de \$ 1.785 c) Dr. Damián Becerra en la suma de \$ 1.785. V- Notifíquese esta

sentencia mediante la publicación de edictos por tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y páginas web que estuvieren habilitadas a tal fin. VI- El texto del edicto contendrá las mismas enunciaciones de la cédula, con transcripción sumaria de la resolución. Autorízase expresamente su diligenciamiento bajo FIRMA y responsabilidad del/la profesional interviniente (art. 34 CPCCYT) y Ley N° 4976 (de ejercicio de la abogacía), debiendo actuar en todo momento con lealtad, probidad y buena fe. Luego de ser publicado, deberá acompañar al expediente el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de la publicación y el texto difundido. Además, deberá acompañarse el recibo correspondiente con indicación de la fecha de las publicaciones o de la fecha y hora de las transmisiones. Notifíquese, a la parte actora electrónicamente, a la Codefensoría oficial con remisión del expediente, y a la parte demandada por EDICTOS. PASE A MESA DE ENTRADAS. Fdo: Dra. María Fernanda Díaz - Jueza - Jueza de Paz".-

S/Cargo

12-15-20/05/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA – PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, en los Autos N° CUIJ: 13-07946697-7 ((012051-284260)) MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ SANTA CECILIA DE CUYO SA P/ EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar, ubicado frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento A-I de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994, conforme lo decretado a fs 10, que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 24 de Febrero de 2026.- (...) Atento a lo solicitado, de la demanda por expropiación interpuesta, dese traslado a SANTA CECILIA DE CUYO SA y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCYT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificadas como Fracción "A" y Fracción "B" ambas con frente a carril Ozamis sin número Distrito Russell, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, cuya inscripción Dominial surge de la Matricula como mayor extensión al Asiento A-I de la Matricula 93.716/7 en fecha 25 de Febrero de 1994 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decreto Ley 1447/75)”. Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza”

S/Cargo

13-15-18-20-22-26-28/05 01-03-08/06/2026 (10 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2023 - 03691379 – GDEMZA –IPV, “B° VIRGEN DE LA CANDELARIA vivienda 07, manzana B (Cód. 01870200007). MAIPÚ “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2023 - 03691379 – GDEMZA –IPV, “B° VIRGEN DE LA CANDELARIA vivienda 07, manzana B (Cód. 01870200007). MAIPÚ Notificar a los Sres. ARAYA, HUGO ALBERTO y a la Sra. VILLA, ELBA GLADYS a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 578/26 de fecha 05 de Mayo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ARAYA, HUGO ALBERTO DNI 8.157.652 y a la Sra. VILLA, ELBA GLADYS DNI 10.318.897 de la vivienda “B° VIRGEN DE LA CANDELARIA vivienda 07, manzana B (Cód. 01870200007). MAIPÚ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77”. ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

13-15/05/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ANTONIA DOMINGA JOFRE y del

Sr. FRANCISCO CIATTAGLIA en su carácter de titulares del Nicho adulto N°135 — fila 3 planta alta del pabellón "H" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MARÍA NOEMÍ REINOSO, tramitado mediante Expte.:N°2026-03766-9-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal., calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia. Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

SR. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA autos 321512 PALMA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, NOTIFICA decreto de fs 9 "Mendoza, 23 de Junio de 2025. Emplázase en el término de TREINTA DÍAS, a los herederos del Sr. PALMA, JUAN CARLOS, para que en el término de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del peticionante. NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en los domicilios denunciados y a los desconocidos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES EN UN MES en el BOLETÍN OFICIAL (art. 325 CPCCyT). Fdo. Gamboa Maria Angelica, juez."

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

SR. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA autos 321512 PALMA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, NOTIFICA decreto de fs 9 "Mendoza, 23 de Junio de 2025. Emplázase en el término de TREINTA DÍAS, a los herederos del Sr. PALMA, JUAN CARLOS, para que en el término de TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del peticionante. NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en los domicilios denunciados y a los desconocidos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES EN UN MES en el BOLETÍN OFICIAL (art. 325 CPCCyT). Fdo. Gamboa Maria Angelica, juez."

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

EX-2025-9641444-GDE-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ Le Bihan Muñoz Diego Juan Carlos DNI 41727668 por infracción al art. 100 inc. 1 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 1,3 y 4 y el agravante previsto en el art 88 inc. 2, 3, 4 y 13 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 15 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Auxiliar P.P. Le Bihan Muñoz, Diego Juan Carlos DNI 41.727.668, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el art. 100 inc. 1 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 1, 3 y 4 y el agravante previsto en el art 88 inc. 2, 3, 4 y 13 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 26: "MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

EX-2025-09778635-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO Agente S.C.S. CHIRINO GODOY, ANDRES GABRIEL". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que a orden 59 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY,

ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el ARTÍCULOS 8° INCS. A) Y L) CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48°, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126° DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N° 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 68: "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2023-00664628-GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE- MANZANA-F- CASA-28- notificar la Sra. FABRIZIO GRETA NOEMI DNI N° 30.606.422 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-F-CASA-28 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559060028 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 25.012.288.84) equivalente a 97 cuotas, actualizada al día 13/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-00456123-GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE- MANZANA-E- CASA-29- notificar al Sr. MORALES OSCAR JUSTINIANO DNI N° 30.000.276 y la Sra. GOMEZ SANDRA ANAHI DNI N° 31.245.685 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-E-CASA-29 del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2559050029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 23.956.040.05) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 13/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - ORD J-13- 07989195-3/2025-0 Nro. de expediente: 169546/2025-0 Godoy Cruz; 4 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta la Dra. ADRIANA NOEMÍ DELICIO por Roberto Samuel D. Baumgartner quien lo hace por sus hijos, menores de edad Roberto Samuel Baumgartner y María Alma Baumgartner y deduce

---

demanda de privación de responsabilidad parental de la Sra. BERDUGO, DALMA ANTONELA con domicilio desconocido. Que en escrito portal N° 943643/25 la actora solicita se notifique a la demandada mediante edictos toda vez que en los autos conexos 13-07423261-7 (90469/2023) GEJUAF GODOY CRUZPRIMERA, caratulado: "BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes - PROCESO URGENTE" se ha declarado a la demandada persona de domicilio desconocido. Acompaña resolución. Que en Actuación N.º 4073519/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal a que se haga extensiva la información sumaria rendida en los autos CUIJ 13- 07423261-7 (90469/2023), caratulado: "BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes", pudiendo U.S. en el sublite declarar a Dalma Antonela Berdugo DNI 40070251 como persona de ignorado domicilio en los términos de los arts. 69 y 72 CPCCT.- Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. DALMA ANTONELLA BERDUGO, DNI N° 40.070.251, a los términos y efectos del art. 69 del CP.C.CyT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 2 de Diciembre de 2025 .- (Art. 72 inc. IV del CP.CCyT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela PERALTA JUEZ GEJUAF.- Asimismo el Juzgado proveyó: Mendoza, 2 de Diciembre de 2025. Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Por ratificada actuación. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Hágase saber al profesional que la cédula deberá ser confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Así mismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código QR y link de descarga, que tiene a su disposición en actuación n.º 3962594/25. PREVIO: Atento que se denuncia desconocer el domicilio de la parte demandada y bajo responsabilidad de la parte actora, ríndase información sumaria (art. 69 del C.P.C.C. y T.). Oficiése al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a SECRETARIA ELECTORAL (debiendo acompañar oficio en soporte editable). Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia. Publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/YWIHV20153>

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido , CASTELLON HUMBERTO EMILIANO fallecido el 23/01/1992, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL MISMO LUGAR en Galería 19; Nicho 593 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA "del efectivo Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL CON D.N.I N.º 33.374.324, en el expediente número Ref. Expte. N2024-06803245- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2025-05233942- -GDEMZA-IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Piso: 9, Dpto: 66, Monoblock: - Calle: SAN JUAN N°455- TORRE A-3 , CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°87 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia

de Mendoza la Resolución N°1682-SyJ; Mendoza 22 ABR 2026; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06803245- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2025-05233942- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 06, obra Resolución N° 1251/23, de fecha 12 de mayo de 2023, mediante la cual el Director de Capital Humano y Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, autorizó al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares y por el término de un año, a partir del 15/05/2023 y hasta el 13/05/2024; Que en orden 07, obra Resolución N° 1914-S/23, de fecha 16 de junio de 2023, por la cual se pasó a revistar en “Pasiva” al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, con retroactividad al 15 de mayo de 2023 y hasta el 13 de mayo de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 68 Inc. 1) de la Ley N° 6722, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes por razones particulares; Que en orden 08 obra solicitud de citación al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, a fin de que se presente en la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia, ya que debía presentarse un mes antes de culminar su licencia para dar trámite a su reincorporación y no se presentó. Que, en tal sentido, Comisaría 2ª -Capital-, informó: “...se comisionó el Móvil 3701 de Comisaría Segunda Capital, a cargo del Auxiliar 1° P.P. José Lombardi, conduce Auxiliar 1° P.P. María Arenas, a calle SAN JUAN N° 455- TORRE A-3, CIUDAD, CAPITAL, entrevistando al ciudadano CARMONA, THIAGO LEONARDO..., ídem domicilio, quien manifiesta que desde el 10 de enero del año en curso alquila en el lugar, y no conoce al señor Nievas Ricardo...”; Que en orden 11, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó tramitar las actuaciones en la modalidad de INFORMACION SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante a Gisela Jager, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722; Que en orden 14 obra el respectivo avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 16 obra conclusión de la Información Sumaria Administrativa: “...en fecha 12/05/2023, mediante Resolución N° 2151-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, se le otorga al Sr. Nieva, licencia especial por razones particulares a partir del 15/05/2023 hasta el día 13/05/2024, indicando en su artículo 2° que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizar la misma. Que, obra informe de Comisaría 2ª, en donde personal de esa Dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Nieva, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida, negativa, es por ello que se procede a entrevistar al vecino, siendo el ciudadano Carmona Thiago Leonardo..., manifestando que desconoce al Sr Nieva. CONSIDERANDO: Que el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722; de conformidad con los considerandos arriba vertidos.”; Que en orden 23 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, indicando los antecedentes migratorios del Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel; Que en orden 24 obra nueva conclusión de la Información Sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...”; Que en orden 32, la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial. ENCUADRE LEGAL: De las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA,

RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 35 y orden 49, obra legajo del administrado; Que en orden 36 obra Resolución N° 799/25, de fecha 24 de junio de 2025, por la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, D.N.I. N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma...”; Que en orden 40 obra avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N.º 7493/06, N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Acepta la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Agustín Aguilera. III.-Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.-Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 42 obra informe de la Inspección General de Seguridad: “... se solicita la notificación y citación del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, con domicilio en calle San Juan 455, Torre A-3, piso 9 Dto. 66 de Ciudad. El suscripto se hace presente en el lugar, y al no ser atendido por ningún morador, procedo a llamar al celular del efectivo policial, me atiende el mismo y me identifico como personal de la IGS, le manifiesto que necesitaba hacer entrega de una citación de este órgano de control, a lo que el efectivo me manifiesta que hace años no vive más en Mendoza, que reside en el sur del país...; Que en orden 46 obra publicación en Boletín Oficial para que el funcionario policial sumariado tenga conocimiento del Sumario Administrativo instruido en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 50 obra conclusión del Sumario Administrativo: “...al AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículos que sancionan el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse al prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio y su vecino manifiesta desconocerlo. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324.”; Que en orden 54, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 21 por el instructor sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTÍA propuesta para el AUXILIAR 1º P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido

tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. La sanción sugerida se corresponde con el criterio de nuestro cimero Tribunal Provincial en relación a que: 'La graduación de la sanción debe realizarse mediante la aplicación de criterios de proporcionalidad, valorados en relación con el caso concreto, resultando razonable que la sanción se gradúe, entre otras pautas, en función de: a) La perturbación del servicio; b) La reiteración de los hechos; c) La jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. (Sala I expediente N° 13-04082201-6 caratulada: "CENTORBI SERGIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ A.P.A." fecha 23/10/2019). En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra en el expediente notificación a indagatoria mediante publicación en el B.O. Además, se le corrió vista por cinco días para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme al Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 58, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 62 obra notificación al sumariado mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 68 obra Dictamen N° P.M. 0206, de fecha 12 de marzo de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "...CUESTIÓN PLANTEADA: El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Auxiliar 1° P.P. Ricardo Exequiel NIEVA URQUIZA, D.N.I. N° 33.374.324, quien "prima facie" habría incurrido en la figura tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con el Art. 70, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722. (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que ha sido probado, de conformidad a la Resolución N° 1251/23 de Capital Humano, obrante a orden 06 y el informe de Comisaría 2° de orden 08, que el imputado incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, al no concurrir a la Dependencia de revista, ni al Ministerio de Seguridad y Justicia a fin de retomar sus labores finalizado el periodo de licencia extraordinaria por razones particulares, lo cual constituye una falta grave al régimen disciplinario policial. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario policial Auxiliar 1° P.P. Ricardo Exequiel NIEVA URQUIZA, D.N.I. N° 33.374.324, ha transgredido el régimen disciplinario policial, al abandonar intempestiva, voluntaria y maliciosamente, el servicio público de seguridad, sin justificación de causa, incurriendo de dicho modo, en la falta tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con el Art. 70, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722. Conforme ello, se estima procedente la aplicación al imputado de la sanción de CESANTÍA...."; Que en orden 72, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: "...tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR 1ERO. P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324 ha transgredido el régimen disciplinario policial, encuadrándose su conducta en lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), en función con el Art. 43 inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99, compartiéndose el criterio del

Instructor Sumariante en su conclusión de orden 50, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 58 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 206/26. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR 1ERO. P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 72, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33374324-9 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 (serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía) Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 70 y Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circunscripción Judicial de los autos N° 266631 caratulados “DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638, de ignorado domicilio. A fs. 93 resolvió: “Mendoza, 27 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF. Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ” A fs. 15: “Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ...II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su

oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)... PF DR. JUAN DARIO PENISSE Juez

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

---

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N°209.094 caratulados "PERRA ANGEL C/ CARRICONDO CECCONATO CANDELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ordena notificar la resolución dictada a fs. 45: "San Rafael, Mendoza 06 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Téngase presente la declaración bajo fe de juramento respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual paradero del domicilio de la demandada. III) Atento a lo dispuesto en el punto I.-y conforme al art. 69 del CPCCT, emplázase la Sra. CANDELA CARRICONDO CECCONATO, DNI: 45.721.325. a que en el término de veinte (20) días se presente a estar a derecho en autos, oponga defensas y constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, denuncie correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico (matrícula del patrocinante) bajo apercibimiento legal (artículos 21, 74, 75 y 160 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. (...) Fdo. Andrea Mariana Grzona". San Rafael, Mendoza, 05 de Mayo de 2026

S/Cargo

07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-00889364- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I- MANZANA-F- CASA-24- notificar al Sr. VELASQUEZ ALFREDO MOISES DNI N° 24.382.511 y la Sra. BASOALTO ANDREA ROSANA DNI N° 27.929.911, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I-MANZANA-F-CASA-24- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25960600024 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

EXPEDIENTE EX – 2025 - 03567013 – GDEMZA –IPV, "B° 20 DE JULIO" vivienda 11, manzana G (Cód. 270/07/00/011). LAS HERAS "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2025 - 03567013 – GDEMZA –IPV, "B° 20 DE JULIO" vivienda 11, manzana G (Cód. 270/07/00/011). LAS HERAS Notificar a los Sres. BRIZUELA, DORA DEL CARMEN y al Sr. SAVEDRA, LUIS FERNANDO a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 500/26 de fecha 15 de Abril de 2026 y de la Resolución N° 576/26 de fecha 05 de Mayo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. BRIZUELA, DORA DEL CARMEN DNI 14.811.274 y al Sr. SAVEDRA, LUIS FERNANDO DNI 13.292.885 de la vivienda "B° 20 DE JULIO " vivienda 11, manzana G (Cód. 270/07/00/011). LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77.

---

Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

EX-2025-09778635-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado “ABANDONO Agente S.C.S. CHIRINO GODOY, ANDRES GABRIEL”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 59 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el ARTÍCULOS 8° INCS. A) Y L), CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48°, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126° DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N° 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 68: "MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de SANDES JUAN HORACIO Y NUÑEZ VISITACION ISABEL cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 25 - Fraccion 3 - parcela 37 de Parque de Descanso conforme Exp. 1453/2025 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

---

A herederos de DI GIOVAMBATTISTA, GERMAN DAVID, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 168/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ. -

S/Cargo

07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCCA LAURA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261228

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO ROGELIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261229

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIO GUSTAVO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261230

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BELMONTE ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261231

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO CRISTIAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261232

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA DEL PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261233

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SECOTARO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261234

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPO JOSE YSAIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261235

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES JUAN MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261237

S/Cargo  
12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

---

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165874 caratulados "SINDYLEK GOMEZ DANIELA ALEJANDRA C/EMPRENDIMIENTOS" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I.23180548 persona de ignorado domicilio según la resolución de fs. 20 que expresa:"Mendoza, 09 de Abril de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la codemandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DRA. MARIA EMILIA FUNES-Juezde Cámara". Y a fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 25 de Setiembre de

---

2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64,74,156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demnandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copla digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra.PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

---

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n°165.887 caratulados "LOPEZ GODOY MARIA VICTORIA Y OTROS C/EMPREDIMIENTOS SORCO SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 26 que expresa:"Mendoza,03 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar al demandado JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 2 de autos que expresa: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste,ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts.21, 64 y 74 del Código Procesal Civill ingresado a los siguientes link: DEMANDA:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/TGBAH1186> DOCUMENTACION:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/EHLID1186>. por edictos a publicarse en Boletin Oficial por cinco veces (art.36CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres Y Ausentes.TIFIQUE DR. GABUTTI JORGE GUIPO.JUEZ".-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

---

A herederos de GÓMEZ, RAMÓN REYES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.192/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5°Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

S/Cargo

05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LESCANO RAÚL GUALBERTO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EX 2026-3487832

S/Cargo  
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES - JUEZ - PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. AUTOS N°284.615 MONSE MENDOZA S.A. C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE DE LIBROS SOCIETARIOS, CITA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones N°1 por extravío perteneciente a la sociedad denominada MONSE MENDOZA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador CAMPILLAY VALERIA SILVINA, con domicilio legal en Av. España 2870, 3er piso, dpto. H, Ciudad, Mendoza, telefono 2612526233

S/Cargo  
11-12-13-14-15/05/2026 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)  
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.112, cita herederos, acreedores de CONCEPCION DEL CARMEN MANUCCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)  
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.087, cita herederos, acreedores de TOMAS DAVID SALAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. ISABEL MERCEDES ESPINOZA DNI N° 5.814.811, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.802 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)  
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 250.143 "GRIFOL ANA RENEE Y CASTELLANO CESAR ESTEBAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CESAR ESTEBAN CASTELLANO, DNI: 6.868.351 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA PAULA CALAFELL- Juez.-

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4232 "TEJERA RUBÉN HORACIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. TEJERA RUBÉN HORACIO, con DNI 8.363.091 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.415 caratulados: "FAUD SAID y SARSOTTO INES IRMA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SAID FAUR (D.N.I. N° 6.920.690) y INES IRMA SARSOTTO (D.N.I. N.º 2.940.222) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.353 caratulados: "MARTINEZ ALFREDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALFREDO MARTINEZ (D.N.I. N° 10.040.919) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIORGIO ANGEL ALBERTO, DNI N° 10.350.431; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285519).

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por SANCHEZ ROBERTO MIGUEL con DNI 6.887.774 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325833.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, MOLINA ALEJANDRA CARINA con DNI 26.366.756, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.887 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423936 "PERALTA GERVASIO Y LEONTTE MARIA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. GERVASIO PERALTA con D.N.I.N.º6.867.229 y de la Sra. MARIA LEONTTE con D.N.I.N.º3.571.480, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia-Juez.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANTONJA ARIEL OSCAR, DNI N° 14.858.454, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285551).

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4176 "SOSA MARGARITA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. SOSA MARGARITA, con DNI 3.907.294 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DORA ZULEMA TELLO con D.N.I N° 04.760.685, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285844 TELLO DORA ZULEMA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

---

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.588 “NACIF MARIA ELIDA VIVIANA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NACIF MARIA ELIDA VIVIANA DNI: 22.316.735, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. JM.FDO: DRA. LUCIA ALVAREZ SECRETARIA

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CIAFRELLI NORMA FANNY, con D.N.I. N°6.525.299, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°284924 “CIAFRELLI NORMA FANNY P/SUCESION”

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DOCE CIVIL, autos 259.622 caratulados: “CONNA MARIA LUISA Y LUCERO RAUL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. LUCERO RAÚL, con DNI 8.029.302, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 256.868

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.385 caratulados: “GOMEZ FRANCISCA PILAR y SALOMONE RODOLFO GEDEON P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES FRANCISCA PILAR GOMEZ (D.N.I. N° 8.573.543) y RODOLFO GEDEON SALOMONE (D.N.I. N.º 6.924.657) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 4.353, caratulados: " MOYA, PILAR S / SUCESIÓN Y SU ACUMULADO -205408, MOYA PILAR P/ SUCESIÓN -J5- 13-04897401-9(022005-4353), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS

POR MOYA, Pilar, DNI F N° 02.941.482, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. DR. Pablo Augusto MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SANTA CLARA HILDA CRISTINA, con DNI 6.538.883, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.623 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. Andrea Grzona, en autos N° 212.763 caratulados "VICENCIO BERNARDINA Y BALMACEDA IGNACIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Bernardina Vicencio (DNI 4.432.915) e Ignacio Balmaceda (DNI 8.034.896) , para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.438 caratulados "COPPARI, ITALO MARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ítalo Mario COPPARI (DNI M N° 94.673.518), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.661 "VIDELA ROBERTO GUILLERMO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VIDELA ROBERTO GUILLERMO DNI: 7.647.235, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. TEÓFILO AROTINCO RAMÍREZ con D.N.I N.º 08.482.603 y de NOEMÍ AURELIA CUCCARO con D.N.I. N.º 05.091.498, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285522 AROTINCO RAMIREZ TEOFILO Y CUCCARO NOEMI AURELIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N.º 287.103 “SANTANDER TERESA BERNARDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANTANDER TERESA BERNARDA, DNI N.º 3.056.526, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 285981 “BUENAVENTURA ROSA DEL CARMEN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BUENAVENTURA ROSA DEL CARMEN DNI 6.723.720 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR RAIMUNDO GOMEZ con D.N.I N.º 06.868.053, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285809 GOMEZ OSCAR RAIMUNDO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MELITON GONZÁLEZ D.N.I. N.º 12.138.967, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285480 caratulados “GONZALEZ MELITON P/ SUCESIÓN”

S/Cargo

---

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 288.017 “SORIA SANTIAGO LUCIANO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SORIA SANTIAGO LUCIANO DNI: 6.849.687, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286730 “MICHELLI ADRIANA NOEMI P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MICHELLI ADRIANA NOEMI, D.N.I. 17.177.604, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07699641-9 ((012051-281594)) ESCUDERO IRIDES LUISA P/ SUCESIÓN \*106818342\* .Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ESCUDERO IRIDES LUISA D.N.I 14.764.840, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07699641-9 ((012051-281594)) ESCUDERO IRIDES LUISA P/ SUCESIÓN. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MAZZINI HUGO NICOLAS, con D.N.I. N.º 6.896.454, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325777. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – Juez

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 283.860 “BACA TERESA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BACA TERESA ANTONIA DNI 4.965.454, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación

se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA ADELA RUARTE DNI 5.976.712, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08093632-4 ((012054-424020)). RUARTE MARIA ADELA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.352 “CORZO FELIPE SANTIAGO Y TELLO ISABEL DEL CARMEN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORZO FELIPE SANTIAGO DNI: 3.012.112 y TELLO ISABEL DEL CARMEN DNI: 7.885.478, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012020-214146 “DOMÍNGUEZ SEGUNDO HORACIO - FRIGOLE EUGENIA HAYDEE Y DOMÍNGUEZ HORACIO SEGUNDO S/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. EUGENIA HAYDEE FRIGOLE, D.N.I: F 8.353.697, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Fabiana Munafo – Juez Subrogante.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARÍA EUGENIA GUZMÁN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVA DARÍO, con DNI 11156957, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325805 “OLIVA DARÍO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARÍA EUGENIA GUZMÁN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes

dejados por el causante Sr./a. GARCÍA ROBERTO ISMAEL DNI 4897487 Y Sr./a. MAYORGA CLAUDIA DNI 2512701, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N. ° 325863 "GARCÍA ROBERTO ISMAEL Y MAYORGA CLAUDIA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 80 m2 propiedad de FELIZ NELLY SILVESTRA REINOSO, pretendida por RAUL OSCAR DEBIASSI para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. CALLE URQUIZA 1362, COQUIMBITO, MAIPÚ. Límites, Norte Patricia Alejandra REINOSO, Sur FIOCHETTI MARTHA DE LOURDES, Este María Luciana VILLAFÑE, Oeste calle Urquiza. Mayo: 26 hora 9:30. EX-2026-03640311- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 480,00 m2 rectificación plano 17/ 42269, propiedad de SIGNORATO, Aldo Luis y SIGNORATO, Nélide María, Av. Bartolomé Mitre 839, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2026-03644695-GDEMZA-DGCAT\_ATM. / Mayo: 26 Hora 16

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

Rubén Andrés Caro Ingeniero Agrimensor mensurará 490,00m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de ROSALES DEOLINDA ROXANA, ubicada en calle La Florida N°11569, Barrio Nebot, casa 54, manzana A, Colonia Segovia, Guaymallén. Mayo 24. Hora: 09:30. EX-2026-03617043- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 998 has 6000 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de Tecnicagua Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, calle Cordon s/n° costado este, a 18445.50 m al norte de Ruta Nacional n°7, Puesto La Cuyanita, La Dormida, Santa Rosa. Pretendiente Ramón Maximino Ascurra. Norte, Sur, Este y Oeste: con el titular de la propiedad. Mayo 26. Hora: 11:00. EX-2026-03587989- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará y Unificará Título I: 615.52m<sup>2</sup>; Título II: 178.53m<sup>2</sup> propiedad de Tit.1: ROMAN SILVIA SANDRA; FRASSON JESUS ALEJANDRO; FRASSON GUSTAVO JAVIER. Tit.2: DOMINIO FIDUCIARIO (De conformidad a la ley 24441) FRASSON, RAFAEL ANGEL. Ubicación: calle Cavagnaro N°293, Coquimbito, Maipú. Mayo 26. Hora: 17:00. EX-2026-03508969- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Francisco E. Canzonieri mediará aproximadamente 9.984,20 m2 obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALEJANDRO PEDRO SUAREZ, JUAN CARLOS DIAZ Y PEDRO FERNANDEZ DUBE Pretendida por ESPERANZA CARDOZO BOLAÑOS Y NORA GABRIELA PORTUGUEZ, ubicada en callejón Prado S/N° a 18,90 m al Norte de Ruta Provincial N° 60, costado Este, Isla Grande, Barrancas, Maipú. Límites: Norte Cristina Vargas y Marcos Terrero, Sur Alejandra Edith Sarmiento, Este Antonio Rodríguez y Oeste callejón Prado. Expte.: EX-2026-03016859-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo: 26 HORA 17.-

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 22.936,34 m2, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicación: fundo enclavado con salida a calle Olavarría 8810 a 920 m de ésta en dirección norte por propiedad del pretendiente, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Río Mendoza; Sur y Oeste: CK y ASOCIADOS S.A.; Este: GIROMINI, Marina Andrea. Propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a CCCN Código Civil), Pretendida por CK y ASOCIADOS S.A. Mayo: 26 Hora: 11. EX-2026-03643511- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Emilio Santi mediará 950m2 aproximadamente para gestión de título supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art 236 inc. a C.C.C.N. Pretendientes CORVALAN MARIA ESTHER, CORVALAN HAYDEE YOLANDA, CORVALAN VICTORIA NICOLASA, CORVALAN NOELIA ELIZABETH, CORVALAN MARGARITA DELIA. Carril Nacional ó Ruta Nacional 40 vieja s/n° 295m al Sur de Pascual Suarez ó La Cancha, vereda Oeste, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Concepción García de Gonzalez, Bernabe Benjamín, Eleodoro, Victor Guillermo, Blanca Nely y Brunilda Gonzalez García; Sur: Lucas Funes; Este: Carril Nacional; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Punto de encuentro Santa Cruz 570, Ciudad, Capital. Mayo 26. Hora: 08:30. EX-2024-02447559- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-18-19/05/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 102.75m2, Título supletorio ley 14159 y modificatorias, Propietario: FRANCISCO ECHENIQUE y ELENA TERESA CARMONA de ECHENIQUE, pretendiente: JUAN HENRY SEJAS SOLIS, Malvinas Argentinas 2396, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Juan Manuel Garcia; Sur: Estela Marina Muruchi, calle Malvinas Argentinas; Oeste: Estela Marina Muruchi, Wilfredo Juarez Martinez, Mery Ludcy Lucas Mendoza; Este: Rodolfo Antonio Quevedo, Concepción Allende. Mayo 23. Hora: 10:00. EX-2026-03213540-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 3000m2 Aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y modificatorias, SILVERIO MORALES y MARTINA MAMANI de MORALES, pretendiente JOSÉ ORLANDO CASADO, Callejon Valentin Bianchi S/N°, costado Oeste, 490m al Norte calle 2 de Mayo, Los Corralitos, Guaymallen. Límites: Norte y Sur: el propietario; Este: Callejon Valentin Bianchi; Oeste: Aldo

---

Violini. Mayo 23. Hora: 12:00. EE-30945-2026-ATM.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 261 m2. (Parte Mayor Extensión); propiedad JUAN DOMINGO LEYTON; pretendida por PATRICIA NÉLIDA QUINTERO, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; calle Pedro Pascual Segura 1.370/1.380; Complejo "El Trebol"; Casa 8; ingresando por Callejón Comunero 120 metros hacia el Nor-Oeste; El Zapallar; Las Heras. Límites: Norte: Juan Domingo Leyton; Sur: Juan Domingo Leyton; Este: Callejón Comunero; Oeste: Angel Carlos Oliveri. Mayo 23. Hora: 10:00. EE-31.784-2026.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 224,80m2 (Título A) y 200,97m<sup>2</sup> (Título B) de MELANIE YASMINA CURRILEN Y OTROS en Huarpes N°315/323, 5° Sección, Ciudad, Capital. Expte. N°EX-2026-03662213- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 26 hora 9.30.

S/Cargo

14-15-18/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 471,70, propiedad FABIAN GONZALO GONZALES y otros, ubicada Ugarte 647, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mayo, 20 Hora 8, Expediente 2026-03557204-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 624.00 m2. Propietario MIGUEL APORTA, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. Córdoba N° 379, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Calle Córdoba; Este: Raúl Moisés Medaura, Oeste: Matías Maturano y Sur: Domingo Lemos Coria. EX-2026-01631359-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, hora 08:45.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Ferlaza, mensurará 906.05 m2. Propietario VALENTIN PEDRO DAMINATO, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO GUSTAVO CABRERA, PAOLA ELIZABETH CABRERA y YEMINA MAGALI CABRERA. San Isidro 1450, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Oeste: Viñedos y Bodegas Guillermo Ronco S R L, sur: Jimena Melanie Giménez y Nelly Dina Novielli, Este: Calle San Isidro. EX-2026-01631623-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, hora: 8:30.

S/Cargo

13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.761,64 m2 para Fraccionamiento, propiedad JAVIER DIAZ, Ubicados en Fracción L frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N con salida a calle General Juan José Viamonte 2933, Barrio Viñas de San Pedro, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; citándose a los linderos interesados y a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa. EX-2026-02196064-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor, mediará 70.000 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de SEGUNDO OYOLA, Carril Chivilcoy s/n, costado Norte, 705.86 m Oeste Carril Montecaseros, Chivilcoy, San Martín. EX-2026-03485090-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, Hora 8.00.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ricardo Alvarez Ing. Agrimensor mediará 218,00 m<sup>2</sup> de LORENZO MANUEL PIZARRO, Einstein 5562, Jesús Nazareno, Guaymallén. EX-2026-03468701-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, hora 18:00.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Alfredo Rimondini, Agrimensor mediará, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 y modificatorias, aproximadamente 348,47 m<sup>2</sup>, propietario OCHI JORGE CESAR, pretendida PORTE PABLO MARTIN y NACUSSI PATRICIA RAMONA, Figueroa Alcorta 843, Centro, Godoy Cruz. EX-2026-03522926-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, 2026, hora: 10:00. Límites: Norte: SABBATINI de CARDOZO MARÍA; Sur: Heriquez Rodolfo y Hernández Ángel; Este: Calle Figueroa Alcorta; Oeste: Cosoli Orlando.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mediará Parte de Mayor Extensión 24 ha. aproximadamente, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada Ruta Provincial N° 89 S/N° a 400,47 metros al Este de calle Los Corrales, costado Sur, Las Vegas, Potrerillos, Luján De Cuyo, Mendoza. EE-31228-2026. Mayo 20, Hora 18:00.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 64.055,38 m<sup>2</sup>, propietario: BLANCA VIOLETA ARGUMEDO MORALES de ROSSI; Calle Núñez s/n° a 380 m al Norte de Calle Félix Araujo, costado Este, Costa de Araujo Lavalle, Mayo 20, hora 17.00. EX-2026-02255134-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Roberto Peñaloza, Agrimensor mediará 733,83 m<sup>2</sup> propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. A Código Civil y Comercial), pretendida por JOSE MANUEL LEMOS, para obtención Título Supletorio ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias. Linderos: Norte: Calle San Francisco del Monte; Sur: Gobierno de la Provincia; Este: Meridion S.A. Calle Primitivo de la Reta; Oeste: Calle Elpidio Gonzalez, Canal Confín Desagüe de por medio, Centro, Godoy Cruz. Mayo 20, hora 08:30. EX-0024-05482156-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mediará 299 m<sup>2</sup> de LUIS ANTONIO GINANNESCHI. Chaco 546, Ciudad, Las Heras. EX-2026-03554839-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 20, hora 08:30.

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 1000 m2 aproximadamente. TITULARES: MAGNENAT EDUARDO ALFREDO y OLGUIN OSCAR RAÚL. Ubicación: Calle SAN LORENZO N°179, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MZA. 20 de MAYO DE 2026; Hora 13.15.- EX-2026-03587227- GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 300.08m2 de FRANCISCO RODRIGUEZ ALONSO y MARIA MANUELA PEREZ DE RODRIGUEZ ubicados en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 184/186, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 20, 10:00hs. EX-2026-03600447- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jeremias Giner mensurará aproximadamente 212,00 m<sup>2</sup> para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias, propiedad de PEDRO CHAPERRO, pretendida por ELBA ADRIANA CARRASCO, Calle Correa Saa 2475. General Belgrano. Guaymallén. Norte: Calle Correa Saa, Sur: Juan Carlos Giorgio y Susana Estela Giorgio, Este: Domingo Distefano, Oeste: Luis Osvaldo Chiarello y Eduardo Roberto Alcanoni. Fecha 20 de Mayo. Hora 11. Expediente. EX-2026-03599099- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5405.07m2 de MARCELO PEDRO RODRIGUEZ (50%) Y GONZALO MARTIN RODRIGUEZ (50%) en Los Guindos N°7503, Capilla del Rosario, Guaymallén. Mayo 20 hora 14.15. Expediente: EX-2026-03615699- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 1200 m<sup>2</sup> para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de REGINA ILLARRA, pretendida por NESTOR FABIAN HUAMPAZO y MAGDALENA SILISQUE ubicado en Calle Albizuri a 60 metros al Este de Avenida Libertador, Tres Porteñas, San Martín. Límites: Norte: Calle Albizuri; Sur: Club Social, Deportivo y Cultural Tres Porteñas; Este: Melero Francisco; Oeste: Florencio Jesus Larota Peña. Mayo 22. Hora 11. Expediente: EX-2026-03578864- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

Ramón Sedero, ingeniero civil mensurará 201,46 m2, propietario ROBERTO BASILIO SANTARELLI calle Chile N 5685 Capilla del Rosario , Guaymallén Mayo: 20 , hora 15. EXP-2026-03561406-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo  
13-14-15/05/2026 (3 Pub.)

---

**AVISO LEY 11.867**

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, ANGEL JOSÉ SALINAS, DNI 23.342.909, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, Manzana E, Casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado "NUEVA FARMACIA NIETO", ubicado en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, a favor de BARRETO LOIDA REBECA, DNI 32.375.175, con domicilio en Leandro N. Alem 1466, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, lugar donde funciona el fondo de comercio objeto de la transferencia.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, en calidad de Gerente Titular de "FALU2023 S.A.S." Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de "MARIO GOMEZ GROUP S.A." con CUIT 30-71884595-1 representada por su Presidente, el Sr. Facundo Gomez con DNI 35.877.446, con domicilio en Bº Palmares Manzana E Casa 01, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, Destinado al rubro "Comercialización de equipos de audio, iluminación e instrumentos", ubicado en calle Cervantes 1437 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Cervantes 1437, C.P.5501 Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

14-15-18-19-20/05/2026 (5 Pub.)

FARMACIA DEL SUR. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia Transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA DEL SUR", propiedad de la Sra. STELLA MARIS CABRINI, CUIT 27-11937840-6-3, domiciliada en Ruta Provincial n° 15 22 s/n, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y Perfumería con domicilio en Ruta Provincial s/n, Perdriel, Luján de Cuyo. Se transferirá a favor de TYRION SRL, CUIT 30-71836878-9, con domicilio legal en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín 908, Dpto. 11, Luján de Cuyo, Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo

12-13-14-15-18/05/2026 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ESTERO S.A.:** A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2026 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: María Mercedes ZALDIVAR, D.N.I.: 32.879.947, Director Suplente: Stella Maris GAIBAZZI, D.N.I.: 13.335.171. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.-

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

(\*)

**AQUATICA SA:** AUTORIDADES: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025 se designaron Autoridades del Directorio y queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: VERONICA LAURA GUTIERREZ, y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. HUGO ERNESTO PEÑA, con mandatos hasta el 31 de agosto de 2.027. Fija domicilio especial en calle Perú N°2197, Las Heras, Mendoza - Argentina.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AQUATICA SA:** Se comunica que por Acta de Directorio del 25 de septiembre 2025 se aprueba el cambio del domicilio de la Sede Social, Legal y fiscal a calle Perú N°2197, Las Heras, Mendoza - Argentina.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**WT&E SRL CESIÓN DE CUOTAS DE WT&E SRL.** Se comunica que, mediante contrato de cesión de cuotas de fecha 01 de octubre de 2025, la señora María Constanza Pimentel le cedió 100 cuotas sociales, de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, las cuales representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, al Sr. Pedro Maximiliano Costantini.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TEMIS S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (ART 60 LSC)** Se hace saber por un (1) día que con fecha 30/03/2026, la Asamblea General Ordinaria fijó en uno (1) el número de Directores Titulares designando al Sr. Olgúin Diego Gabriel como director titular y Presidente. Asimismo, la Asamblea fijó en uno (1) el número de Directores Suplentes, y designó a la Sra. Vianucci Carina Cecilia; ambos con mandato por 3 ejercicios, es decir, hasta el 31/12/2028. En consecuencia, tras la Asamblea y la reunión de Directorio del 31/03/2026 en que se distribuyeron los cargos, el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: Olgúin Diego Gabriel (Presidente y director titular) y Vianucci Carina Cecilia (Director Suplente). En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades, se informa que los Sres. Olgúin Diego Gabriel y Vianucci Carina Cecilia tienen domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en la sede social, sita en Callejón comunero con salida a Castro Barros 1300, sector F, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALL ELECTRIC S.A.S.** (Legajo DPJ 29.038 P). Hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/05/2026, se resolvió: 1) Aceptar la renuncia de Pedro Antonio Giménez (DNI 13.747.701) al cargo de Administrador Titular y de Claudio Giménez al cargo de Administrador Suplente. 2) Ratificar que la administración continúa a cargo de Diego Marcelo Artuso (DNI 23.095.967) como Administrador Titular y Adrián Fernando Artuso (DNI 20.220.647) como Administrador Suplente, con domicilio especial en España 512, PB 3, Ciudad, Mendoza. Autorizado: Dr. Santiago Luis Salassa, Mat. 5009.

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**, comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 26, de fecha 07 de marzo de 2025, se aumentó el capital social de \$29.459.679 a la suma de \$54.959.679. Como consecuencia de dicho aumento, se modificó el artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$54.959.679), representado por cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve (54.959.679) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$) cada una. Las

acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.”

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**A.N. DISTRIBUIDORA S.A.** comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 03/01/2026 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: NICOLÁS GABRIEL AGUILERA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 35.925.827, y como y Director Suplente: MARÍA AGUSTINA CANGELOSI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 36.417.620, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 ejercicios hasta el 31 de diciembre del año 2028, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser remplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC).”

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZAFIT S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES** Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de julio de 2025, se resolvió por unanimidad la renovación del Directorio de MENDOZAFIT S.A. (Sede social en Maipú, Mendoza), quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Luciano Brigante, Director Suplente: Román Suarez. Los directores electos aceptaron sus cargos en el mismo acto. La duración del mandato es por tres (3) ejercicios, comprendiendo los periodos 2026, 2027 y 2028, con vencimiento el 31 de julio de 2028. Firmado por los accionistas designados: Román Suarez y Luciano Brigante

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MIURA S.A.** En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea celebrada a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2018, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: CARLOS GUSTAVO SONDERMANN, D.N.I. N° 13.553.196, C.U.I.T. N° 20-13553196-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 176, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570) y Director Suplente: Pablo Javier Mudrak, D.N.I. N° 28.247.189, C.U.I.T. N° 20-28247189-3, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 21, casa 11, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570)

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MIURA S.A.** En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea celebrada a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2021, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: CARLOS GUSTAVO SONDERMANN, D.N.I. N° 13.553.196, C.U.I.T. N° 20-13553196-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 176, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570) y Director Suplente: Pablo Javier Mudrak, D.N.I. N° 28.247.189, C.U.I.T. N° 20-28247189-3, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 21, casa 11, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570)

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MIURA S.A.** En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea celebrada a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2024, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: CARLOS GUSTAVO SONDERMANN, D.N.I. N° 13.553.196, C.U.I.T. N° 20-13553196-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 176, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570) y Director Suplente: Pablo Javier Mudrak, D.N.I. N° 28.247.189, C.U.I.T. N° 20-28247189-3, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 21, casa 11, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570)

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PACAR S.A.S.** - Cambio de Administradores y cambio de sede social. A los 17 días del mes de abril del año 2026, todos los accionistas de PACAR SAS reunidos en Asamblea extraordinaria Unánime, deciden la designación de nuevos Administradores, quedando constituido el órgano de Administración de la siguiente manera: Administrador titular: Iannizzotto Camacho Pablo Martín, Dni: 24.925.699 y Administrador Suplente: Raiteri, Melisa Daniela, Dni: 31.869.756, ambos consienten la designación y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ambos fijan domicilio especial en Rene Favalaro n° 950 - Lateral Este Acceso Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Adicionalmente se informa que por decisión unánime de la asamblea se ha procedió al cambio de domicilio de la sede social, siendo a partir de esta fecha en calle Rene Favalaro n° 950 - Lateral Este Acceso Sur, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AMANCAY S.A.:** Comunica lo siguiente: que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2026 se renovó la designación como Directores de la sociedad por vencimiento de mandato al señor Daniel Enrique Alonso, D.N.I: 22.376.631, CUIT: 20-22376631-6, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante y domiciliado en Barrio San Antonio II, Manzana A, Casa 12, San Martín, Mendoza, permaneciendo en el cargo como Director Titular Presidente y a la Señora María Paula Buenanueva, D.N.I: 25.245.120, CUIT: 27-25245120-7, argentina, estado civil casado y domiciliada en Barrio San Antonio II, Manzana A, Casa 12, San Martín, Mendoza, hasta el Acta de Asamblea General Ordinaria que considere los estados contables a cerrar el 31 de octubre de 2028.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 20 de mayo de 2026, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 83036 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA FISCALIA Nº 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. SCORDO, FRANCO NICOLÁS, D.N.I. Nº 36.962.610.-

Expte. 83037 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN SEGUNDO CARGO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. NIETO, LAURA ANTONIA, D.N.I. Nº 27.166.224.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2026

Expte. Nº15822

Llámesse a Licitación Pública 1005/2026 – Expte.15822, para el día 27 de mayo de 2026 a las 10:00hs para “MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:  
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo  
15-18-19-20-21-22-26/05/2026 (7 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL MIN. DR. RAMON CARRILLO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE RACIONES 2026

Licitación Pública Nº 5003/2026

Expediente: EX-2026-02849379-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 812/2026

Proceso Sistema Comprar: 10825-0003-LPU26

Apertura:05/06/2026

Hora: 08:30 hs

Solicitante: Hospital Min. Dr. Ramon Carrillo- Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Martin Fierro 1724-Las Heras- Mendoza).

Presupuesto Oficial: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 (\$ 392.256.480,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Oficina de Compras -Hospital Min. Dr. Ramon Carrillo. Tel: 4133882-4133892.

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR**

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-03298841- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 22 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "TACHAS SOLARES PARA DESVÍO DE CAMIONES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 4.795.000,00. Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL**

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0003-LPU26 OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE UMA GENERAL ALVEAR

EX-2026-02936164- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0003-LPU26

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN RESFC-2026-91-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 27/05/2026 A LAS 09:00 HORAS – ENTORNO WEB: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.480.000,00 - PERIODO 36 MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

(SEDE CENTRAL)

OBJETO: LICITACIÓN ADQUISICIÓN BOROSCOPIO - D. G. IRRIGACIÓN - AÑO 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12 / 2026

EXPEDIENTE N°: EX 2025 08219326 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.680.000,00

FECHA Y HORA APERTURA: 05 / 06 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

---

S/Cargo  
15/05/2026 (1 Pub.)

---

## **SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS**

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2026: EX-2025-05540769- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR MODELO 1; RESOL-2026-25-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 3.749.585.620,50; Plazo de Obra: 18 meses; Fecha de Apertura: 03 de Junio de 2026 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1002/2026: EX-2025-05038428- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR MODELO 2; RESOL-2026-26-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 3.749.585.620,50; Plazo de Obra: 18 meses; Fecha de Apertura: 03 de Junio de 2026 a las 10:30 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN, VIA MAIL AL CORREO:  
[dirplanificacioneducativa@mendoza.gov.ar](mailto:dirplanificacioneducativa@mendoza.gov.ar)

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo  
14-15/05/2026 (2 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 15/26

EXPEDIENTE Nº: EE-644/2026

APERTURA: 10/06/2026

HORA: 11:00

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº15/26 – “URBANIZACIÓN CORDONES BANQUINAS B° NUEVA ESPERANZA”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00

P.B.O: \$ 104.953.318,95

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mcsdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mcsdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo  
14-15/05/2026 (2 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 26/2.026

Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS, RECOLECCIÓN Y REPOSICIÓN”

Expte.: EG-4.130-2.026

Apertura: 27 de Mayo de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

---

Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100. (\$235.224.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$235.224,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

14-15/05/2026 (2 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

SONIDOS PRECISOS SRL Comunica que por error involuntario de tipeo, viene a subsanar el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día 21/04/2026, que dice: Capital: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representado por Diez mil Cuotas sociales, de pesos diez (\$ 10) cada un valor nominal de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Se elimina la última parte, y se subsana con el siguiente texto: Capital: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representado por Diez mil Cuotas sociales, de pesos diez (\$ 10) cada un valor nominal. -

S/Cargo

15/05/2026 (1 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====